

## ACTA

### DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2024. SESIÓN Nº14/2024

#### SEÑORES ASISTENTES:

**Alcaldesa-Presidenta:** D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

**Grupo Socialista:** Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

**Grupo Popular:** Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, Doña Shaila Castellano Batista y Don Miguel Eduardo Hernández Chitty.

**Grupo Mixto:** Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas (CC-PNC), D. José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

**Secretario General:** D. Octavio Manuel Fernández Hernández

**Interventor:** D. Nicolás Rojo Garnica

En Candelaria, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las 9:00 horas, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y al objeto de celebrar sesión ordinaria para tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.





## ORDEN DEL DÍA

El debate íntegro de la sesión del pleno está disponible en el siguiente enlace que es el video-acta:

<https://www.youtube.com/watch?v=qv48ijPEHsg>

### A) Parte Resolutiva de la Sesión.

- 1.- Aprobación de las actas de las sesiones plenarias ordinarias de 31 de octubre, de 28 de noviembre y extraordinaria de 13 de diciembre de 2024.
- 2.- Expediente 12604/2022. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia al Pleno sobre la aprobación inicial del estudio de viabilidad urbanística del proyecto de ejecución del Auditorio de Candelaria redactado por el Arquitecto Don Jorge Mosquera Paniagua.
- 3.- Expediente 5601/2024. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia al Pleno de extinguir la encomienda de gestión de las playas a la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria (EPELCAN) de fecha 24 de febrero de 2011.
- 4.- Expediente 3101/2023. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 17 de diciembre de 2024 al pleno para tomar conocimiento de la documentación para remitir al órgano ambiental, a los efectos del inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA y que se elabore el respectivo informe para la aprobación del proyecto Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de Pasacola.
- 5.- Expediente 3108/2023. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 17 de diciembre de 2024 al pleno sobre la redacción del Plan Especial de ordenación del Casco de Candelaria T.M. de Candelaria.
- 6.- Expediente 3111/2023. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 17 de diciembre de 2024 al pleno para tomar conocimiento de la documentación para remitir al órgano ambiental, a los efectos del inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA y que se elabore el respectivo informe para la aprobación del proyecto Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano o La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria.
- 7.- Expediente 14405/2024. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de reconocer y valorar públicamente la labor educativa realizada por RADIO ECCA (ecca.edu) en Canarias durante sus 60 años de existencia, destacando su compromiso con la formación de personas adultas y su capacidad de adaptación e innovación educativa.
- 8.- Expediente 14489/2024. Moción del Grupo del Partido Popular para la creación del catálogo del patrimonio cultural del municipio de Candelaria.
- 9.- Expediente 14441/2024. Moción del Grupo Mixto (CC) instando a la rehabilitación,





limpieza, mantenimiento, así como la puesta a disposición de personal que vele por la seguridad de los parques infantiles de Candelaria.

10.- Urgencias.

**B) Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.**

11.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.

12.- Informe del Interventor en su caso de las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Corporación Local contrarias a los reparos efectuados en cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

**C) Ruegos y preguntas.**

13.- Ruegos y preguntas.

**A) Parte Resolutiva de la Sesión.**





## **1.- Aprobación de las actas de las sesiones plenarias ordinarias de 31 de octubre, de 28 de noviembre y extraordinaria de 13 de diciembre de 2024.**

### **VOTACIÓN EN EL PLENO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024**

La unanimidad de los 21 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, Doña Shaila Castellano Batista y D. Miguel Eduardo Hernández Chitty.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atiénzar Armas, (CC), D. José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

### **ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**Aprobación de las actas de las sesiones plenarias ordinarias de 31 de octubre, de 28 de noviembre y extraordinaria de 13 de diciembre de 2024.**





## **2.- Expediente 12604/2022. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia al Pleno sobre la aprobación inicial del estudio de viabilidad urbanística del proyecto de ejecución del Auditorio de Candelaria redactado por el Arquitecto Don Jorge Mosquera Paniagua.**

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Nayra Guzmán Hernández, Arquitecta Municipal, de 17 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:

### **“INFORME DE VIABILIDAD URBANISTICA DE PROYECTO**

Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

#### **ANTECEDENTES**

El ámbito de actuación se encuadra en la zona de Punta Larga. La parcela está situada en la Avenida de Los Menceyes nº 9. Se trata de una parcela donde actualmente se ubica la estación de guaguas.

La parcela presenta una superficie aproximada de 1.475 m<sup>2</sup>. Ofrece fachada a las calles Océano, Crugiola y a la Rambla de Los Menceyes.

#### **RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN**

De conformidad con la normativa urbanística vigente, se deberá tomar en consideración lo dispuesto en el documento de Plan General de Ordenación de Candelaria, aprobado definitivamente, por parte de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias con fecha 20 de julio de 2006.

De acuerdo al Plan General de Ordenación, la parcela se encuentra clasificada, categorizada y calificada de la siguiente manera:

- Suelo Urbano Consolidado Dotacional en Tipología de Edificación Abierta con dos plantas de altura máxima y una edificabilidad de 1,50
- La parcela tiene una superficie de 1.475 m<sup>2</sup>
- La edificabilidad máxima establecida para esta parcela que es de 2.212,50 m<sup>2</sup>.

Se admitirá la ordenación singular de la parcela, conforme al artículo 5.6.8 de la normativa pormenorizada del Plan General, superando alturas y variando las condiciones de retranqueo, ocupación, vuelos, usos por plantas y adaptación topográfica. En ningún caso se podrá superar la edificabilidad asignada a la parcela.





5.6.1.4. Las Dotaciones y Equipamientos en cualquiera de las Zonas de Ordenanza del municipio podrán así mismo, variar las condiciones de altura de pisos, retranqueos, vuelos, ocupación y adaptación topográfica establecidas. Los Equipamientos deberán tramitar para ello el correspondiente Estudio de Viabilidad.

## DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

La obra a proyectar engloba por un lado la demolición completa de la Estación de guaguas, sin uso y obsoleta, situada en la Avenida de Los Menceyes, se propone por un lado un auditorio de nueva planta y por otro la creación de la Escuela de Música y una planta de aparcamientos, con instalaciones que cumplan con la normativa vigente.

El programa de necesidades atendiendo a las características de este edificio y del lugar en el que se interviene, es el siguiente:

### **-Exteriores y Acceso desde la Avenida Los Menceyes a C/Crugiola -Auditorio**

- Hall Principal de Acceso (Planta Baja)
- Sala de butacas con aforo aproximado de 500 personas. (Planta Baja)
- Escenario. (Planta Baja)
- Caja escénica para telones y focos para uso de teatro.
- Camerinos colectivos femeninos y masculinos e individuales.
- Almacenes.
- Taller de reparación y mantenimiento de tramoya y telares.
- Aseos públicos. (Planta Baja)
- Cabinas de control de luz , sonido y para proyecciones. (Planta Primera)
- Taquillas (Planta Semisótano)
- Nueva sala de ensayo para 48 personas. (Planta Semisótano)

### **-Escuela de Música**

- 6 salas de Instrumentos
- 3 Aulas de Música y Movimiento
- Biblioteca
- Sala Polivalente
- Sala Percusión
- Administración

### **-Planta de Garaje**

- Instalaciones
- 40 plazas de Aparcamientos

**PLANTA SÓTANO -2.**

**PLANTA**





| GARAJE                   |                               |                               |
|--------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| SUPERFICIE UTIL          |                               | SUPERFICIE CONSTRUIDA         |
| Almacén 01               | 12.44 m <sup>2</sup>          |                               |
| Almacén 02               | 22.46 m <sup>2</sup>          |                               |
| Depósito de Incendios    | 40.39 m <sup>2</sup>          |                               |
| Escalera 02              | 1.63 m <sup>2</sup>           |                               |
| Escalera 01 Garaje       | 12.92 m <sup>2</sup>          |                               |
| Instalaciones 01         | 1072.13 m <sup>2</sup>        |                               |
| instalaciones            | 4.32 m <sup>2</sup>           |                               |
| 02 Instalaciones 03      | 8.11 m <sup>2</sup>           |                               |
| Instalaciones 04         | 16.91 m <sup>2</sup>          |                               |
| Sala de Bombas-Incendios | 30.24 m <sup>2</sup>          |                               |
| Sala depósitos y bombas  | 23.26 m <sup>2</sup>          |                               |
| Vestíbulo Previo 01      | 14.98 m <sup>2</sup>          |                               |
| Vestíbulo Previo 02      | 4.66 m <sup>2</sup>           |                               |
| Vestíbulo Previo 03      | 2.39 m <sup>2</sup>           |                               |
|                          | 2.46 m <sup>2</sup>           |                               |
| <b>TOTAL</b>             | <b>1.269,32 m<sup>2</sup></b> | <b>1.360,16 m<sup>2</sup></b> |

| PLANTA SÓTANO -1. ESCUELA DE MUSICA |   |                       |
|-------------------------------------|---|-----------------------|
|                                     | SUPERFICIE UTIL                           | SUPERFICIE CONSTRUIDA |
| Almacén 03                          | 21.27                                     |                       |
| Almacén 04                          | 32.08                                     |                       |
| Aseo Adaptado                       | 5.75                                      |                       |
| Aseo Femenino                       | 10.18                                     |                       |
| Aseo Masculino                      | 14.50,00                                  |                       |
| Aula de Música 02                   | 33.13,00                                  |                       |
| Aula Música y Movimiento            | 33.94 m <sup>2</sup> 35.83 m <sup>2</sup> |                       |
| Aula Teoría 01                      | m <sup>2</sup>                            |                       |
| Biblioteca / Estudio                | 32.39 m <sup>2</sup>                      |                       |
| Cabina de Estudio                   | 9.16 m <sup>2</sup> 2.77 m <sup>2</sup>   |                       |
| Camerino 01                         | 3.66 m <sup>2</sup> 2.77 m <sup>2</sup>   |                       |
| Camerino 01 -                       | 3.85 m <sup>2</sup>                       |                       |
| Baño                                | 3.81 m <sup>2</sup>                       |                       |
| Camerino 02                         | 5.44 m <sup>2</sup>                       |                       |
| Camerino 02 - Baño                  | 36.68 m <sup>2</sup>                      |                       |
| Camerino Adaptado                   | 37.03 m <sup>2</sup>                      |                       |
| Camerino Adaptado-                  | 7.76 m <sup>2</sup>                       |                       |
| Baño                                | 7.27 m <sup>2</sup>                       |                       |
| Camerino Femenino                   | 29.43 m <sup>2</sup> 15.45 m <sup>2</sup> |                       |
| Camerino Masculino                  | m <sup>2</sup>                            |                       |
| Control                             | 63.39 m <sup>2</sup>                      |                       |
| Dirección                           | 10.00 m <sup>2</sup>                      |                       |





|                     |                       |                      |
|---------------------|-----------------------|----------------------|
| Distribuidor 01     | 124.83 m <sup>2</sup> |                      |
| Distribuidor 02     | 22.48 m <sup>2</sup>  | 25.78                |
| Distribuidor 03     | m <sup>2</sup>        |                      |
| Distribuidor 04     | 179.46 m <sup>2</sup> |                      |
| Hall Escuela Musica | 23.90 m <sup>2</sup>  | 23.82                |
| Instalaciones 03    | m <sup>2</sup>        |                      |
| Office              | 22.53 m <sup>2</sup>  | 20.96                |
| Sala de Ensayos     | m <sup>2</sup>        | 23.83 m <sup>2</sup> |
| Sala Instrumentos01 | 22.84 m <sup>2</sup>  | 65.34                |
| Sala Instrumentos02 | m <sup>2</sup>        |                      |
| Sala Instrumentos03 | 56.76 m <sup>2</sup>  |                      |
| Sala Instrumentos04 |                       |                      |
| Sala Instrumentos05 |                       |                      |
| Sala Instrumentos06 |                       |                      |
| Sala Percusión      |                       |                      |
|                     |                       |                      |

| <b>PLANTA BAJA.<br/>AUDITORIO</b> |                        |                              |
|-----------------------------------|------------------------|------------------------------|
|                                   | <b>SUPERFICIE UTIL</b> | <b>SUPERFICIE CONSTRUIDA</b> |
| Acceso Mercancías                 | 83.79 m <sup>2</sup>   |                              |
| Almacén 05                        | 7.76 m <sup>2</sup>    |                              |
| Almacén 06                        | 6.62 m <sup>2</sup>    |                              |
| Aseo 01                           | 3.44 m <sup>2</sup>    |                              |
| Aseo 02                           | 3.35 m <sup>2</sup>    |                              |
| Aseo Adaptado                     | 4.32 m <sup>2</sup>    |                              |
| Aseos Femeninos                   | 16.74 m <sup>2</sup>   |                              |
| Aseos Masculinos                  | 14.70 m <sup>2</sup>   |                              |
| Escaleras 02                      | 5.27 m <sup>2</sup>    |                              |
| Escaleras 03                      | 4.09 m <sup>2</sup>    |                              |
| Escaleras 04                      | 2.99 m <sup>2</sup>    |                              |
| Escenario                         | 225.60 m <sup>2</sup>  |                              |
| Hall Principal                    | 141.45 m <sup>2</sup>  |                              |
| Instalaciones 05                  | 7.62 m <sup>2</sup>    |                              |
| Instalaciones 06                  | 3.16 m <sup>2</sup>    |                              |
| Instalaciones 07                  | 4.39 m <sup>2</sup>    |                              |
| Recepción                         | 23.20 m <sup>2</sup>   |                              |
| Sala Principal                    | 403.94 m <sup>2</sup>  |                              |
| Vestíbulo Previo 03               | 5.10 m <sup>2</sup>    |                              |
| Vestíbulo Previo 04               | 8.87 m <sup>2</sup>    |                              |







|              |                             |                               |
|--------------|-----------------------------|-------------------------------|
| <b>Total</b> | <b>976,40 m<sup>2</sup></b> | <b>1.080,35 m<sup>2</sup></b> |
|--------------|-----------------------------|-------------------------------|

| <b>PLANTA CABINA DE CONTROL + 31,09</b> |                            |                              |
|---|----------------------------|------------------------------|
|   | <b>SUPERFICIE UTIL</b>     | <b>SUPERFICIE CONSTRUIDA</b> |
| Cabina de Control                       | 18.13 m <sup>2</sup>       |                              |
| Distribuidor 04                         | 17.16 m <sup>2</sup>       |                              |
| Pasillo                                 | 14.23 m <sup>2</sup>       |                              |
| Sala de Control                         | 20.34 m <sup>2</sup>       |                              |
| Sala de Traducción                      | 19.75 m <sup>2</sup>       |                              |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>89,60 m<sup>2</sup></b> | <b>152,09 m<sup>2</sup></b>  |

### **JUSTIFICACION CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA**

Las parcelas dotacionales podrán variar, las condiciones de altura de pisos, retranqueos, vuelos, ocupación y adaptación topográfica establecidas, excepto la edificabilidad máxima asignada para la parcela, conforme a lo establecido en la Normativa Pormenorizada del Plan General y en particular en los artículos 5.6.1.4 y 5.6.8.





De acuerdo a los parámetros de proyecto, se comprueba el cumplimiento de los siguientes:

| Concepto                   | Plan General                           | Proyecto                |
|----------------------------|--|-------------------------|
| Tipo de Suelo              | Urbano                                 | Urbano                  |
| Tipo de Edificación        | Abierta EA                             | Abierta EA-2 1.50       |
| Parcela Mínima             | 500,00 m <sup>2</sup>                  | 1.475,00 m <sup>2</sup> |
| Nº Máxima de Plantas       | 2                                      | 2                       |
| Edificabilidad Neta        | 1.475 x 1.50 = 2.212,50 m <sup>2</sup> | 2.062,02 m <sup>2</sup> |
| Ocupación Parcela          | Art. 5.6.8 del PGOU= Libre             | 84,12%                  |
| Ocupación de Sotanos       | Art. 5.6.8 del PGOU= Libre             | 92,20%                  |
| Ocupación min con Jardines | Art. 5.6.8 del PGOU= Libre             | 15,88%                  |
| Retranqueos                | Art. 5.6.8 del PGOU= Libre             | 1,00 /3,00 mts          |
| Frente mínimo de parcela   | 15 mts                                 | 27,00 mts               |
| Circulo Inscriptible       | 15 mts                                 | 25,15 mts               |
| Aparcamientos              | 2.105,23/100 = 22 uds                  | 33 uds                  |

### 1) EDIFICABILIDAD:

#### Art. 5.3.1. Superficie Edificada Computable.

1. La superficie edificada total computable es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.
2. La superficie edificada por planta es la comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de edificación.
3. En el cómputo de la superficie edificada por planta quedan excluidos los sótanos, salvo las excepciones contempladas en estas Normas; las plantas intermedias diáfanas; los patios interiores de parcelas que no estén cubiertos; los pórticos cerrados que hubiera en ellos; los elementos ornamentales en cubierta; y la superficie bajo cubierta inclinada, si carece de posibilidad material de uso o está destinada a depósitos u otras instalaciones generales del edificio.
4. Salvo regulación expresa de la normativa particular, no computarán como superficie edificada los cuerpos volados abiertos. Los cuerpos volados cerrados computarán en su totalidad.
5. Para cada una de las tipologías edificatorias se hace precisión al respecto





Para el computo de la superficie edificada, no se computan las superficies destinadas a instalaciones, galerías de control, parrilla, peine, etc. Se computan las superficies destinadas a escuela de música y auditorio, descontando las sup.destinadas a instalaciones y depósitos.

| <b>SUPERFICIES TOTALES</b>          |                               |                               |  |  |
|-------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|--|--|
|                                     | <b>SUPERFICIE UTIL</b>        | <b>SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>  | <b>SUPERFICIE EDIFICABLE DE PROYECTO</b> | <b>SUPERFICIE EDIFICABLE A EFECTOS COMPUTO</b> |
| <b>PLANTA -2</b><br>(Cota+18,36)    | 1.269,32                      | 1.360,16 m <sup>2</sup>       | 593,36 m <sup>2</sup>                    | 1.157,38 m <sup>2</sup>                        |
|                                     | 1.100,34                      | 1.265,86 m <sup>2</sup>       | 1082,35                                  | 1.044,26 m <sup>2</sup>                        |
| <b>PLANTA -1</b><br>(Cota+21,51)    | 976,40                        | 1.082,35 m <sup>2</sup>       | m <sup>2</sup>                           |  |
|                                     | 89,60                         | 152,09 m <sup>2</sup>         | 152,09                                   |  |
| <b>PLANTA BAJA</b><br>(Cota+26,21)  | 60,85                         | 234,22 m <sup>2</sup>         | m <sup>2</sup>                           |  |
| <b>PL. CONTROL</b><br>(Cota+31,09)  | 60,85                         | 234,22 m <sup>2</sup>         | 234,22                                   |  |
|                                     | 199,26                        | 234,22 m <sup>2</sup>         | m <sup>2</sup>                           |  |
| <b>PL GALERIA 1</b><br>(Cota+34,49) |                               |                               |  |  |
| <b>PL GALERIA 2</b><br>(Cota+38,24) |                               |                               |  |  |
| <b>PL PEINE</b><br>(Cota+41,99)     |                               |                               |  |  |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>3.756,62 m<sup>2</sup></b> | <b>4.561,12 m<sup>2</sup></b> | <b>2062,02 m<sup>2</sup></b>             | <b>2.201,64 m<sup>2</sup></b>                  |

2) **ALTURAS PROPUESTAS:** Por las propias características del uso de auditorio, es necesario superar la altura prevista, para desarrollar la caja escénica. Esta quería enrasada con el Edif. Alsaca en su trasera, mientras que el Edif Crujiola supera la altura del auditorio





**3.CUMPLIMIENTO DE APARCAMIENTO:** En relación con el aparcamiento previsto para usos terciarios, se establece de acuerdo con la normativa pormenorizada en 1,5 plazas por cada 100 m<sup>2</sup> edificados, lo que resultaría 33 plazas de aparcamientos, mientras que se disponen 40 plazas.

4. **URBANIZACION EXTERIOR:** En relación a la fachada de la Calle Crugiola, se deberá eliminar la jardinera dispuesta en zona de retranqueo e integrar el jardín, pavimentos y acabados con la acera existente.
5. **ALINEACIONES:** Se comprueban las alineaciones de las fachadas hacia la Rambla de los Menceyes, donde el retranqueo propuesto se integra en la acera, dando mayor amplitud en el acceso al auditorio. Por otra parte, se comprueba la alineación hacia la Calle Crugiola, donde se deberá seguir el mismo criterio que para la Rambla de Los Menceyes.

## CONCLUSIONES

El Auditorio de Candelaria es un edificio dotacional, que, por su propia configuración arquitectónica y uso, requiere de unos parámetros urbanísticos y en particular de unas alturas singulares. El proyecto se adapta topográficamente al desnivel existente entre la Rambla y la Calle Crugiola, desarrollando la Escuela de Música, hacia esta última y el Auditorio hacia la Rambla de Los Menceyes, hacia donde se proyecta la fachada principal.

Por otra parte, durante la ejecución de las obras deberá de eliminarse la jardinera propuesta en el frente hacia la C/Crugiola, debiendo integrar el espacio del retranqueo en la acera existente, debido a las reducidas dimensiones de la misma.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** la viabilidad urbanística del proyecto de **AUDITORIO MUNICIPAL DE CANDELARIA**.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Don Octavio Manuel Fernández**





Hernández, que desempeña el puesto de trabajo de Secretario General, de 18 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:

## “INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL

Visto el expediente antedicho:

1.- Consta en el expediente ESTUDIO DE VIABILIDAD URBANÍSTICA de fecha 17 de diciembre de 2024 del Arquitecto Jorge Mosquera Paniagua que en su parte de conclusiones dispone:

“De conformidad con los artículos 5.6.7/5.6.8 del Plan General de Ordenación de Candelaria, y tras el análisis técnico realizado, se concluye que la viabilidad urbanística del proyecto del Auditorio Municipal de Candelaria es favorable, dada su perfecta integración en el entorno urbano”.

2.- Consta en el expediente informe de viabilidad urbanística de fecha 17 de diciembre de 2024 de la Arquitecta Municipal de fecha 17 de diciembre de 2024 que transcrito literalmente dice:

## “INFORME DE VIABILIDAD URBANISTICA DE PROYECTO

Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

El ámbito de actuación se encuadra en la zona de Punta Larga. La parcela está situada en la Avenida de Los Menceyes nº 9. Se trata de una parcela donde actualmente se ubica la estación de guaguas.

La parcela presenta una superficie aproximada de 1.475 m<sup>2</sup>. Ofrece fachada a las calles Océano, Crugiola y a la Rambla de Los Menceyes.

**RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN** De conformidad con la normativa urbanística vigente, se deberá tomar en consideración lo dispuesto en el documento de Plan General de Ordenación de Candelaria, aprobado definitivamente, por parte de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias con fecha 20 de julio de 2006.

De acuerdo al Plan General de Ordenación, la parcela se encuentra clasificada, categorizada y calificada de la siguiente manera:

- Suelo Urbano Consolidado Dotacional en Tipología de Edificación Abierta con dos plantas de altura máxima y una edificabilidad de 1,50
- La parcela tiene una superficie de 1.475 m<sup>2</sup>





- La edificabilidad máxima establecida para esta parcela que es de 2.212,50 m2.

Se admitirá la ordenación singular de la parcela, conforme al artículo 5.6.8 de la normativa pormenorizada del Plan General, superando alturas y variando las condiciones de retranqueo, ocupación, vuelos, usos por plantas y adaptación topográfica. En ningún caso se podrá superar la edificabilidad asignada a la parcela.

5.6.1.4. Las Dotaciones y Equipamientos en cualquiera de las Zonas de Ordenanza del municipio podrán así mismo, variar las condiciones de altura de pisos, retranqueos, vuelos, ocupación y adaptación topográfica establecidas. Los Equipamientos deberán tramitar para ello el correspondiente Estudio de Viabilidad.

## DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

La obra a proyectar engloba por un lado la demolición completa de la Estación de guaguas, sin uso y obsoleta, situada en la Avenida de Los Menceyes, se propone por un lado un auditorio de nueva planta y por otro la creación de la Escuela de Música y una planta de aparcamientos, con instalaciones que cumplan con la normativa vigente

El programa de necesidades atendiendo a las características de este edificio y del lugar en el que se interviene, es el siguiente:

### **-Exteriores y Acceso desde la Avenida Los Menceyes a C/Crugiola -Auditorio**

- Hall Principal de Acceso (Planta Baja)
- Sala de butacas con aforo aproximado de 500 personas. (Planta Baja))
- Escenario. (Planta Baja)
- Caja escénica para telones y focos para uso de teatro.
- Camerinos colectivos femeninos y masculinos e individuales.
- Almacenes.
- Taller de reparación y mantenimiento de tramoya y telares.
- Aseos públicos. (Planta Baja)
- Cabinas de control de luz , sonido y para proyecciones. (Planta Primera)
- Taquillas (Planta Semisótano)
- Nueva sala de ensayo para 48 personas. (Planta Semisótano)

### **-Escuela de Música**

- 6 salas de Instrumentos
- 3 Aulas de Música y Movimiento
- Biblioteca
- Sala Polivalente
- Sala Percusión
- Administración

### **-Planta de Garaje**

- Instalaciones
- 40 plazas de Aparcamientos





| <b>PLANTA SÓTANO -2.</b>                   |                               | <b>PLANTA GARAJE</b>          |
|--|-------------------------------|-------------------------------|
| <b>SUPERFICIE UTIL</b>                     |                               | <b>SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>  |
| Almacén 01                                 | 12.44 m <sup>2</sup>          |                               |
| Almacén 02                                 | 22.46 m <sup>2</sup>          |                               |
| Depósito de Incendios                      | 40.39 m <sup>2</sup>          |                               |
| Escalera 02                                | 1.63 m <sup>2</sup>           |                               |
| Escalera 01 Garaje                         | 12.92 m <sup>2</sup>          |                               |
| Instalaciones 01                           | 1072.13 m <sup>2</sup>        |                               |
| instalaciones                              | 4.32 m <sup>2</sup>           |                               |
| 02 Instalaciones 03                        | 8.11 m <sup>2</sup>           |                               |
| Instalaciones 04                           | 16.91 m <sup>2</sup>          |                               |
| Sala de Bombas-Incendios                   | 30.24 m <sup>2</sup>          |                               |
| Sala depósitos y bombas                    | 23.26 m <sup>2</sup>          |                               |
| Vestíbulo Previo 01                        | 14.98 m <sup>2</sup>          |                               |
| Vestíbulo Previo 02                        | 4.66 m <sup>2</sup>           |                               |
| Vestíbulo Previo 03                        | 2.39 m <sup>2</sup>           |                               |
|  | 2.46 m <sup>2</sup>           |                               |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>1.269,32 m<sup>2</sup></b> | <b>1.360,16 m<sup>2</sup></b> |
| <b>PLANTA SÓTANO -1. ESCUELA DE MUSICA</b> |                               |                               |
|  | <b>SUPERFICIE UTIL</b>        | <b>SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>  |





|                          |                               |                               |
|--------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Almacén 03               | 21.27                         |                               |
| Almacén 04               | 32.08                         |                               |
| Aseo Adaptado            | 5.75                          |                               |
| Aseo Femenino            | 10.18                         |                               |
| Aseo Masculino           | 14.50,00                      |                               |
| Aula de Música 02        | 33.13,00                      |                               |
| Aula Música y Movimiento | 33.94 m <sup>2</sup>          | 35.83                         |
| Aula Teoría 01           | m <sup>2</sup>                |                               |
| Biblioteca / Estudio     | 32.39 m <sup>2</sup>          |                               |
| Cabina de Estudio        | 9.16 m <sup>2</sup>           | 2.77 m <sup>2</sup>           |
| Camerino 01              | 3.66 m <sup>2</sup>           | 2.77 m <sup>2</sup>           |
| Camerino 01 - Baño       | 3.85 m <sup>2</sup>           |                               |
| Camerino 02              | 3.81 m <sup>2</sup>           |                               |
| Camerino 02 - Baño       | 5.44 m <sup>2</sup>           |                               |
| Camerino Adaptado        | 36.68 m <sup>2</sup>          |                               |
| Camerino Adaptado-Baño   | 37.03 m <sup>2</sup>          |                               |
| Camerino Femenino        | 7.76 m <sup>2</sup>           |                               |
| Camerino Masculino       | 7.27 m <sup>2</sup>           |                               |
| Control                  | 29.43 m <sup>2</sup>          | 15.45                         |
| Dirección                | m <sup>2</sup>                |                               |
| Distribuidor 01          | 63.39 m <sup>2</sup>          |                               |
| Distribuidor 02          | 10.00 m <sup>2</sup>          |                               |
| Distribuidor 03          | 124.83 m <sup>2</sup>         |                               |
| Distribuidor 04          | 22.48 m <sup>2</sup>          | 25.78                         |
| Hall Escuela Musica      | m <sup>2</sup>                |                               |
| Instalaciones 03         | 179.46 m <sup>2</sup>         |                               |
| Office                   | 23.90 m <sup>2</sup>          | 23.82                         |
| Sala de Ensayos          | m <sup>2</sup>                |                               |
| Sala Instrumentos01      | 22.53 m <sup>2</sup>          | 20.96                         |
| Sala Instrumentos02      | m <sup>2</sup>                |                               |
| Sala Instrumentos03      | 23.83 m <sup>2</sup>          |                               |
| Sala Instrumentos04      | 22.84 m <sup>2</sup>          | 65.34                         |
| Sala Instrumentos05      | m <sup>2</sup>                |                               |
| Sala Instrumentos06      | 56.76 m <sup>2</sup>          |                               |
| Sala Percusión           |                               |                               |
| <b>Total</b>             | <b>1.100,34 m<sup>2</sup></b> | <b>1.265,86 m<sup>2</sup></b> |







| PLANTA BAJA.<br>AUDITORIO   |   |                               |
|---|---|-------------------------------|
|   | SUPERFICIE UTIL                         | SUPERFICIE<br>CONSTRUIDA      |
| Acceso  | 83.79 m <sup>2</sup>                    |                               |
| Mercancías  | 7.76 m <sup>2</sup> 6.62 m <sup>2</sup> |                               |
| Almacén 05  | 3.44 m <sup>2</sup>                     |                               |
| Almacén 06  | 3.35 m <sup>2</sup>                     |                               |
| Aseo 01   | 4.32 m <sup>2</sup>                     |                               |
| Aseo 02   | 16.74 m <sup>2</sup>                    |                               |
| Aseo Adaptado   | 14.70 m <sup>2</sup>                    |                               |
| Aseos Femeninos   | 5.27 m <sup>2</sup>                     |                               |
| Aseos Masculinos  | 4.09 m <sup>2</sup>                     |                               |
| Escaleras 02  | 2.99 m <sup>2</sup>                     |                               |
| Escaleras 03  | 225.60 m <sup>2</sup>                   |                               |
| Escaleras 04  | 141.45 m <sup>2</sup>                   |                               |
| Escenario Hall Principal  | 7.62 m <sup>2</sup>                     |                               |
| Instalaciones 05  | 3.16 m <sup>2</sup> 4.39 m <sup>2</sup> |                               |
| Instalaciones 06  | 23.20 m <sup>2</sup>                    |                               |
| Instalaciones 07  | 403.94 m <sup>2</sup>                   |                               |
| Recepción Sala Principal  | 5.10 m <sup>2</sup>                     |                               |
| Vestíbulo Previo 03   | 8.87 m <sup>2</sup>                     |                               |
| Vestíbulo Previo 04   |   |                               |
| <b>Total</b>  | <b>976,40 m<sup>2</sup></b>             | <b>1.080,35 m<sup>2</sup></b> |
| <small>Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800<br/>www.candelaria.es</small> |   |                               |
| <b>PLANTA CABINA DE CONTROL + 31,09</b>   |   |                               |





|                    | SUPERFICIE UTIL            | SUPERFICIE CONSTRUIDA       |
|--------------------|----------------------------|-----------------------------|
| Cabina de Control  | 18.                        |                             |
| Distribuidor 04    | 13                         |                             |
| Pasillo            | m <sup>2</sup>             |                             |
| Sala de Control    | 17.                        |                             |
| Sala de Traducción | 16                         |                             |
|                    | m <sup>2</sup>             |                             |
|                    | 14.                        |                             |
|                    | 23                         |                             |
|                    | m <sup>2</sup>             |                             |
|                    | 2                          |                             |
|                    | 0                          |                             |
|                    | .                          |                             |
|                    | 3                          |                             |
|                    | 4                          |                             |
|                    | m                          |                             |
|                    | 2                          |                             |
|                    | 19.75                      |                             |
|                    | m <sup>2</sup>             |                             |
| <b>TOTAL</b>       | <b>89,60 m<sup>2</sup></b> | <b>152,09 m<sup>2</sup></b> |

## JUSTIFICACION CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Las parcelas dotacionales podrán variar, las condiciones de altura de pisos, retranqueos, vuelos, ocupación y adaptación topográfica establecidas, excepto la edificabilidad máxima asignada para la parcela, conforme a lo establecido en la Normativa Pormenorizada del Plan General y en particular en los artículos 5.6.1.4 y 5.6.8.

De acuerdo a los parámetros de proyecto, se comprueba el cumplimiento de los siguientes:

| Concepto                   | Plan General                           | Proyecto                |
|----------------------------|--|-------------------------|
| Tipo de Suelo              | Urbano                                 | Urbano                  |
| Tipo de Edificación        | Abierta EA                             | Abierta EA-2 1.50       |
| Parcela Minima             | 500,00 m <sup>2</sup>                  | 1.475,00 m <sup>2</sup> |
| Nº Maxima de Plantas       | 2                                      | 2                       |
| Edificabilidad Neta        | 1.475 x 1.50 = 2.212,50 m <sup>2</sup> | 2.062,02 m <sup>2</sup> |
| Ocupación Parcela          | Art. 5.6.8 del PGOU= Libre             | 84,12%                  |
| Ocupación de Sotanos       | Art. 5.6.8 del PGOU= Libre             | 92,20%                  |
| Ocupación min con Jardines | Art. 5.6.8 del PGOU= Libre             | 15,88%                  |
| Retranqueos                | Art. 5.6.8 del PGOU= Libre             | 1,00 /3,00 mts          |
| Frente mínimo de parcela   | 15 mts                                 | 27,00 mts               |
| Circulo Inscribible        | 15 mts                                 | 25,15 mts               |
| Aparcamientos              | 2.105,23/100 = 22 uds                  | 33 uds                  |





Ayuntamiento de  
Candelaria

## 1) EDIFICABILIDAD:

### Art. 5.3.1. Superficie Edificada Computable.

1. La superficie edificada total computable es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.
2. La superficie edificada por planta es la comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de edificación.
3. En el cómputo de la superficie edificada por planta quedan excluidos los sótanos, salvo las excepciones contempladas en estas Normas; las plantas intermedias diáfanas; los patios interiores de parcelas que no estén cubiertos; los pórticos cerrados que hubiera en ellos; los elementos ornamentales en cubierta; y la superficie bajo cubierta inclinada, si carece de posibilidad material de uso o está destinada a depósitos u otras instalaciones generales del edificio.
4. Salvo regulación expresa de la normativa particular, no computarán como superficie edificada los cuerpos volados abiertos. Los cuerpos volados cerrados computarán en su totalidad.
5. Para cada una de las tipologías edificatorias se hace precisión al respecto





Para el computo de la superficie edificada, no se computan las superficies destinadas a instalaciones, galerías de control, parrilla, peine, etc. Se computan las superficies destinadas a escuela de música y auditorio, descontando las sup.destinadas a instalaciones y depósitos.

| <b>SUPERFICIES TOTALES</b>          |                               |                               |  |  |
|-------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|--|--|
|                                     | <b>SUPERFICIE UTIL</b>        | <b>SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>  | <b>SUPERFICIE EDIFICABLE DE PROYECTO</b> | <b>SUPERFICIE EDIFICABLE A EFECTOS COMPUTO</b> |
| <b>PLANTA -2</b><br>(Cota+18,36)    | 1.269,32                      | 1.360,16 m <sup>2</sup>       | 593,36                                   | 1.157,38 m <sup>2</sup>                        |
|                                     | 1.100,34                      | 1.265,86 m <sup>2</sup>       | m2                                       | 1.044,26 m2                                    |
| <b>PLANTA -1</b><br>(Cota+21,51)    | 976,40                        | 1.082,35 m <sup>2</sup>       | 1082,35                                  |  |
|                                     | 89,60                         | 152,09 m <sup>2</sup>         | m2                                       |  |
| <b>PLANTA BAJA</b><br>(Cota+26,21)  |                               | 234,22 m <sup>2</sup>         | 152,09 m2                                |  |
|                                     | 60,85                         | 234,22 m <sup>2</sup>         | 234,22 m2                                |  |
| <b>PL. CONTROL</b><br>(Cota+31,09)  | 60,85                         | 234,22 m <sup>2</sup>         |  |  |
|                                     | 199,26                        | 234,22 m <sup>2</sup>         |  |  |
| <b>PL GALERIA</b><br>1(Cota+34,49)  |                               |                               |  |  |
| <b>PL GALERIA 2</b><br>(Cota+38,24) |                               |                               |  |  |
| <b>PL PEINE</b><br>(Cota+41,99)     |                               |                               |  |  |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>3.756,62 m<sup>2</sup></b> | <b>4.561,12 m<sup>2</sup></b> | <b>2062,02 m2</b>                        | <b>2.201,64 m2</b>                             |

2) **ALTURAS PROPUESTAS:** Por las propias características del uso de auditorio, es necesario superar la altura prevista, para desarrollar la caja escénica. Esta quería enrasada con el Edif. Alsaca en su trasera, mientras que el Edif Crujiola supera la altura del auditorio

3. **CUMPLIMIENTO DE APARCAMIENTO:** En relación con el aparcamiento previsto para usos terciarios, se establece de acuerdo con la normativa pormenorizada en 1,5 plazas por cada 100 m2 edificados, lo que resultaría 33 plazas de aparcamientos, mientras que se disponen 40 plazas.

4. **URBANIZACION EXTERIOR:** En relación a la fachada de la Calle Crujiola, se deberá eliminar la jardinera dispuesta en zona de retranqueo e integrar el jardín, pavimentos y acabados con la acera existente.





5. **ALINEACIONES:** Se comprueban las alineaciones de las fachadas hacia la Rambla de los Menceyes, donde el retranqueo propuesto se integra en la acera, dando mayor amplitud en el acceso al auditorio. Por otra parte, se comprueba la alineación hacia la Calle Crugiola, donde se deberá seguir el mismo criterio que para la Rambla de Los Menceyes.

## CONCLUSIONES

El Auditorio de Candelaria es un edificio dotacional, que, por su propia configuración arquitectónica y uso, requiere de unos parámetros urbanísticos y en particular de unas alturas singulares. El proyecto se adapta topográficamente al desnivel existente entre la Rambla y la Calle Crugiola, desarrollando la Escuela de Música, hacia esta última y el Auditorio hacia la Rambla de Los Menceyes, hacia donde se proyecta la fachada principal.

Por otra parte, durante la ejecución de las obras deberá de eliminarse la jardinera propuesta en el frente hacia la C/Crugiola, debiendo integrar el espacio del retranqueo en la acera existente, debido a las reducidas dimensiones de la misma.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** la viabilidad urbanística del proyecto de **AUDITORIO MUNICIPAL DE CANDELARIA**.

**Visto lo dispuesto en el artículo 5.6.8 del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Candelaria que establece:**

“5.6.8 del Plan General de Ordenación vigente: Para manzanas completas de promoción unitaria, Dotacionales o Equipamientos, el Ayuntamiento podrá permitir ordenaciones singulares de la parcela y del volumen mediante estudio de viabilidad previo; superando alturas y variando las condiciones de retranqueo, ocupación, vuelos, usos por plantas y adaptación topográfica. En ningún caso se podrá superar la edificabilidad asignada a la parcela.”

**Visto que, por tanto, hay que proceder a tramitar el expediente de aprobar el estudio de viabilidad con carácter previo a la aprobación del proyecto, por todo lo dispuesto,**

### SE ELEVA PROPUESTA AL PLENO:

**PRIMERO.** - Aprobar el estudio de viabilidad urbanística del proyecto de **AUDITORIO MUNICIPAL DE CANDELARIA** elaborado por el Arquitecto Don Jorge Mosquera Paniagua y presentado por registro de entrada de fecha 17 de diciembre de 2024 e informado favorablemente por la Arquitecta Municipal según informe técnico de fecha 17 de diciembre de 2024.

**SEGUNDO.** - Someter el expediente a **ALEGACIONES** por plazo de 10 días hábiles para alegaciones o reclamaciones de ciudadanos mediante inserción de anuncio en el BOP y el expediente 12604/2022 estará a disposición de los interesados en la Oficina Técnica Municipal durante el citado plazo a efectos de consulta y asesoramiento por la Oficina Técnica.

**TERCERO.** - En el caso de que no se presenten alegaciones o reclamaciones, la presente aprobación inicial quedará elevada a definitiva.





No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 18 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:**

### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA AL PLENO**

**Consta en el expediente informe de la Secretaría General de fecha 17 de diciembre de 2024:**

#### **INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL**

Visto el expediente antedicho:

1.- Consta en el expediente ESTUDIO DE VIABILIDAD URBANÍSTICA de fecha 17 de diciembre de 2024 del Arquitecto Jorge Mosquera Paniagua que en su parte de conclusiones dispone:

“De conformidad con los artículos 5.6.7/5.6.8 del Plan General de Ordenación de Candelaria, y tras el análisis técnico realizado, se concluye que la viabilidad urbanística del proyecto del Auditorio Municipal de Candelaria es favorable, dada su perfecta integración en el entorno urbano”.

2.- Consta en el expediente informe de viabilidad urbanística de fecha 17 de diciembre de 2024 de la Arquitecta Municipal de fecha 17 de diciembre de 2024 que transcrito literalmente dice:

#### **“INFORME DE VIABILIDAD URBANISTICA DE PROYECTO**

Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

#### **ANTECEDENTES**

El ámbito de actuación se encuadra en la zona de Punta Larga. La parcela está situada en la Avenida de Los Menceyes nº 9. Se trata de una parcela donde actualmente se ubica la estación de guaguas.

La parcela presenta una superficie aproximada de 1.475 m<sup>2</sup>. Ofrece fachada a las calles Océano, Crugiola y a la Rambla de Los Menceyes.

**RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN** De conformidad con la normativa urbanística vigente, se deberá tomar en consideración lo dispuesto en el documento de Plan General de Ordenación de Candelaria, aprobado definitivamente, por parte de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias con fecha 20 de julio de 2006.

De acuerdo al Plan General de Ordenación, la parcela se encuentra clasificada, categorizada y calificada de la siguiente manera:





- Suelo Urbano Consolidado Dotacional en Tipología de Edificación Abierta con dos plantas de altura máxima y una edificabilidad de 1,50
- La parcela tiene una superficie de 1.475 m<sup>2</sup>
- La edificabilidad máxima establecida para esta parcela que es de 2.212,50 m<sup>2</sup>.

Se admitirá la ordenación singular de la parcela, conforme al artículo 5.6.8 de la normativa pormenorizada del Plan General, superando alturas y variando las condiciones de retranqueo, ocupación, vuelos, usos por plantas y adaptación topográfica. En ningún caso se podrá superar la edificabilidad asignada a la parcela.

5.6.1.4. Las Dotaciones y Equipamientos en cualquiera de las Zonas de Ordenanza del municipio podrán así mismo, variar las condiciones de altura de pisos, retranqueos, vuelos, ocupación y adaptación topográfica establecidas. Los Equipamientos deberán tramitar para ello el correspondiente Estudio de Viabilidad.

## DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

La obra a proyectar engloba por un lado la demolición completa de la Estación de guaguas, sin uso y obsoleta, situada en la Avenida de Los Menceyes, se propone por un lado un auditorio de nueva planta y por otro la creación de la Escuela de Música y una planta de aparcamientos, con instalaciones que cumplan con la normativa vigente

El programa de necesidades atendiendo a las características de este edificio y del lugar en el que se interviene, es el siguiente:

-Exteriores y Acceso desde la Avenida Los Menceyes a C/Crugiola -Auditorio

- Hall Principal de Acceso (Planta Baja)
- Sala de butacas con aforo aproximado de 500 personas. (Planta Baja))
- Escenario. (Planta Baja)
- Caja escénica para telones y focos para uso de teatro.
- Camerinos colectivos femeninos y masculinos e individuales.
- Almacenes.
- Taller de reparación y mantenimiento de tramoya y telares.
- Aseos públicos. (Planta Baja)
- Cabinas de control de luz , sonido y para proyecciones. (Planta Primera)
- Taquillas (Planta Semisótano)
- Nueva sala de ensayo para 48 personas. (Planta Semisótano)

-Escuela de Música

- 6 salas de Instrumentos
- 3 Aulas de Música y Movimiento
- Biblioteca
- Sala Polivalente
- Sala Percusión
- Administración

-Planta de Garaje

- Instalaciones
- 40 plazas de Aparcamientos

PLANTA SÓTANO -2.

PLANTA GARAJE





| SUPERFICIE UTIL                            |  | SUPERFICIE<br>CONSTRUIDA         |
|--|--|----------------------------------|
| Almacén 01                                 | 12.44 m <sup>2</sup>                       |                                  |
| Almacén 02                                 | 22.46 m <sup>2</sup>                       |                                  |
| Depósito de Incendios                      | 40.39 m <sup>2</sup>                       |                                  |
| Escalera 02                                | 1.63 m <sup>2</sup>                        |                                  |
| Escalera 01 Garaje                         | 12.92 m <sup>2</sup>                       |                                  |
| Instalaciones 01                           | 1072.13 m <sup>2</sup>                     |                                  |
| instalaciones                              | 4.32 m <sup>2</sup>                        |                                  |
| 02 Instalaciones 03                        | 8.11 m <sup>2</sup>                        |                                  |
| Instalaciones 04                           | 16.91 m <sup>2</sup>                       |                                  |
| Sala de Bombas-Incendios                   | 30.24 m <sup>2</sup>                       |                                  |
| Sala depósitos y bombas                    | 23.26 m <sup>2</sup>                       |                                  |
| Vestíbulo Previo 01                        | 14.98 m <sup>2</sup>                       |                                  |
| Vestíbulo Previo 02                        | 4.66 m <sup>2</sup>                        |                                  |
| Vestíbulo Previo 03                        | 2.39 m <sup>2</sup><br>2.46 m <sup>2</sup> |                                  |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>1.269,32 m<sup>2</sup></b>              | <b>1.360,16 m<sup>2</sup></b>    |
| <b>PLANTA SÓTANO -1. ESCUELA DE MUSICA</b> |  |                                  |
|  | <b>SUPERFICIE<br/>UTIL</b>                 | <b>SUPERFICIE<br/>CONSTRUIDA</b> |

|                          |   |  |
|--------------------------|---|--|
| Almacén 03               | 21.27                                   |  |
| Almacén 04               | 32.08                                   |  |
| Aseo Adaptado            | 5.75                                    |  |
| Aseo Femenino            | 10.18                                   |  |
| Aseo Masculino           | 14.50,00                                |  |
| Aula de Música 02        | 33.13,00                                |  |
| Aula Música y Movimiento | 33.94 m <sup>2</sup> 35.83              |  |
| Aula Teoría 01           | m <sup>2</sup>                          |  |
| Biblioteca / Estudio     | 32.39 m <sup>2</sup>                    |  |
| Cabina de Estudio        | 9.16 m <sup>2</sup> 2.77 m <sup>2</sup> |  |
| Camerino 01              | 3.66 m <sup>2</sup> 2.77 m <sup>2</sup> |  |
| Camerino 01 - Baño       | 3.85 m <sup>2</sup>                     |  |
| Camerino 02              | 3.81 m <sup>2</sup>                     |  |
| Camerino 02 - Baño       | 5.44 m <sup>2</sup>                     |  |
| Camerino Adaptado        | 36.68 m <sup>2</sup>                    |  |
| Camerino Adaptado-Baño   | 37.03 m <sup>2</sup>                    |  |
| Camerino Femenino        | 7.76 m <sup>2</sup>                     |  |
| Camerino Masculino       | 7.27 m <sup>2</sup>                     |  |
| Control                  | 29.43 m <sup>2</sup> 15.45              |  |
| Dirección                | m <sup>2</sup>                          |  |
| Distribuidor 01          | 63.39 m <sup>2</sup>                    |  |
| Distribuidor 02          | 10.00 m <sup>2</sup>                    |  |
| Distribuidor 03          | 124.83 m <sup>2</sup>                   |  |
| Distribuidor 04          | 22.48 m <sup>2</sup> 25.78              |  |
| Hall Escuela Musica      | m <sup>2</sup>                          |  |
| Instalaciones 03         | 179.46 m <sup>2</sup>                   |  |
| Office                   | 23.90 m <sup>2</sup> 23.82              |  |
| Sala de Ensayos          | m <sup>2</sup>                          |  |







|                     |                               |                               |
|---------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Sala Instrumentos01 | 22.53 m <sup>2</sup>          | 20.96                         |
| Sala Instrumentos02 | m <sup>2</sup>                |                               |
| Sala Instrumentos03 | 23.83 m <sup>2</sup>          |                               |
| Sala Instrumentos04 | 22.84 m <sup>2</sup>          | 65.34                         |
| Sala Instrumentos05 | m <sup>2</sup>                |                               |
| Sala Instrumentos06 | 56.76 m <sup>2</sup>          |                               |
| Sala Percusión      |                               |                               |
| <b>Total</b>        | <b>1.100,34 m<sup>2</sup></b> | <b>1.265,86 m<sup>2</sup></b> |

| PLANTA BAJA.<br>AUDITORIO |                      |                          |
|---------------------------|----------------------|--------------------------|
|                           | SUPERFICIE UTIL      | SUPERFICIE<br>CONSTRUIDA |
| Acceso                    | 83.79 m <sup>2</sup> |                          |
| Mercancías                | 7.76 m <sup>2</sup>  | 6.62 m <sup>2</sup>      |
| Almacén                   | 3.44 m <sup>2</sup>  |                          |
| 05                        | 3.35 m <sup>2</sup>  |                          |
| Almacén                   | 4.32 m <sup>2</sup>  |                          |
| 06                        | 16.74 m <sup>2</sup> |                          |
| Aseo 01                   | 14.70 m <sup>2</sup> |                          |
| Aseo 02                   | 5.27 m <sup>2</sup>  |                          |
|                           | 4.09 m <sup>2</sup>  |                          |





|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
| Aseo Adaptado   | 2.99 m <sup>2</sup>         |                               |
| Aseos Femeninos   | 141.45 m <sup>2</sup>       |                               |
| Aseos Masculinos  | 7.62 m <sup>2</sup>         |                               |
| Escaleras 02  | 3.16 m <sup>2</sup>         |                               |
| Escaleras 03  | 4.39 m <sup>2</sup>         |                               |
| Escaleras 04  | 23.20 m <sup>2</sup>        |                               |
| Escenario Hall Principal  | 403.94 m <sup>2</sup>       |                               |
| Instalaciones 05  | 5.10 m <sup>2</sup>         |                               |
| Instalaciones 06  | 8.87 m <sup>2</sup>         |                               |
| Instalaciones 07  |                             |                               |
| Recepción Sala Principal Vestíbulo Previo 03 Vestíbulo Previo 04  |                             |                               |
| <b>Total</b>  | <b>976,40 m<sup>2</sup></b> | <b>1.080,35 m<sup>2</sup></b> |
| <small>Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800<br/>www.candelaria.es</small> |                             |                               |
| <b>PLANTA CABINA DE CONTROL + 31,09</b>   |                             |                               |
|   | <b>SUPERFICIE UTIL</b>      | <b>SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>  |
| Cabina de Control   | 18.                         |                               |
| Distribuidor 04   | 13                          |                               |
| Pasillo   | m <sup>2</sup>              |                               |
| Sala de Control   | 17.                         |                               |
| Sala de Traducción  | 16                          |                               |
|   | m <sup>2</sup>              |                               |
|   | 14.                         |                               |
|   | 23                          |                               |
|   | m <sup>2</sup>              |                               |
|   | 2                           |                               |
|   | 0                           |                               |





|              |                            |                             |
|--------------|----------------------------|-----------------------------|
|              | 19.75<br>m <sup>2</sup>    | 34<br>m <sup>2</sup>        |
| <b>TOTAL</b> | <b>89,60 m<sup>2</sup></b> | <b>152,09 m<sup>2</sup></b> |

#### JUSTIFICACION CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Las parcelas dotacionales podrán variar, las condiciones de altura de pisos, retranqueos, vuelos, ocupación y adaptación topográfica establecidas, excepto la edificabilidad máxima asignada para la parcela, conforme a lo establecido en la Normativa Pormenorizada del Plan General y en particular en los artículos 5.6.1.4 y 5.6.8.

De acuerdo a los parámetros de proyecto, se comprueba el cumplimiento de los siguientes:

| Concepto                   | Plan General                           | Proyecto                |
|----------------------------|--|-------------------------|
| Tipo de Suelo              | Urbano                                 | Urbano                  |
| Tipo de Edificación        | Abierta EA                             | Abierta EA-2 1.50       |
| Parcela Minima             | 500,00 m <sup>2</sup>                  | 1.475,00 m <sup>2</sup> |
| Nº Maxima de Plantas       | 2                                      | 2                       |
| Edificabilidad Neta        | 1.475 x 1.50 = 2.212,50 m <sup>2</sup> | 2.062,02 m <sup>2</sup> |
| Ocupación Parcela          | Art. 5.6.8 del PGOU= Libre             | 84,12%                  |
| Ocupación de Sotanos       | Art. 5.6.8 del PGOU= Libre             | 92,20%                  |
| Ocupación min con Jardines | Art. 5.6.8 del PGOU= Libre             | 15,88%                  |
| Retranqueos                | Art. 5.6.8 del PGOU= Libre             | 1,00 /3,00 mts          |
| Frente mínimo de parcela   | 15 mts                                 | 27,00 mts               |
| Circulo Inscribible        | 15 mts                                 | 25,15 mts               |
| Aparcamientos              | 2.105,23/100 = 22 uds                  | 33 uds                  |

#### 1) EDIFICABILIDAD:

Art. 5.3.1. Superficie Edificada Computable.

1. La superficie edificada total computable es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.
2. La superficie edificada por planta es la comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de edificación.
3. En el cómputo de la superficie edificada por planta quedan excluidos los sótanos, salvo las excepciones contempladas en estas Normas; las plantas intermedias diáfanas; los patios interiores de parcelas que no estén cubiertos; los pórticos cerrados que hubiera en ellos; los elementos ornamentales en cubierta; y la superficie bajo cubierta inclinada, si carece de





posibilidad material de uso o está destinada a depósitos u otras instalaciones generales del edificio.

4. Salvo regulación expresa de la normativa particular, no computarán como superficie edificada los cuerpos volados abiertos. Los cuerpos volados cerrados computarán en su totalidad.
5. Para cada una de las tipologías edificatorias se hace precisión al respecto

Para el computo de la superficie edificada, no se computan las superficies destinadas a instalaciones, galerías de control, parrilla, peine, etc. Se computan las superficies destinadas a escuela de música y auditorio, descontando las sup.destinadas a instalaciones y depósitos.

| SUPERFICIES TOTALES          |                               |                               |                                   |   |
|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|---|
|                              | SUPERFICIE UTIL               | SUPERFICIE CONSTRUIDA         | SUPERFICIE EDIFICABLE DE PROYECTO | SUPERFICIE EDIFICABLE A EFECTOS COMPUTO |
| PLANTA -2<br>(Cota+18,36)    | 1.269,32                      | 1.360,16 m <sup>2</sup>       | 593,36 m <sup>2</sup>             | 1.157,38 m <sup>2</sup>                 |
| PLANTA -1<br>(Cota+21,51)    | 1.100,34                      | 1.265,86 m <sup>2</sup>       | 1082,35 m <sup>2</sup>            | 1.044,26 m <sup>2</sup>                 |
| PLANTA BAJA<br>(Cota+26,21)  | 976,40                        | 1.082,35 m <sup>2</sup>       |                                   |   |
| PL. CONTROL<br>(Cota+31,09)  | 89,60                         | 152,09 m <sup>2</sup>         | 152,09 m <sup>2</sup>             |   |
| ) PL                         | 60,85                         | 234,22 m <sup>2</sup>         | 234,22 m <sup>2</sup>             |   |
| GALERIA                      | 60,85                         | 234,22 m <sup>2</sup>         |                                   |   |
| 1(Cota+34,49)                | 199,26                        |                               |                                   |   |
| PL GALERIA 2<br>(Cota+38,24) |                               |                               |                                   |   |
| PL PEINE<br>(Cota+41,99)     |                               |                               |                                   |   |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>3.756,62 m<sup>2</sup></b> | <b>4.561,12 m<sup>2</sup></b> | <b>2062,02 m<sup>2</sup></b>      | <b>2.201,64 m<sup>2</sup></b>           |

- 2) **ALTURAS PROPUESTAS:** Por las propias características del uso de auditorio, es necesario superar la altura prevista, para desarrollar la caja escénica. Esta quería enrasada con el Edif. Alsaca en su trasera, mientras que el Edif Crujiola supera la altura del auditorio





3. CUMPLIMIENTO DE APARCAMIENTO: En relación con el aparcamiento previsto para usos terciarios, se establece de acuerdo con la normativa pormenorizada en 1,5 plazas por cada 100 m<sup>2</sup> edificados, lo que resultaría 33 plazas de aparcamientos, mientras que se disponen 40 plazas.
4. URBANIZACION EXTERIOR: En relación a la fachada de la Calle Crugiola, se deberá eliminar la jardinera dispuesta en zona de retranqueo e integrar el jardín, pavimentos y acabados con la acera existente.
5. ALINEACIONES: Se comprueban las alineaciones de las fachadas hacia la Rambla de los Menceyes, donde el retranqueo propuesto se integra en la acera, dando mayor amplitud en el acceso al auditorio. Por otra parte, se comprueba la alineación hacia la Calle Crugiola, donde se deberá seguir el mismo criterio que para la Rambla de Los Menceyes.

## CONCLUSIONES

El Auditorio de Candelaria es un edificio dotacional, que, por su propia configuración arquitectónica y uso, requiere de unos parámetros urbanísticos y en particular de unas alturas singulares. El proyecto se adapta topográficamente al desnivel existente entre la Rambla y la Calle Crugiola, desarrollando la Escuela de Música, hacia esta última y el Auditorio hacia la Rambla de Los Menceyes, hacia donde se proyecta la fachada principal.

Por otra parte, durante la ejecución de las obras deberá de eliminarse la jardinera propuesta en el frente hacia la C/Crugiola, debiendo integrar el espacio del retranqueo en la acera existente, debido a las reducidas dimensiones de la misma.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la viabilidad urbanística del proyecto de AUDITORIO MUNICIPAL DE CANDELARIA.

Visto lo dispuesto en el artículo 5.6.8 del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Candelaria que establece:

“5.6.8 del Plan General de Ordenación vigente: Para manzanas completas de promoción unitaria, Dotacionales o Equipamientos, el Ayuntamiento podrá permitir ordenaciones singulares de la parcela y del volumen mediante estudio de viabilidad previo; superando alturas y variando las condiciones de retranqueo, ocupación, vuelos, usos por plantas y adaptación topográfica. En ningún caso se podrá superar la edificabilidad asignada a la parcela.”

Visto que, por tanto, hay que proceder a tramitar el expediente de aprobar el estudio de viabilidad con carácter previo a la aprobación del proyecto, por todo lo dispuesto,

### SE ELEVA PROPUESTA AL PLENO:

PRIMERO. - Aprobar el estudio de viabilidad urbanística del proyecto de AUDITORIO MUNICIPAL DE CANDELARIA elaborado por el Arquitecto Don Jorge Mosquera Paniagua y presentado por registro de entrada de fecha 17 de diciembre de 2024 e informado favorablemente por la Arquitecta Municipal según informe técnico de fecha 17 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. - Someter el expediente a ALEGACIONES por plazo de 10 días hábiles para alegaciones o reclamaciones de ciudadanos mediante inserción de anuncio en el





BOP y el expediente 12604/2022 estará a disposición de los interesados en la Oficina Técnica Municipal durante el citado plazo a efectos de consulta y asesoramiento por la Oficina Técnica.

TERCERO. - En el caso de que no se presenten alegaciones o reclamaciones, la presente aprobación inicial quedará elevada a definitiva.

**Por lo expuesto, se ELEVA PROPUESTA AL PLENO:**

**PRIMERO. - Aprobar el estudio de viabilidad urbanística del proyecto de AUDITORIO MUNICIPAL DE CANDELARIA elaborado por el Arquitecto Don Jorge Mosquera Paniagua y presentado por registro de entrada de fecha 17 de diciembre de 2024 e informado favorablemente por la Arquitecta Municipal según informe técnico de fecha 17 de diciembre de 2024.**

**SEGUNDO. - Someter el expediente a ALEGACIONES por plazo de 10 días hábiles para alegaciones o reclamaciones de ciudadanos mediante inserción de anuncio en el BOP y el expediente 12604/2022 estará a disposición de los interesados en la Oficina Técnica Municipal durante el citado plazo a efectos de consulta y asesoramiento por la Oficina Técnica.**

**TERCERO. - En el caso de que no se presenten alegaciones o reclamaciones, la presente aprobación inicial quedará elevada a definitiva.**

**DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Votos a favor: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Jorge Baute Delgado, D<sup>a</sup> Margarita Eva Tendero Barroso, D<sup>a</sup> Mónica Monserrat Yanes Delgado, y D. Reinaldo Jose Triviño Blanco.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña y D<sup>a</sup> Shaila Castellano Batista.

1 del concejal del Grupo Mixto: D. José Fierros Sierra.

**JUNTA DE PORTAVOCES DE 26 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Quedó oída.

**VOTACIÓN EN EL PLENO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Votos a favor: 19.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinaea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario





Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

2 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atiénzar Armas, (CC).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2.

2 concejales del Grupo Mixto: Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

## ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

**PRIMERO.** - Aprobar el estudio de viabilidad urbanística del proyecto de AUDITORIO MUNICIPAL DE CANDELARIA elaborado por el Arquitecto Don Jorge Mosquera Paniagua y presentado por registro de entrada de fecha 17 de diciembre de 2024 e informado favorablemente por la Arquitecta Municipal según informe técnico de fecha 17 de diciembre de 2024.

**SEGUNDO.** - Someter el expediente a ALEGACIONES por plazo de 10 días hábiles para alegaciones o reclamaciones de ciudadanos mediante inserción de anuncio en el BOP y el expediente 12604/2022 estará a disposición de los interesados en la Oficina Técnica Municipal durante el citado plazo a efectos de consulta y asesoramiento por la Oficina Técnica.

**TERCERO.** - En el caso de que no se presenten alegaciones reclamaciones, la presente aprobación inicial quedará elevada a definitiva.





### **3.- Expediente 5601/2024. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia al Pleno de extinguir la encomienda de gestión de las playas a la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria (EPELCAN) de fecha 24 de febrero de 2011.**

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Helena Larrinaga Doval, que desempeña el puesto de trabajo de TAG en el área de RRHH, de 18 de diciembre de 2024, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, del 18 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:

#### **“INFORME JURÍDICO**

Visto el expediente antedicho, la funcionaria, Técnico de Administración General Doña Helena Larrinaga Doval, debidamente fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite el siguiente informe:

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.** – Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 24 de febrero de 2011, relativo a la encomienda de gestión de los servicios de playa a Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria (EPELCAN).

**Segundo.** – Visto el convenio de encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Candelaria y Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria (EPELCAN)., de fecha 24 de febrero de 2011, en cuya cláusula Novena expresa:

*“Resolución del convenio.- El presente Convenio podrá ser resuelto por denuncia unilateral formulada por el Ayuntamiento de Candelaria.”*

**Tercero.** – Vista la Propuesta de 09 de diciembre de 2024 firmada por la AlcaldesaPresidenta, en la que propone:

*“Que se realicen los trámites e informes necesarios para proceder a la extinción de la Encomienda de Gestión de las playas a la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 24 de febrero de 2011, dejando sin efecto la partida presupuestaria prevista para EPELCAN con relación al mantenimiento de las playas.”*

**Cuarto.-** Visto el informe técnico del técnico Don José Julio Bastarrica Martí, en calidad de Arquitecto de la concejalía de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Candelaria de fecha 09 de diciembre de 2024, que se transcribe:

**“...Don José Julio Bastarrica Martí, en calidad de Arquitecto de la concejalía de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Candelaria, emite el siguiente informe:**







Teniendo en cuenta que la Entidad pública Empresarial, en cumplimiento del punto quinto del acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 2011, le fue encomendada **la gestión de los servicios de Playa.**

Resultando que prácticamente la totalidad de las actividades que se acogen en las playas del Municipio han sido asumidas por el Ayuntamiento de Candelaria a través de diferentes procesos que se relacionan a continuación:

- a) Servicios de Recogida de residuos, limpieza viaria y del litoral del municipio de Candelaria encomendados a la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., adjudicado el 27 de noviembre de 2023.
- b) Servicios higiénicos y de salubridad, relacionados con la gestión, mantenimiento y conservación de los servicios fijos y desmontables con los que cuenten las playas y zonas de baño del término municipal, asumidos directamente por la concejalía de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, al carecer Epelcan de medios técnicos y materiales para el desarrollo de los servicios a gestionar.
- c) Servicios de temporada: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre, el Ayuntamiento tiene preferencia frente a terceros para solicitar los servicios de temporada en su término municipal, para lo cual deberá unificar en una solicitud todas las peticiones que se pretendan realizar en DPMT.
- d) Servicios de salvamento, vigilancia, socorrismo, primeros auxilios y atención a personas con discapacidad en las playas del municipio, encomendados a ASOCIACIÓN DE PROTECCION Y EMERGENCIAS TAMADAYA, adjudicado el 22 de junio de 2023

### **Es por lo que se propone lo siguiente:**

1. Extinguir la Encomienda de Gestión de las playas a la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 24 de febrero de 2011.
2. Se de aviso a la intervención Municipal para dejar sin efecto la partida presupuestaria en favor de EPELCAN, en concepto de encomienda de gestión de las playas.
3. Se notifique a EPELCAN, y al resto de concejalías de este Ayuntamiento el resultado de dicho acuerdo.”

### **Fundamentos de derecho**

**Primero.** – La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el CAPITULO III, relativo a las Competencias, dispone en el artículo 25:

“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... a) ... b) Medio ambiente urbano ....., c) ..., d)....., e)....., f) .. protección civil... g)... h) Información y





*promoción de la actividad turística de interés y ámbito local j) protección de la salubridad pública., k)....,l) ... y ocupación del tiempo libre ...”.*

**Segundo.** – El artículo 27 del antedicho texto legal dispone en el punto 3:

*“Con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:*

- a) Vigilancia y control de la contaminación ambiental.*
- b) Protección del medio natural.*
- c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.*
- d) Conservación o mantenimiento de centros sanitarios asistenciales de titularidad de la Comunidad Autónoma.*
- e) Creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil.*
- f) Realización de actividades complementarias en los centros docentes.*
- g) Gestión de instalaciones culturales de titularidad de la Comunidad Autónoma o del Estado, con estricta sujeción al alcance y condiciones que derivan del artículo 149.1.28.<sup>a</sup> de la Constitución Española.*
- h) Gestión de las instalaciones deportivas de titularidad de la Comunidad Autónoma o del Estado, incluyendo las situadas en los centros docentes cuando se usen fuera del horario lectivo.*
- i) Inspección y sanción de establecimientos y actividades comerciales.*
- j) Promoción y gestión turística.*
- k) Comunicación, autorización, inspección y sanción de los espectáculos públicos.*
- l) Liquidación y recaudación de tributos propios de la Comunidad Autónoma o del Estado.*
- m) Inscripción de asociaciones, empresas o entidades en los registros administrativos de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado.*
- n) Gestión de oficinas unificadas de información y tramitación administrativa.*





*o) Cooperación con la Administración educativa a través de los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.”*

**Tercero.** - Las competencias municipales sobre la vigilancia y limpieza de playas derivan de lo establecido en el artículo 115 d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, conforme al cual las competencias municipales abarcan el mantenimiento de las playas en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como la vigilancia de la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

**Cuarto.** – El artículo 111. De la mencionada Ley de costas establece:

*“1. Las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas, que sólo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la forma que se determina en los apartados siguientes y con sujeción a las condiciones que se establezcan en las normas generales y específicas correspondientes.”*

**Quinto.** – Además resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público.

**Sexto.** - El convenio Regulador entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad Gestión de empresas y Servicios Públicos del ayuntamiento de Candelaria (EPELCAN), regulador de la encomienda de gestión de playas, con fecha 27 de junio de 2011, establece en su cláusula sexta:

- 1. El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de 3 años. Dicho plazo podrá prorrogarse por plazos iguales.*
- 2. Será requisito para que pueda acordarse la prórroga del presente convenio, que el objeto de la encomienda se mantenga en idénticos términos.*

**Séptimo.** – Asimismo la cláusula novena del señalado Convenio Regulador en el que se establece:

*“El presente convenio podrá ser resuelto por denuncia unilateral formulada por el Ayuntamiento de Candelaria”*

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

## **Propuesta de Resolución**

- 4. Extinguir la Encomienda de Gestión de las playas a la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 24 de febrero de 2011.**





5. Se de aviso a la intervención Municipal para dejar sin efecto la partida presupuestaria en favor de EPELCAN, en concepto de encomienda de gestión de las playas.
6. Se notifique a EPELCAN, y al resto de concejalías de este Ayuntamiento el resultado de dicho acuerdo.”

No obstante, el Pleno acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 9 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:**

### “PROPUESTA DE LA ALCALDESA PRESIDENTA

Doña María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, a los efectos de impulsar la resolución de la Encomienda de Gestión de las playas a la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria, somete a la consideración la siguiente **PROPUESTA**:

Visto que a la Entidad pública Empresarial (EPELCAN), en cumplimiento del punto quinto del acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 2011, le fue encomendada la gestión de los servicios de Playa.

Visto que en la actualidad prácticamente la totalidad de las actividades que se acogen en las playas del Municipio han sido asumidas por el Ayuntamiento de Candelaria a través de diferentes procesos que se relacionan a continuación:

a) Servicios de Recogida de residuos, limpieza viaria y del litoral del municipio de Candelaria encomendados a la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., adjudicados el 27 de noviembre de 2023.

b) Servicios higiénicos y de salubridad, relacionados con la gestión, mantenimiento y conservación de los servicios fijos y desmontables con los que cuentan las playas y zonas de baño del término municipal, asumidos directamente por la concejalía de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, al carecer Epelcan de medios técnicos y materiales para el desarrollo de los servicios a gestionar.

c) Servicios de temporada: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre, el Ayuntamiento tiene preferencia frente a terceros para solicitar los servicios de temporada en su término municipal, para lo cual deberá unificar en una solicitud todas las peticiones que se pretendan realizar en DPMT.

d) Servicios de salvamento, vigilancia, socorrismo, primeros auxilios y atención a personas con discapacidad en las playas del municipio, encomendados a ASOCIACIÓN DE PROTECCION Y EMERGENCIAS TAMADAYA, adjudicado el 22 de junio de 2023.





De conformidad con la Cláusula novena del Convenio regulador de la Encomienda de gestión de los servicios de Playa, el Convenio es susceptible de ser resuelto por denuncia unilateral del Ayuntamiento de Candelaria.

Considerando el amplio margen de discrecionalidad atribuido jurisprudencialmente a la Administración en orden al otorgamiento de las autorizaciones en dominio público, PROPONE, ÚNICO: Que se realicen los trámites e informes necesarios para proceder a la extinción de la Encomienda de Gestión de las playas a la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 24 de febrero de 2011, dejando sin efecto la partida presupuestaria prevista para EPELCAN con relación al mantenimiento de las playas.”

### **DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Votos a favor: 4

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Jorge Baute Delgado, D<sup>a</sup> Margarita Eva Tendero Barroso, D<sup>a</sup> Monica Monserrat Yanes Delgado, y D. Reinaldo Jose Triviño Blanco.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña y D<sup>a</sup> Shaila Castellano Batista.

1 del concejal del Grupo Mixto: D. José Fierros Sierra.

### **JUNTA DE PORTAVOCES DE 26 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Quedó oída.

### **VOTACIÓN EN EL PLENO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Votos a favor: 20.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinaea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX).





Votos en contra: 0.

Abstenciones: 1.

1 del concejal Don José Fierros Sierra (USP).

### ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

**ÚNICO:** La extinción de la Encomienda de Gestión de las playas a la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 24 de febrero de 2011, dejando sin efecto la partida presupuestaria prevista para EPELCAN con relación al mantenimiento de las playas.

**4.- Expediente 3101/2023. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 17 de diciembre de 2024 al pleno para tomar conocimiento de la documentación para remitir al órgano ambiental, a los efectos del inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA y que se elabore el respectivo informe para la aprobación del proyecto Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de Pasacola.**

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-**







**Bencomo, Jurista, de 17 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:**

## **“INFORME JURÍDICO**

La Técnico de Administración General Olga Fernández Méndez- Bencomo, en el expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe:

### **I. ANTECEDENTES**

Primero.- Visto el Expediente 3101/2023 iniciado mediante Propuesta de la Alcaldesa Presidenta de fecha 22 de marzo de 2023, para la tramitación del Plan Especial de ordenación del Parque Periurbano de Pasacola, encomendado a Gesplan SA por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023.

Segundo.- Vista la documentación presentada por GESPLAN, con fecha 5 de junio de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-6312, relativa a la fase I: Documento borrador y documento inicial estratégico del plan especial de ordenación del Parque Periurbano de Pasacola.

Tercero.- Con fecha 16/07/2024 se remitió a la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico, la documentación técnica debidamente autenticada electrónicamente, junto al Certificado del acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2024, a efectos de poder continuar el procedimiento ordinario de evaluación ambiental estratégica.

Cuarto.- Con fecha 4 de octubre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-11183 se recibe requerimiento de subsanación de documentación por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial, en el que se hace constar:

*“Con respecto a la definición del contenido de las alternativas: el documento inicial estratégico incluye una somera descripción de las tres alternativas consideradas por el Plan Especial (apartado 8). En la documentación remitida no se incluye, sin embargo, los planos correspondientes a estos tres escenarios de ordenación”*

Quinto.- Con fecha 8 de noviembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-12614, Gesplan aporta documentación, subsanado el requerimiento realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial.

Sexto.- Consta en el expediente informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 11/12/2024 que transcrito literalmente dice:

“...Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

### **ANTECEDENTES**

El Plan General de Ordenación vigente en Candelaria, aprobado definitivamente el 10 de noviembre de 2006 y publicado el 10 de mayo de 2007 en el BOC nº 92 y el 17 de mayo de 2007 en el BOP nº 71 (en adelante, PGO) delimita un área de 31.740 m<sup>2</sup> en la zona de Pasacola, bajo el Camino de Candelaria, cuya ordenación pormenorizada queda remitida a un Plan Especial.

El suelo se clasifica en su integridad como Suelo Rústico, con categoría de SR de Protección Ambiental y subcategoría de Protección Cultural. Su calificación es de Parque Periurbano y uso característico Parque Rural Temático, con usos complementarios de talleres artesanales, centro





de interpretación, pequeño restaurante, tienda y bodega tradicional.

Tal y como se recoge en la Ficha correspondiente del Plan General de Ordenación, se trata de un plan especial de iniciativa pública en su desarrollo y ejecución, con un plazo previsto para su elaboración y aprobación de 5 años, y de 15 años para su completa ejecución.



Ámbito del Plan Especial de Ordenación Parque Periurbano de Pasacola \_ PGO Candelaria

o Consta acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023 en el que se encomienda a la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, la redacción del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de Pasacola.

### **Fase 1 – documento borrador y documento inicial estratégico.**

Plazo máximo de entrega: 22 de diciembre de 2023. El cumplimiento de esta fecha de entrega estará condicionado a la recepción, como mínimo con un (1) mes de antelación, de las aportaciones ciudadanas en el período de Consulta Pública Previa. En el caso de que no se cumpla con este requisito, la fecha de entrega se verá modificada de manera que el equipo redactor cuente con un (1) mes de plazo a partir de la recepción de las aportaciones a la Consulta Pública Previa, para poder terminar de redactar y entregar el documento borrador.

### **Fase 2 – documento para aprobación inicial y estudio ambiental estratégico.**

Plazo estimado de redacción: tres (3) meses efectivos de trabajo. El plazo propuesto empezará a contar a partir de la recepción de los siguientes documentos:

Informes de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Documento de Alcance emitido por el Órgano Ambiental designado.

### **Fase 3 – documento versión definitiva del plan para aprobación definitiva.**

Plazo estimado de redacción: dos (2) meses efectivos de trabajo







- o Con fecha 15 de mayo de 2023 se procede a la formalización del citado encargo a Medio Propio del Ayuntamiento de Candelaria a la entidad Gesplan.
- o Consta acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023 para autorizar la ampliación de plazo para la ejecución de la encomienda
- o Consta certificado del pleno celebrado el 30 de noviembre de 2023, con los siguientes acuerdos:

**Primero.** - Acordar la iniciación del procedimiento de tramitación del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de Pasacola.

**Segundo.** - Declarar justificada la necesidad y oportunidad del inicio de los trámites para la redacción y aprobación del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de Pasacola en los términos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

**Tercero.** - Designar como órgano promotor al Excmo. Ayuntamiento de Candelaria y como órgano ambiental al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Cuarto.** - Designar como director/a responsable de la elaboración del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de Pasacola a Nayra Guzmán Hernández.

**Quinto.** - Establecer el cronograma estimado de tramitación que se anexa, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

**Sexto.** - Someter a consulta pública por plazo de un (1) mes a través del portal web del Ayuntamiento de Candelaria [www.candelaria.es](http://www.candelaria.es), para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y/o potencialmente afectadas por el futuro Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de Pasacola, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Planeamiento de Canarias

- o Consta Oficio a Gesplan de fecha 3 de abril de 2024 y registro de salida 2024-S-RE-1536 en el que se da traslado del resultado de la consulta pública.
- o Con fecha 5 de abril de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-1668 y 2024-E-RE-1669, se aporta por Raquel Guancho García en representación de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA la documentación relativa a la Fase I del documento de borrador y documento inicial estratégico
- o Con fecha 8 de abril de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-1708, se aporta por Stella González Ramos en representación de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA, oficio en el que se informa que se hará entrega de la documentación de la fase I a través de la plataforma almacén.
- o Con fecha 5 de junio de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-6312 se aporta por GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA, oficio en el que se informa que se hará entrega de la documentación de la fase I a través de la plataforma almacén.
- o Con fecha 4 de octubre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-11183 se recibe requerimiento de subsanación de documentación por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial, en el que se hace constar:





*“Con respecto a la definición del contenido de las alternativas: el documento inicial estratégico incluye una somera descripción de las tres alternativas consideradas por el Plan Especial (apartado 8). En la documentación remitida no se incluye, sin embargo, los planos correspondientes a estos tres escenarios de ordenación”*

- o Con fecha 8 de noviembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-12614, Gesplan aporta documentación, subsanado el requerimiento realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial.

## INFORME

Se toma conocimiento de la documentación presentada con fecha 8 de noviembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-12614, aportada por GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA, (GESPLAN) para subsanar las cuestiones requeridas por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial y continuar con el trámite de inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

Se comprueba que la documentación relativa a la **FASE I: DOCUMENTO BORRADOR Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO** del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de Pasacola, cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y consta de los siguientes documentos:

- o **Borrador Plan Especial\_Pasacola\_Memoria**

|  |   |       |    |
|--|---|-------|----|
|  | o | Anexo | I  |
| Borrador_Analisis_Historico_PE_Pasacola      | o | Anexo | II |
| Borrador_Analisis_Socioeconomico_PE_Pasacola |   |       |    |
- o **Documento Inicial Estratégico. DIE\_ PE\_Pasacola**
- o **Diagnostico Urbanístico:**
  - DU-1 Zonas aptas y no aptas para la implantación del Parque Periurbano
  - DU-2 Zonas abancaladas más relevantes a mantener y recuperar
  - DU-3 Condicionantes
  - DU-4 Conclusiones del diagnóstico
- o **Planos de Información Urbanística:**
  - IN-01 Situación y emplazamiento
  - IN-02 Ámbito del PE
  - IN-03 Plan Insular de Ordenación de Tenerife (2011). Distribución básica de los usos
  - IN-04.1 Plan General de Ordenación de Candelaria. Clasificación y categorización
  - IN-04.2 Plan General de Ordenación de Candelaria. Usos y Sistemas Generales
  - IN-05 Levantamiento topográfico
  - IN-06 Estructura de la propiedad
  - IN-07.1 Caracterización territorial. Secciones
  - IN-07.2 Caracterización territorial. Clinométrico





- IN-07.3 Caracterización territorial. Puntos de Observación
- IN-08.1 Elementos singulares de interés 1
- IN-08.2 Elementos singulares de interés 2
- IN-08.3 Elementos singulares de interés 3
- IN-09 Movilidad. Estructura viaria
- IN-10 Infraestructuras y servicios o

### Planos de Información Ambiental:

- IA-01 Situación y emplazamiento
- IA-02 Clinométrico
- IA-03 Hipsométrico
- IA-04 Geología
- IA-05.1 Hidrología superficial y subterránea. Cuencas hidrográficas
- IA-05.2 Hidrología superficial y subterránea. Cauces
- IA-05.3 Hidrología superficial y subterránea. Obras de captación de agua subterránea
- IA-05.4 Hidrología superficial y subterránea. Masas de agua subterránea
- IA-06.1 Edafología. Clases de suelo
- IA-06.2 Edafología. Cultivos
- IA-07.1 Vegetación. Potencial
- IA-07.2 Vegetación. Existente
- IA-8.1 Hábitats de Interés Comunitario. Oficial
- IA-8.2 Hábitats de Interés Comunitario. Existente
- IA-9 Biodiversidad. Cuadrículas BIOTA
- IA-10.1 Espacios Protegidos. ENP
- IA-10.2 Espacios Protegidos. RN2000. ZEC
- IA-10.3 Espacios Protegidos. RN2000. ZEPA
- IA-11 Paisaje. Unidades de paisaje
- IA-12.1 Patrimonio. BIC
- IA-12.2 Patrimonio. Elementos patrimoniales de interés o

### Planos de las Alternativas

- AO\_01 Alternativa 1
- AO\_02 Alternativa 2
- AO\_03 Alternativa 2..."

## FUNDAMENTOS DE DERECHO





**PRIMERA.** - El artículo 146.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que **los Planes Especiales de Ordenación** tienen por objeto desarrollar o completar las determinaciones de los planes generales, ordenando elementos específicos de un ámbito territorial determinado.

Conforme al artículo 146.2, los ayuntamientos podrán aprobar planes especiales, en desarrollo del plan general o de forma autónoma, con las siguientes finalidades:

*“a) Establecer la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento, en todo o en parte, del suelo urbano consolidado y del suelo rústico de asentamiento rural.*

*b) Conservar y mejorar el medio natural y el paisaje natural y urbano.*

*c) Proteger, conservar y rehabilitar el patrimonio histórico canario.*

*d) Establecer la ordenación pormenorizada de las áreas urbanas sometidas a operaciones de reforma o de renovación urbanas, sin perjuicio de las actuaciones sobre el medio urbano previstas en esta ley.*

*e) Definir las actuaciones en los núcleos o zonas turísticas a rehabilitar.*

*f) Ordenar los sistemas generales, cuando así lo determine el plan general.*

*g) Cualesquiera otras análogas que se prevean reglamentariamente.”*

El artículo 147.1 establece que cualquier sujeto, público o privado, podrá elaborar y proponer planes parciales y planes especiales, en los términos fijados por el plan general.

**SEGUNDA.** - El artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC) estipula que los Planes Parciales y los Planes Especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, con el alcance y contenido que proceda, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumplen con las determinaciones ambientales del plan general que desarrollan, previamente evaluado. En el caso de que el Plan Parcial o el Plan Especial no se ajusten a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

2. A tales efectos, el ayuntamiento, de oficio o a solicitud del promotor, acordará el inicio de la evaluación ambiental simplificada. La solicitud del promotor, en su caso, deberá venir acompañada de un borrador del plan y de un documento ambiental estratégico.

3. Comprobada la documentación, el órgano municipal competente para promover el plan remitirá el expediente al órgano ambiental a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico, en el plazo máximo de cuatro meses, computados a partir de la recepción de la solicitud o desde la subsanación de la documentación, previa consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles. El informe ambiental estratégico se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del órgano ambiental en el plazo de quince días hábiles posteriores a su formulación.

4. Si el órgano ambiental estimase que el plan debe someterse a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, elaborará y notificará al promotor el documento de alcance del estudio ambiental estratégico. El promotor deberá tener en cuenta el estudio ambiental estratégico al redactar el plan para su aprobación inicial.

5. Una vez efectuados los trámites de información pública y de consulta a las administraciones afectadas y a las personas interesadas, por plazo mínimo de cuarenta y cinco





días, el órgano municipal competente para promover el plan remitirá la propuesta final de plan al órgano ambiental para que por parte de este último se formule la declaración ambiental estratégica en el plazo máximo de dos meses, contados desde la recepción completa del expediente, prorrogables por un mes más, por razones debidamente justificadas, que se comunicarán al ayuntamiento y, en su caso, al promotor.

6. En caso de discrepancia sobre el contenido de la declaración ambiental, resolverá el alcalde o la junta de gobierno local, según el que sea competente, de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación básica en materia de evaluación ambiental.

7. Publicada la declaración ambiental estratégica y, en su caso, el acuerdo que resuelva las discrepancias, se someterá el plan, con las correcciones correspondientes, a la aprobación definitiva por el pleno del ayuntamiento, que lo podrá aprobar de forma total o parcial.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 74 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre (en adelante RPC) que señala lo siguiente:

*“1. De conformidad con lo previsto en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los planes parciales y los planes especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumple con las determinaciones del plan general que desarrollen, previamente evaluado.*

*2. En el caso de que a juicio del órgano ambiental el plan parcial o el Plan Especial no se ajusten a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, aplicándose las reglas previstas en los apartados 4 a 7 del artículo 148 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En este supuesto se seguirá el procedimiento señalado para los planes generales de ordenación, sin que sea necesario el trámite de avance del plan.”*

Vista la documentación ambiental del Plan General de Ordenación de Candelaria y sus posteriores modificaciones se comprueba que, **el ámbito del Plan Especial de Ordenación objeto de esta tramitación no ha sido previamente evaluado y, por tanto, procede iniciar su evaluación ambiental estratégica ordinaria.**

A este respecto, resultan de aplicación los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Canarias donde se regulan los trámites comunes de la elaboración de los instrumentos de ordenación sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Así mismo, el órgano sustantivo podrá tener la condición de órgano promotor, asumiendo las funciones atribuidas al mismo, de conformidad con lo previsto en la legislación básica de evaluación ambiental.

Por todo ello se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que ACUERDE:

**Propuesta de Acuerdo:**





**Primero.-** Se tenga por comprobada la documentación relativa a la FASE I: DOCUMENTO BORRADOR Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de Pasacola, una vez subsanada según el requerimiento realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial, considerando que cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**Segundo:** Tomar conocimiento de la documentación para remitir al órgano ambiental, a los efectos del inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA y que se elabore el respectivo informe para la aprobación del proyecto Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de Pasacola, para lo cual se remite un ejemplar en soporte digital del documento técnico, así como del documento ambiental estratégico.

Se toma conocimiento de los siguientes documentos:

|   |  |             |                                  |   |              |          |
|---|--|-------------|----------------------------------|---|--------------|----------|
| o | <b>Borrador</b>                              | <b>Plan</b> | <b>Especial_Pasacola_Memoria</b> | o | <b>Anexo</b> | <b>I</b> |
|   | Borrador_Analisis_Historico_PE_Pasacola      |             |                                  | o | Anexo        | II       |
|   | Borrador_Analisis_Socioeconomico_PE_Pasacola |             |                                  |   |              |          |

o **Documento Inicial Estratégico. DIE\_ PE\_Pasacola**

o **Diagnostico Urbanístico:**

- DU-1 Zonas aptas y no aptas para la implantación del Parque Periurbano
- DU-2 Zonas abancaladas más relevantes a mantener y recuperar
- DU-3 Condicionantes
- DU-4 Conclusiones del diagnóstico

o **Planos de Información Urbanística:**

- IN-01 Situación y emplazamiento
- IN-02 Ámbito del PE
- IN-03 Plan Insular de Ordenación de Tenerife (2011). Distribución básica de los usos
- IN-04.1 Plan General de Ordenación de Candelaria. Clasificación y categorización
- IN-04.2 Plan General de Ordenación de Candelaria. Usos y Sistemas Generales
- IN-05 Levantamiento topográfico
- IN-06 Estructura de la propiedad
- IN-07.1 Caracterización territorial. Secciones
- IN-07.2 Caracterización territorial. Clinométrico
- IN-07.3 Caracterización territorial. Puntos de Observación
- IN-08.1 Elementos singulares de interés 1
- IN-08.2 Elementos singulares de interés 2
- IN-08.3 Elementos singulares de interés 3
- IN-09 Movilidad. Estructura viaria
- IN-10 Infraestructuras y servicios o

**Planos de Información Ambiental:**

- IA-01 Situación y emplazamiento
- IA-02 Clinométrico







- IA-03 Hipsométrico
- IA-04 Geología
- IA-05.1 Hidrología superficial y subterránea. Cuencas hidrográficas
- IA-05.2 Hidrología superficial y subterránea. Cauces IA-05.3 Hidrología superficial y subterránea.
- Obras de captación de agua subterránea IA-05.4 Hidrología superficial y subterránea. Masas de agua subterránea IA-06.1 Edafología. Clases de suelo
- IA-06.2 Edafología. Cultivos
- IA-07.1 Vegetación. Potencial IA-07.2 Vegetación. Existente
- IA-8.1 Hábitats de Interés Comunitario. Oficial
- IA-8.2 Hábitats de Interés Comunitario. Existente
- IA-9 Biodiversidad. Cuadrículas BIOTA
- IA-10.1 Espacios Protegidos. ENP
- IA-10.2 Espacios Protegidos. RN2000. ZEC
- IA-10.3 Espacios Protegidos. RN2000. ZEPA
- IA-11 Paisaje. Unidades de paisaje
- IA-12.1 Patrimonio. BIC
- IA-12.2 Patrimonio. Elementos patrimoniales de interés o

### Planos de las Alternativas

- AO\_01 Alternativa 1
- AO\_02 Alternativa 2
- AO\_03 Alternativa 2...

**Tercero.** - Continuar el procedimiento ORDINARIO de evaluación ambiental estratégica, según lo dispuesto en los artículos los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Canarias .

**Cuarto.** - Remitir la documentación técnica debidamente autenticada electrónicamente y el certificado del acuerdo adoptado a la Consejería de Política Territorial Cohesión Territorial y aguas del Gobierno de Canarias

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:**

### “PROPUESTA

Visto expediente nº 3101/2023 que se tramita en esta Corporación, en relación con la tramitación del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de Pasacola y visto el informe jurídico, que transcrito literalmente dice:

### “... INFORME JURÍDICO





La Técnico de Administración General Olga Fernández Méndez- Bencomo, en el expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

Primero. - Visto el Expediente 3101/2023 iniciado mediante Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 22 de marzo de 2023, para la tramitación del Plan Especial de ordenación del Parque Periurbano de Pasacola, encomendado a Gesplan SA por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023.

Segundo. - Vista la documentación presentada por GESPLAN, con fecha 5 de junio de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-6312, relativa a la fase I: Documento borrador y documento inicial estratégico del plan especial de ordenación del Parque Periurbano de Pasacola.

Tercero. - Con fecha 4 de octubre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-11183 se recibe requerimiento de subsanación de documentación por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial, en el que se hace constar:

*“Con respecto a la definición del contenido de las alternativas: el documento inicial estratégico incluye una somera descripción de las tres alternativas consideradas por el Plan Especial (apartado 8). En la documentación remitida no se incluye, sin embargo, los planos correspondientes a estos tres escenarios de ordenación”*

Cuarto. - Con fecha 8 de noviembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-12614, Gesplan aporta documentación, subsanado el requerimiento realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial.

Quinto. - Consta en el expediente informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 11/12/2024 que transcrito literalmente dice:

“...Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

El Plan General de Ordenación vigente en Candelaria, aprobado definitivamente el 10 de noviembre de 2006 y publicado el 10 de mayo de 2007 en el BOC nº 92 y el 17 de mayo de 2007 en el BOP nº 71 (en adelante, PGO) delimita un área de 31.740 m<sup>2</sup> en la zona de Pasacola, bajo el Camino de Candelaria, cuya ordenación pormenorizada queda remitida a un Plan Especial.

El suelo se clasifica en su integridad como Suelo Rústico, con categoría de SR de Protección Ambiental y subcategoría de Protección Cultural. Su calificación es de Parque Periurbano y uso característico Parque Rural Temático, con usos complementarios de talleres artesanales, centro de interpretación, pequeño restaurante, tienda y bodega tradicional.







Tal y como se recoge en la Ficha correspondiente del Plan General de Ordenación, se trata de un plan especial de iniciativa pública en su desarrollo y ejecución, con un plazo previsto para su elaboración y aprobación de 5 años, y de 15 años para su completa ejecución.



Ámbito del Plan Especial de Ordenación Parque Periurbano de Pasacola \_ PGO Candelaria

o Consta acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023 en el que se encomienda a la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, la redacción del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de Pasacola.

### **Fase 1 – documento borrador y documento inicial estratégico.**

Plazo máximo de entrega: 22 de diciembre de 2023. El cumplimiento de esta fecha de entrega estará condicionado a la recepción, como mínimo con un (1) mes de antelación, de las aportaciones ciudadanas en el período de Consulta Pública Previa. En el caso de que no se cumpla con este requisito, la fecha de entrega se verá modificada de manera que el equipo redactor cuente con un (1) mes de plazo a partir de la recepción de las aportaciones a la Consulta Pública Previa, para poder terminar de redactar y entregar el documento borrador.

### **Fase 2 – documento para aprobación inicial y estudio ambiental estratégico.**

Plazo estimado de redacción: tres (3) meses efectivos de trabajo. El plazo **propuesto** empezará a contar a partir de la recepción de los siguientes documentos:

Informes de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.  
Documento de Alcance emitido por el Órgano Ambiental designado.

### **Fase 3 – documento versión definitiva del plan para aprobación definitiva.**

Plazo estimado de redacción: dos (2) meses efectivos de trabajo





- o Con fecha 15 de mayo de 2023 se procede a la formalización del citado encargo a Medio Propio del Ayuntamiento de Candelaria a la entidad Gesplan.
- o Consta acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023 para autorizar la ampliación de plazo para la ejecución de la encomienda
- o Consta certificado del pleno celebrado el 30 de noviembre de 2023, con los siguientes acuerdos:

**Primero.** - Acordar la iniciación del procedimiento de tramitación del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de Pasacola.

**Segundo.** - Declarar justificada la necesidad y oportunidad del inicio de los trámites para la redacción y aprobación del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de Pasacola en los términos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

**Tercero.** - Designar como órgano promotor al Excmo. Ayuntamiento de Candelaria y como órgano ambiental al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Cuarto.** - Designar como director/a responsable de la elaboración del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de Pasacola a Nayra Guzmán Hernández.

**Quinto.** - Establecer el cronograma estimado de tramitación que se anexa, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

**Sexto.** - Someter a consulta pública por plazo de un (1) mes a través del portal web del Ayuntamiento de Candelaria [www.candelaria.es](http://www.candelaria.es), para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y/o potencialmente afectadas por el futuro Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de Pasacola, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Planeamiento de Canarias

- o Consta Oficio a Gesplan de fecha 3 de abril de 2024 y registro de salida 2024-S-RE-1536 en el que se da traslado del resultado de la consulta pública.
- o Con fecha 5 de abril de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-1668 y 2024-E-RE-1669, se aporta por Raquel Guanche García en representación de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA la documentación relativa a la Fase I del documento de borrador y documento inicial estratégico
- o Con fecha 8 de abril de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-1708, se aporta por Stella González Ramos en representación de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA, oficio en el que se informa que se hará entrega de la documentación de la fase I a través de la plataforma almacén.
- o Con fecha 5 de junio de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-6312 se aporta por GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA, oficio en el





que se informa que se hará entrega de la documentación de la fase I a través de la plataforma almacén.

- o Con fecha 4 de octubre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-11183 se recibe requerimiento de subsanación de documentación por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial, en el que se hace constar:

*“Con respecto a la definición del contenido de las alternativas: el documento inicial estratégico incluye una somera descripción de las tres alternativas consideradas por el Plan Especial (apartado 8). En la documentación remitida no se incluye, sin embargo, los planos correspondientes a estos tres escenarios de ordenación”*

- o Con fecha 8 de noviembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-12614, Gesplan aporta documentación, subsanado el requerimiento realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial.

## INFORME

Se toma conocimiento de la documentación presentada con fecha 8 de noviembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-12614, aportada por GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA, (GESPLAN) para subsanar las cuestiones requeridas por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial y continuar con el trámite de inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

Se comprueba que la documentación relativa a la **FASE I: DOCUMENTO BORRADOR Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO** del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de Pasacola, cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y consta de los siguientes documentos:

- o **Borrador Plan Especial\_Pasacola\_Memoria**
  - o Anexo I Borrador\_Analisis\_Historico\_PE\_Pasacola
  - o Anexo II Borrador\_Analisis\_Socioeconomico\_PE\_Pasacola
- o **Documento Inicial Estratégico. DIE\_ PE\_Pasacola**
  - o **Diagnostico Urbanístico:**
    - DU-1 Zonas aptas y no aptas para la implantación del Parque Periurbano
    - DU-2 Zonas abancaladas más relevantes a mantener y recuperar
    - DU-3 Condicionantes
    - DU-4 Conclusiones del diagnóstico
- o **Planos de Información Urbanística:**





## IN-01 Situación y emplazamiento

Cód. Validación: 7GQ19FDJ6CHW4MMSCX6L6M4C6  
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 124





- IN-02    Ámbito del PE
- IN-03    Plan Insular de Ordenación de Tenerife (2011).  
          Distribución básica de los usos
- IN-04.1   Plan General de Ordenación de Candelaria.  
          Clasificación y categorización
- IN-04.2   Plan General de Ordenación de Candelaria.  
          Usos y Sistemas Generales
- IN-05    Levantamiento topográfico
- IN-06    Estructura de la propiedad
- IN-07.1   Caracterización territorial. Secciones
- IN-07.2   Caracterización territorial. Clinométrico
- IN-07.3   Caracterización territorial. Puntos de Observación
- IN-08.1   Elementos singulares de interés 1
- IN-08.2   Elementos singulares de interés 2
- IN-08.3   Elementos singulares de interés 3
- IN-09    Movilidad. Estructura viaria
- IN-10    Infraestructuras y servicios

## 0    **Planos de Información Ambiental:**

- IA-01 Situación y emplazamiento
- IA-02 Clinométrico
- IA-03 Hipsométrico
- IA-04 Geología
- IA-05.1 Hidrología superficial y subterránea.  
          Cuencas hidrográficas
- IA-05.2 Hidrología superficial y subterránea. Cauces
- IA-05.3 Hidrología superficial y subterránea.  
          Obras de captación de agua subterránea
- IA-05.4 Hidrología superficial y subterránea.  
          Masas de agua subterránea
- IA-06.1 Edafología. Clases de suelo
- IA-06.2 Edafología. Cultivos
- IA-07.1 Vegetación. Potencial
- IA-07.2 Vegetación. Existente
- IA-8.1 Hábitats de Interés Comunitario. Oficial
- IA-8.2 Hábitats de Interés Comunitario. Existente
- IA-9    Biodiversidad. Cuadrículas BIOTA
- IA-10.1 Espacios Protegidos. ENP
- IA-10.2 Espacios Protegidos. RN2000. ZEC
- IA-10.3 Espacios Protegidos. RN2000. ZEPA
- IA-11   Paisaje. Unidades de paisaje
- IA-12.1 Patrimonio. BIC
- IA-12.2 Patrimonio. Elementos patrimoniales de interés

## 0    **Planos de las Alternativas**

- AO\_01 Alternativa 1
- AO\_02 Alternativa 2
- AO\_03 Alternativa 2...”







## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERA.** - El artículo 146.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que **los Planes Especiales de Ordenación** tienen por objeto desarrollar o completar las determinaciones de los planes generales, ordenando elementos específicos de un ámbito territorial determinado.

Conforme al artículo 146.2, los ayuntamientos podrán aprobar planes especiales, en desarrollo del plan general o de forma autónoma, con las siguientes finalidades:

- a) Establecer la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento, en todo o en parte, del suelo urbano consolidado y del suelo rústico de asentamiento rural.*
- b) Conservar y mejorar el medio natural y el paisaje natural y urbano.*
- c) Proteger, conservar y rehabilitar el patrimonio histórico canario.*
- d) Establecer la ordenación pormenorizada de las áreas urbanas sometidas a operaciones de reforma o de renovación urbanas, sin perjuicio de las actuaciones sobre el medio urbano previstas en esta ley.*
- e) Definir las actuaciones en los núcleos o zonas turísticas a rehabilitar.*
- f) Ordenar los sistemas generales, cuando así lo determine el plan general.*
- g) Cualesquiera otras análogas que se prevean reglamentariamente.”*

El artículo 147.1 establece que cualquier sujeto, público o privado, podrá elaborar y proponer planes parciales y planes especiales, en los términos fijados por el plan general.

**SEGUNDA.** - El artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC) estipula que los Planes Parciales y los Planes Especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, con el alcance y contenido que proceda, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumplen con las determinaciones ambientales del plan general que desarrollan, previamente evaluado. En el caso de que el Plan Parcial o el Plan Especial no se ajusten a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

2. A tales efectos, el ayuntamiento, de oficio o a solicitud del promotor, acordará el inicio de la evaluación ambiental simplificada. La solicitud del promotor, en su caso, deberá venir acompañada de un borrador del plan y de un documento ambiental estratégico.

3. Comprobada la documentación, el órgano municipal competente para promover el plan remitirá el expediente al órgano ambiental a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico, en el plazo máximo de cuatro meses, computados a partir de la recepción de la solicitud o desde la subsanación de la documentación, previa consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles. El informe ambiental estratégico se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del órgano ambiental en el plazo de quince días hábiles posteriores a su formulación.

4. Si el órgano ambiental estimase que el plan debe someterse a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, elaborará y notificará al promotor el documento de alcance del estudio ambiental estratégico. El promotor deberá tener en cuenta el estudio ambiental estratégico al redactar el plan para su aprobación inicial.

5. Una vez efectuados los trámites de información pública y de consulta a las administraciones afectadas y a las personas interesadas, por plazo mínimo de cuarenta y cinco días, el órgano municipal competente para promover el plan remitirá la propuesta final de plan al órgano ambiental para que por parte de este último se formule la declaración ambiental estratégica en el





plazo máximo de dos meses, contados desde la recepción completa del expediente, prorrogables por un mes más, por razones debidamente justificadas, que se comunicarán al ayuntamiento y, en su caso, al promotor.

6. En caso de discrepancia sobre el contenido de la declaración ambiental, resolverá el alcalde o la junta de gobierno local, según el que sea competente, de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación básica en materia de evaluación ambiental.

7. Publicada la declaración ambiental estratégica y, en su caso, el acuerdo que resuelva las discrepancias, se someterá el plan, con las correcciones correspondientes, a la aprobación definitiva por el pleno del ayuntamiento, que lo podrá aprobar de forma total o parcial.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 74 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre (en adelante RPC) que señala lo siguiente:

*“1. De conformidad con lo previsto en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los planes parciales y los planes especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumple con las determinaciones del plan general que desarrollen, previamente evaluado.*

*2. En el caso de que a juicio del órgano ambiental el plan parcial o el Plan Especial no se ajusten a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, aplicándose las reglas previstas en los apartados 4 a 7 del artículo 148 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En este supuesto se seguirá el procedimiento señalado para los planes generales de ordenación, sin que sea necesario el trámite de avance del plan.”*

Vista la documentación ambiental del Plan General de Ordenación de Candelaria y sus posteriores modificaciones se comprueba que, **el ámbito del Plan Especial de Ordenación objeto de esta tramitación no ha sido previamente evaluado y, por tanto, procede iniciar su evaluación ambiental estratégica ordinaria.**

A este respecto, resultan de aplicación los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Canarias donde se regulan los trámites comunes de la elaboración de los instrumentos de ordenación sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Así mismo, el órgano sustantivo podrá tener la condición de órgano promotor, asumiendo las funciones atribuidas al mismo, de conformidad con lo previsto en la legislación básica de evaluación ambiental.

Por todo ello se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que ACUERDE:

### **Propuesta de Acuerdo:**

**Primero.** - Se tenga por comprobada la documentación relativa a la FASE I: DOCUMENTO BORRADOR Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de Pasacola, una vez subsanada según el requerimiento realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial. Considerando que cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.





**Segundo:** Tomar conocimiento de la documentación para remitir al órgano ambiental, a los efectos del inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA y que se elabore el respectivo informe para la aprobación del proyecto Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de Pasacola, para lo cual se remite un ejemplar en soporte digital del documento técnico, así como del documento ambiental estratégico.

Se toma conocimiento de los siguientes documentos:

- o **Borrador Plan Especial\_Pasacola\_Memoria**
  - o Anexo I Borrador\_Analisis\_Historico\_PE\_Pasacola
  - o Anexo II Borrador\_Analisis\_Socioeconomico\_PE\_Pasacola
  
- o **Documento Inicial Estratégico. DIE\_ PE\_Pasacola**
  - o **Diagnostico Urbanístico:**
    - DU-1 Zonas aptas y no aptas para la implantación del Parque Periurbano
    - DU-2 Zonas abancaladas más relevantes a mantener y recuperar
    - DU-3 Condicionantes
    - DU-4 Conclusiones del diagnóstico
  
- o **Planos de Información Urbanística:**
  - IN-01 Situación y emplazamiento
  - IN-02 Ámbito del PE
  - IN-03 Plan Insular de Ordenación de Tenerife (2011). Distribución básica de los usos
  - IN-04.1 Plan General de Ordenación de Candelaria. Clasificación y categorización
  - IN-04.2 Plan General de Ordenación de Candelaria. Usos y Sistemas Generales
  - IN-05 Levantamiento topográfico
  - IN-06 Estructura de la propiedad
  - IN-07.1 Caracterización territorial. Secciones
  - IN-07.2 Caracterización territorial. Clinométrico
  - IN-07.3 Caracterización territorial. Puntos de Observación
  - IN-08.1 Elementos singulares de interés 1
  - IN-08.2 Elementos singulares de interés 2
  - IN-08.3 Elementos singulares de interés 3
  - IN-09 Movilidad. Estructura viaria
  - IN-10 Infraestructuras y servicios
  
- o **Planos de Información Ambiental:**
  - IA-01 Situación y emplazamiento
  - IA-02 Clinométrico
  - IA-03 Hipsométrico
  - IA-04 Geología
  - IA-05.1 Hidrología superficial y subterránea. Cuencas hidrográficas
  - IA-05.2 Hidrología superficial y subterránea. Cauces
  - IA-05.3 Hidrología superficial y subterránea.







- Obras de captación de agua subterránea
- IA-05.4 Hidrología superficial y subterránea.
  - Masas de agua subterránea
- IA-06.1 Edafología. Clases de suelo
- IA-06.2 Edafología. Cultivos
- IA-07.1 Vegetación. Potencial
- IA-07.2 Vegetación. Existente
- IA-8.1 Hábitats de Interés Comunitario. Oficial
- IA-8.2 Hábitats de Interés Comunitario. Existente
- IA-9 Biodiversidad. Cuadrículas BIOTA
- IA-10.1 Espacios Protegidos. ENP
- IA-10.2 Espacios Protegidos. RN2000. ZEC
- IA-10.3 Espacios Protegidos. RN2000. ZEPA
- IA-11 Paisaje. Unidades de paisaje
- IA-12.1 Patrimonio. BIC
- IA-12.2 Patrimonio. Elementos patrimoniales de interés

o

### Planos de las Alternativas

- AO\_01 Alternativa 1
- AO\_02 Alternativa 2
- AO\_03 Alternativa 2...

**Tercero.-** Continuar el procedimiento ORDINARIO de evaluación ambiental estratégica, según lo dispuesto en los artículos los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Canarias .

**Cuarto.-** Remitir la documentación técnica debidamente autenticada electrónicamente y el certificado del acuerdo adoptado a la Consejería de Política Territorial Cohesión Territorial y aguas del Gobierno de Canarias...”

Por lo que se eleva a esta propuesta al Pleno del Ayuntamiento, que resolverá como mejor proceda.

### **DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Los concejales presentes quedaron enterados.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Jorge Baute Delgado, D<sup>a</sup> Margarita Eva Tendero Barroso, D<sup>a</sup> Monica Monserrat Yanes Delgado, y D. Reinaldo Jose Triviño Blanco.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña y D<sup>a</sup> Shaila Castellano Batista.

1 del concejal del Grupo Mixto: D. José Fierros Sierra.

### **JUNTA DE PORTAVOCES DE 26 DE DICIEMBRE DE 2024.** **Quedó oída.**

### **TOMA DE CONOCIMIENTO EN EL PLENO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

La unanimidad de los 21 concejales presentes tomaron conocimiento:





11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinaea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

### ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

**Primero.** - Se tenga por comprobada la documentación relativa a la FASE I: DOCUMENTO BORRADOR Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de Pasacola, una vez subsanada según el requerimiento realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial. Considerando que cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**Segundo:** Tomar conocimiento de la documentación para remitir al órgano ambiental, a los efectos del inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA y que se elabore el respectivo informe para la aprobación del proyecto Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de Pasacola, para lo cual se remite un ejemplar en soporte digital del documento técnico, así como del documento ambiental estratégico.

Se toma conocimiento de los siguientes documentos:

- o Borrador Plan Especial\_Pasacola\_Memoria
  - o Anexo I Borrador\_Analisis\_Historico\_PE\_Pasacola
  - o Anexo II Borrador\_Analisis\_Socioeconomico\_PE\_Pasacola
  
- o Documento Inicial Estratégico. DIE\_ PE\_Pasacola
  - o Diagnostico Urbanístico:
    - DU-1 Zonas aptas y no aptas para la implantación del Parque Periurbano
    - DU-2 Zonas abancaladas más relevantes a mantener y recuperar
    - DU-3 Condicionantes
    - DU-4 Conclusiones del diagnóstico
  
- o Planos de Información Urbanística:
  - IN-01 Situación y emplazamiento
  - IN-02 Ámbito del PE
  - IN-03 Plan Insular de Ordenación de Tenerife (2011). Distribución básica de los usos





- IN-04.1 Plan General de Ordenación de Candelaria. Clasificación y categorización
- IN-04.2 Plan General de Ordenación de Candelaria. Usos y Sistemas Generales
- IN-05 Levantamiento topográfico
- IN-06 Estructura de la propiedad
- IN-07.1 Caracterización territorial. Secciones
- IN-07.2 Caracterización territorial. Clinométrico
- IN-07.3 Caracterización territorial. Puntos de Observación
- IN-08.1 Elementos singulares de interés 1
- IN-08.2 Elementos singulares de interés 2
- IN-08.3 Elementos singulares de interés 3
- IN-09 Movilidad. Estructura viaria
- IN-10 Infraestructuras y servicios

0 **Planos de Información Ambiental:**

- IA-01 Situación y emplazamiento
- IA-02 Clinométrico
- IA-03 Hipsométrico
- IA-04 Geología
- IA-05.1 Hidrología superficial y subterránea. Cuencas hidrográficas
- IA-05.2 Hidrología superficial y subterránea. Cauces
- IA-05.3 Hidrología superficial y subterránea. Obras de captación de agua subterránea
- IA-05.4 Hidrología superficial y subterránea. Masas de agua subterránea
- IA-06.1 Edafología. Clases de suelo
- IA-06.2 Edafología. Cultivos
- IA-07.1 Vegetación. Potencial
- IA-07.2 Vegetación. Existente
- IA-8.1 Hábitats de Interés Comunitario. Oficial
- IA-8.2 Hábitats de Interés Comunitario. Existente
- IA-9 Biodiversidad. Cuadrículas BIOTA
- IA-10.1 Espacios Protegidos. ENP
- IA-10.2 Espacios Protegidos. RN2000. ZEC
- IA-10.3 Espacios Protegidos. RN2000. ZEPA
- IA-11 Paisaje. Unidades de paisaje
- IA-12.1 Patrimonio. BIC
- IA-12.2 Patrimonio. Elementos patrimoniales de interés

0 **Planos de las Alternativas**

- AO\_01 Alternativa 1
- AO\_02 Alternativa 2
- AO\_03 Alternativa 2...

Tercero. - Continuar el procedimiento ORDINARIO de evaluación ambiental estratégica, según lo dispuesto en los artículos los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Canarias.





**Cuarto. - Remitir la documentación técnica debidamente autenticada electrónicamente y el certificado del acuerdo adoptado a la Consejería de Política Territorial Cohesión Territorial y aguas del Gobierno de Canarias.**

**5.- Expediente 3108/2023. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 17 de diciembre de 2024 al pleno sobre la redacción del Plan Especial de ordenación del Casco de Candelaria T.M. de Candelaria.**

**Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Nayra Guzmán Hernández, Arquitecta Municipal, de 11 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:**

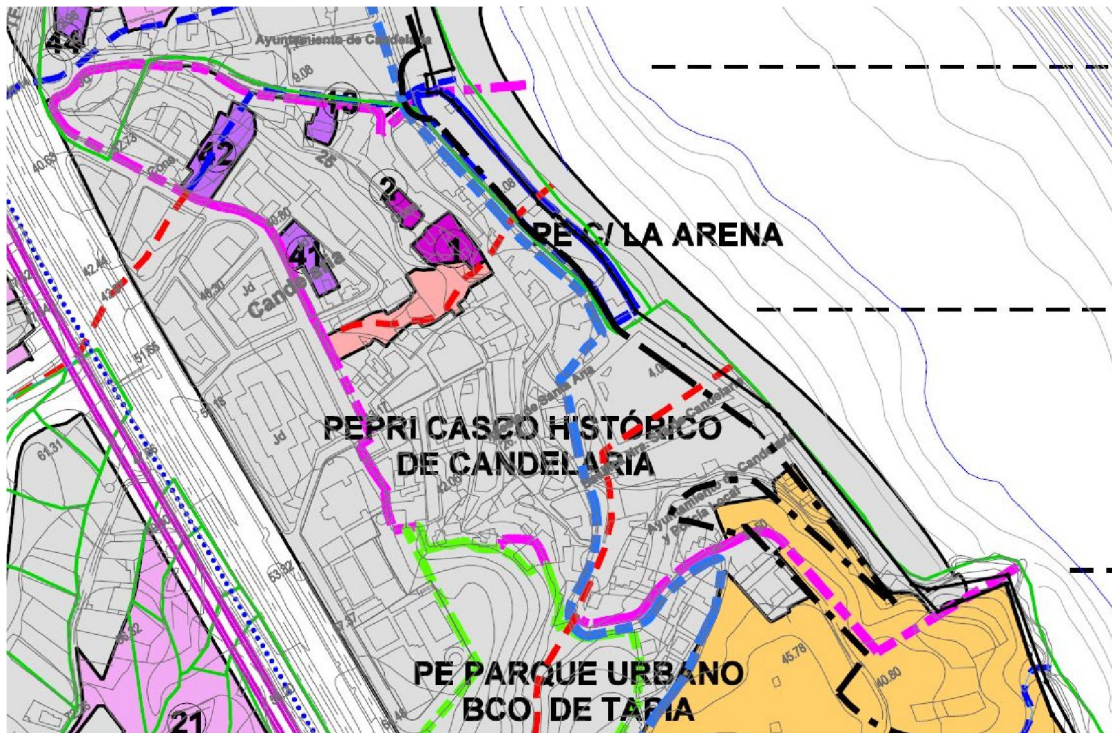
“Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

#### **ANTECEDENTES**

El Plan General de Ordenación vigente en Candelaria, aprobado definitivamente el 10 de noviembre de 2006 y publicado el 10 de mayo de 2007 en el BOC nº 92 y el 17 de mayo de 2007 en el BOP nº 71 (en adelante, PGO), establece la ordenación básica para todo el suelo urbano consolidado de Interés Cultural denominado Casco Histórico de Candelaria, si bien, remite su desarrollo pormenorizado a un “Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI Casco Histórico de Candelaria)”.

A este respecto cabe señalar que, en base al nuevo marco legislativo definido por la vigente Ley del Suelo de Canarias y, dado que el denominado Casco Histórico de Candelaria no cuenta con una declaración de Conjunto Histórico, la ordenación remitida deberá desarrollarse a través de un Plan Especial de Ordenación.





Plano nº 5 de ordenación estructural. Ámbitos de gestión (PE definido por la línea discontinua color violeta) Fuente: Plan General o Consta acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023 en el que se encomienda a la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, la redacción del proyecto Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria.

### **Fase 1 Documento Borrador Y Documento Inicial Estratégico.**

Plazo máximo de entrega: 22 de diciembre de 2023. El cumplimiento de esta fecha de entrega estará condicionado a la recepción, como mínimo con un mes de antelación, de las aportaciones ciudadanas en el período de Consulta Pública Previa. En el caso de que no se cumpla con este requisito, la fecha de entrega se verá modificada de manera que el equipo redactor cuente con un (1) mes de plazo a partir de la recepción de las aportaciones a la Consulta Pública Previa, para poder terminar de redactar y entregar el documento borrador

### **Fase 2 Documento Para Aprobación Inicial Y Estudio Ambiental Estratégico.**

Plazo estimado de redacción: cinco (5) meses efectivos de trabajo. El plazo propuesto empezará a contar a partir de la recepción de los siguientes documentos:  
Informes de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.  
Documento de Alcance emitido por el Órgano Ambiental designado.

### **Fase 3 Documento Versión Definitiva Del Plan Para Aprobación Definitiva.**

Plazo estimado de redacción: tres (3) meses efectivos de trabajo. El plazo propuesto empezará a contar a partir de la recepción de los Informes Sectoriales y Alegaciones recibidos tras el período de Información Pública.

- o Con fecha 15 de mayo de 2023 se procede a la formalización del citado encargo a Medio Propio del Ayuntamiento de Candelaria a la entidad Gesplan, para la redacción del Plan Especial.







- o Consta acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023 para autorizar la ampliación de plazo o Consta acuerdo del pleno de 30 de noviembre de 2023, con los siguientes:

**Primero.** - Acordar la iniciación del procedimiento de tramitación del Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria.

**Segundo.** - Declarar justificada la necesidad y oportunidad del inicio de los trámites para la redacción y aprobación del Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria en los términos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

**Tercero.** - Designar como órgano promotor al Excmo. Ayuntamiento de Candelaria y como órgano ambiental al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Cuarto.** - Designar como director/a responsable de la elaboración del Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria a la Arquitecta municipal Nayra Guzmán Hernández.

**Quinto.** - Establecer el cronograma estimado de tramitación que se anexa, sin perjuicio de las posibles modificaciones que se pudieran acordar justificadamente que deriven del desarrollo de los trabajos y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

**Sexto.** - Someter a consulta pública por plazo de un (1) mes a través del portal web del Ayuntamiento de Candelaria [www.candelaria.es](http://www.candelaria.es), para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y/o potencialmente afectadas por el futuro Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

- o Consta Oficio a Gesplan de fecha 3 de abril de 2024 y registro de salida 2024-SRE-1533 en el que se da traslado del resultado de la consulta pública.
- o Con fecha 3 de mayo de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-4791, se aporta por GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA la documentación relativa a la Fase I del documento de borrador y documento inicial estratégico
- o Con fecha 4 de octubre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-11117 se recibe requerimiento de subsanación de documentación por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial, en el que se hace constar:

*“1.- Con respecto a la definición del contenido de las alternativas: el documento inicial estratégico incluye varios grupos de alternativas (apartado 4). Sólo se incluye cartografía de aquéllas que corresponden al “alcance de la ordenación”. El resto de alternativas (las correspondientes al modelo territorial, a los valores patrimoniales y al marco normativo) carecen de cartografía y detalle que permitan formular el documento de alcance que determine el contenido del estudio ambiental estratégico.”*

*“2.- Con respecto a los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático, este apartado debe desarrollarse someramente teniendo en cuenta las determinaciones de ordenación, más allá de la relación de variables que se incluye en el apartado 8 del documento inicial estratégico. Se debe tener en cuenta que el ámbito de ordenación forma parte de del área de distribución de la especie *Hemicycla plicaria* (catalogada como “vulnerable” en el Catálogo Canario de Especies Protegidas). Por tanto, a la relación de variables ambientales que se mencionan en el apartado 8 se debe incluir la fauna. Igualmente debe hacerse referencia a los potenciales impactos que guarden relación con el cambio climático y con los objetivos del Plan Especial.”*





- o Con fecha 6 de noviembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-12460, Gesplan aporta documentación, subsanado el requerimiento realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial.

## INFORME

Se toma conocimiento de la documentación presentada con fecha 6 de noviembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-12460, aportada por GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA, (GESPLAN) para subsanar las cuestiones requeridas por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial y continuar con el trámite de inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

Se comprueba que la documentación relativa a la **FASE I: DOCUMENTO BORRADOR Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO** del Plan de Ordenación del Casco de CANDELARIA, cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y consta de los siguientes documentos:

- o **Borrador del Plan Especial de Ordenación Casco de Candelaria.**

### **Memoria o Anexo I Borrador Analisis Socioeconomico PE\_ Casco de Candelaria o Anexo II Borrador Analisis Historico PE\_ Casco de Candelaria o Planos de Información Territorial y Urbanística:**

- IJ-01 Situación y Emplazamiento
- IJ-02 Ámbito de estudio
- IJ-03 Plan Insular de Ordenación de Tenerife (2011): Distribución básica de los usos
- IJ-04.1 Plan general de Ordenación de Candelaria: Ordenación detallada  
Ámbito de gestión
- IJ-04.2 Plan general de Ordenación de Candelaria: Ordenación detallada
- IJ-05 Determinaciones Sectoriales
- IU-01.1 Parcelario: Estructura de la propiedad
- IU-01.2 Parcelario: Usos existentes
- IU-01.3 Parcelario: Antigüedad de la edificación
- IU-02.1 Edificación existente: Alturas
- IU-02.2 Edificación existente: Estudios de las cubiertas
- IU-03.1 Infraestructuras existentes: Transportes
- IU-03.2 Infraestructuras existentes: Pendientes de la red viaria
- IU-03.3 Infraestructuras existentes: Abastecimiento IU\_3.4  
Saneamiento y evacuación
  
- AO\_00 Alternativa 0
  - AO\_1.2. Alternativa 0. Modelo Territorial
  - AO\_1.3 Alternativa 2. Valores Patrimoniales
  - AO\_1.4. Marco Normativo
- AO\_02 Alternativa 1





- AO\_2.2. Alternativa 2. Modelo Territorial
- AO\_2.3 Alternativa 2. Valores Patrimoniales
- AO\_2.4. Marco Normativo
- AO\_02 Alternativa 2
  - AO\_3.2. Alternativa 2. Modelo Territorial
  - AO\_3.3 Alternativa 2. Valores Patrimoniales
  - AO\_3.4. Marco Normativo

- o **Documento Inicial Estratégico. \_PE\_Casco de Candelaria\_Memoria**
- o **Planos de Información Ambiental:**

- IA-01 Situación y emplazamiento
- IA-02 Hipsométrico
- IA-03 Clinométrico
- IA-04 Orientaciones
- IA-05. Geológico
- IA-06.1 Geotécnico
- IA-06.2 Geotécnico. CTE
- IA-07. Edafológico
- IA-8.1 Hidrográfico. Aguas Superficiales
- IA-8.2 Hidrográfico. Aguas Subterráneas
- IA-9 Cultivos
- IA-9.1 Vegetación Potencial
- IA-9.2 Vegetación Real
- IA-10 Especies protegidas y Palmeras Canarias
- IA-11. Hábitats Naturales de interés Comunitario
- IA-12.1 Medio Marino: hábitat Intermareal
- IA-12.2 Medio Marino: hábitat Intermareal
- IA-12.3 Medio Marino: comunidad Intermareal
- IA-12.4 Medio Marino: comunidad submareal
- IA-12.5 Medio Marino: Algas protegidas
- IA-13 Patrimonio Cultural
- IA-14 Mapa de ruidos
- IA-15 Mapa de ocupación del suelo
- IA-16.1 Riesgos
- IA-16.2 Riesgos. Inundación.

**Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 17 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:**

### **“INFORME JURÍDICO**

La Técnico de Administración General Olga Fernández Méndez- Bencomo, en el expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe :







## I. ANTECEDENTES

Primero.- Visto el Expediente 3108/2023 iniciado mediante Propuesta de la AlcaldesaPresidenta de fecha 22/03/2023, para la tramitación del Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria, encomendado a Gesplan SA. Por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023.

Segundo.- Visto la documentación presentada por GESPLAN, con fecha 3 de mayo de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-4791, relativa a la fase I: Documento borrador y documento inicial estratégico del plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria.

Tercero.- Con fecha 4 de octubre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-11183 se recibe requerimiento de subsanación de documentación por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial, en el que se hace constar:

*“1.- Con respecto a la definición del contenido de las alternativas: el documento inicial estratégico incluye varios grupos de alternativas (apartado 4). Sólo se incluye cartografía de aquéllas que corresponden al “alcance de la ordenación”. El resto de alternativas (las correspondientes al modelo territorial, a los valores patrimoniales y al marco normativo) carecen de cartografía y detalle que permitan formular el documento de alcance que determine el contenido del estudio ambiental estratégico.”*

*“2.- Con respecto a los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático, este apartado debe desarrollarse someramente teniendo en cuenta las determinaciones de ordenación, más allá de la relación de variables que se incluye en el apartado 8 del documento inicial estratégico. Se debe tener en cuenta que el ámbito de ordenación forma parte de del área de distribución de la especie Hemicycla plicaria (catalogada como “vulnerable” en el Catálogo Canario de Especies Protegidas). Por tanto, a la relación de variables ambientales que se mencionan en el apartado 8 se debe incluir la fauna. Igualmente debe hacerse referencia a los potenciales impactos que guarden relación con el cambio climático y con los objetivos del Plan Especial.”*

Cuarto.- Con fecha 8 de noviembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-12614, Gesplan aporta documentación, subsanado el requerimiento realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial.

Quinto.- Consta en el expediente informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 11/12/2024 que transcrito literalmente dice:

“...Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

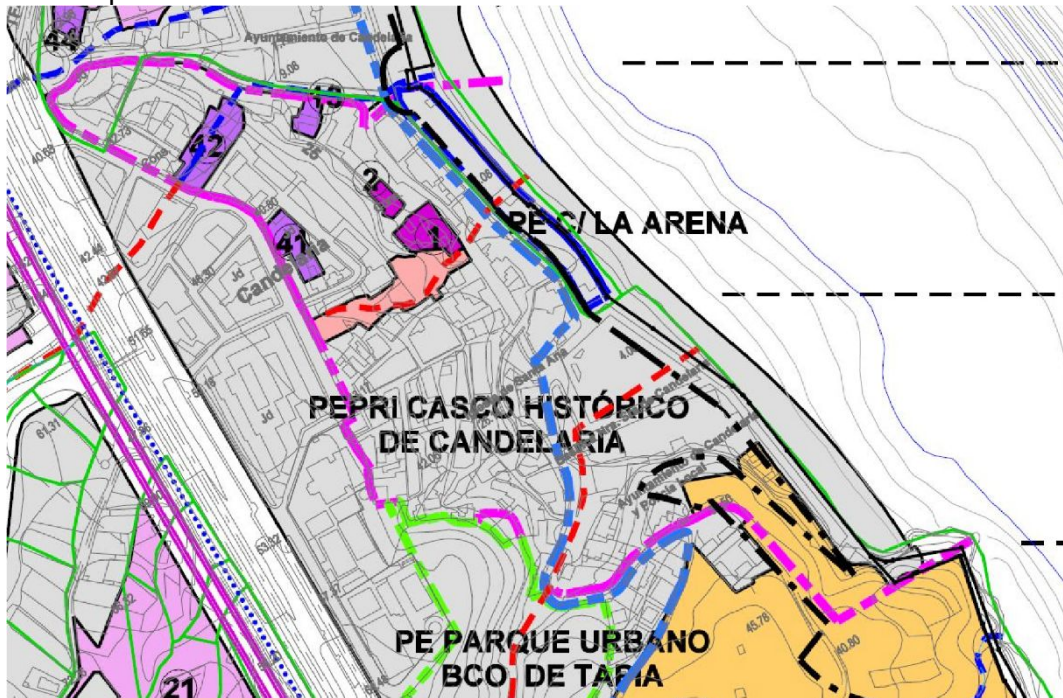
## ANTECEDENTES

El Plan General de Ordenación vigente en Candelaria, aprobado definitivamente el 10 de noviembre de 2006 y publicado el 10 de mayo de 2007 en el BOC nº 92 y el 17 de mayo de 2007 en el BOP nº 71 (en adelante, PGO), establece la ordenación básica para todo el suelo urbano consolidado de Interés Cultural denominado Casco Histórico de Candelaria, si bien, remite su desarrollo pormenorizado a un “Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI Casco Histórico de Candelaria)”.





A este respecto cabe señalar que, en base al nuevo marco legislativo definido por la vigente Ley del Suelo de Canarias y, dado que el denominado Casco Histórico de Candelaria no cuenta con una declaración de Conjunto Histórico, la ordenación remitida deberá desarrollarse a través de un Plan Especial de Ordenación.



Plano nº 5 de ordenación estructural. Ámbitos de gestión (PE definido por la línea discontinua color violeta) Fuente: Plan General

o Consta acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023 en el que se encomienda a la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, la redacción del proyecto Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria.

### **Fase 1 Documento Borrador Y Documento Inicial Estratégico.**

Plazo máximo de entrega: 22 de diciembre de 2023. El cumplimiento de esta fecha de entrega estará condicionado a la recepción, como mínimo con un mes de antelación, de las aportaciones ciudadanas en el período de Consulta Pública Previa. En el caso de que no se cumpla con este requisito, la fecha de entrega se verá modificada de manera que el equipo redactor cuente con un (1) mes de plazo a partir de la recepción de las aportaciones a la Consulta Pública Previa, para poder terminar de redactar y entregar el documento borrador

### **Fase 2 Documento Para Aprobación Inicial Y Estudio Ambiental Estratégico.**

Plazo estimado de redacción: cinco (5) meses efectivos de trabajo. El plazo propuesto empezará a contar a partir de la recepción de los siguientes documentos: Informes de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Documento de Alcance emitido por el Órgano Ambiental designado.





### Fase 3 Documento Versión Definitiva Del Plan Para Aprobación Definitiva.

Plazo estimado de redacción: tres (3) meses efectivos de trabajo. El plazo propuesto empezará a contar a partir de la recepción de los Informes Sectoriales y Alegaciones recibidos tras el período de Información Pública.

- o Con fecha 15 de mayo de 2023 se procede a la formalización del citado encargo a Medio Propio del Ayuntamiento de Candelaria a la entidad Gesplan, para la redacción del Plan Especial.
- o Consta acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023 para autorizar la ampliación de plazo o Consta acuerdo del pleno de 30 de noviembre de 2023, con los siguientes:

**Primero.** - Acordar la iniciación del procedimiento de tramitación del Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria.

**Segundo.** - Declarar justificada la necesidad y oportunidad del inicio de los trámites para la redacción y aprobación del Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria en los términos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

**Tercero.** - Designar como órgano promotor al Excmo. Ayuntamiento de Candelaria y como órgano ambiental al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Canarias. **Cuarto.** - Designar como director/a responsable de la elaboración del Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria a la Arquitecta municipal Nayra Guzmán Hernández.

**Quinto.** - Establecer el cronograma estimado de tramitación que se anexa, sin perjuicio de las posibles modificaciones que se pudieran acordar justificadamente que deriven del desarrollo de los trabajos y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

**Sexto.** - Someter a consulta pública por plazo de un (1) mes a través del portal web del Ayuntamiento de Candelaria [www.candelaria.es](http://www.candelaria.es), para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y/o potencialmente afectadas por el futuro Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

- o Consta Oficio a Gesplan de fecha 3 de abril de 2024 y registro de salida 2024-S-RE-1533 en el que se da traslado del resultado de la consulta pública.
- o Con fecha 3 de mayo de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-4791, se aporta por GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA la documentación relativa a la Fase I del documento de borrador y documento inicial estratégico
- o Con fecha 4 de octubre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-11117 se recibe requerimiento de subsanación de documentación por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial, en el que se hace constar:

*“1.- Con respecto a la definición del contenido de las alternativas: el documento inicial estratégico incluye varios grupos de alternativas (apartado 4). Sólo se incluye cartografía de aquellas que corresponden al “alcance de la ordenación”. El resto de alternativas (las correspondientes al modelo territorial, a los valores patrimoniales y al marco normativo) carecen de cartografía y detalle que permitan formular el documento de alcance que determine el contenido del estudio ambiental estratégico.”*





*“2.- Con respecto a los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático, este apartado debe desarrollarse someramente teniendo en cuenta las determinaciones de ordenación, más allá de la relación de variables que se incluye en el apartado 8 del documento inicial estratégico. Se debe tener en cuenta que el ámbito de ordenación forma parte de del área de distribución de la especie *Hemicycla plicaria* (catalogada como “vulnerable” en el Catálogo Canario de Especies Protegidas). Por tanto, a la relación de variables ambientales que se mencionan en el apartado 8 se debe incluir la fauna. Igualmente debe hacerse referencia a los potenciales impactos que guarden relación con el cambio climático y con los objetivos del Plan Especial.”*

- o Con fecha 6 de noviembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-12460, Gesplan aporta documentación, subsanado el requerimiento realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial.

## INFORME

Se toma conocimiento de la documentación presentada con fecha 6 de noviembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-12460, aportada por GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA, (GESPLAN) para subsanar las cuestiones requeridas por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial y continuar con el trámite de inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

Se comprueba que la documentación relativa a la **FASE I: DOCUMENTO BORRADOR Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO** del Plan de Ordenación del Casco de CANDELARIA, cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y consta de los siguientes documentos:

### o Borrador del Plan Especial de Ordenación Casco de Candelaria.

**Memoria o Anexo I Borrador\_Analisis\_Socioeconomico\_PE\_ Casco de Candelaria o Anexo II Borrador\_Analisis\_Historico\_PE\_ Casco de Candelaria o Planos de Información Territorial y Urbanística:**

- IJ-01 Situación y Emplazamiento
- IJ-02 Ámbito de estudio
- IJ-03 Plan Insular de Ordenación de Tenerife (2011): Distribución básica de los usos
- IJ-04.1 Plan general de Ordenación de Candelaria: Ordenación detallada Ámbito de gestión
- IJ-04.2 Plan general de Ordenación de Candelaria: Ordenación detallada
- IJ-05 Determinaciones Sectoriales
- IU-01.1 Parcelario: Estructura de la propiedad
- IU-01.2 Parcelario: Usos existentes
- IU-01.3 Parcelario: Antigüedad de la edificación
- IU-02.1 Edificación existente: Alturas
- IU-02.2 Edificación existente: Estudios de las cubiertas
- IU-03.1 Infraestructuras existentes: Transportes
- IU-03.2 Infraestructuras existentes: Pendientes de la red viaria
- IU-03.3 Infraestructuras existentes: Abastecimiento IU\_3.4







## Saneamiento y evacuación

### AO\_00 Alternativa 0

- AO\_1.2. Alternativa 0. Modelo Territorial
- AO\_1.3 Alternativa 2. Valores Patrimoniales
- AO\_1.4. Marco Normativo

### AO\_02 Alternativa 1

- AO\_2.2. Alternativa 2. Modelo Territorial
- AO\_2.3 Alternativa 2. Valores Patrimoniales
- AO\_2.4. Marco Normativo

### AO\_02 Alternativa 2

- AO\_3.2. Alternativa 2. Modelo Territorial
- AO\_3.3 Alternativa 2. Valores Patrimoniales AO\_3.4.  
Marco Normativo

o **Documento Inicial Estratégico. \_PE\_Casco de Candelaria\_Memoria**

o **Planos de Información Ambiental:**

- IA-01 Situación y emplazamiento
- IA-02 Hipsométrico
- IA-03 Clinométrico
- IA-04 Orientaciones
- IA-05. Geológico
- IA-06.1 Geotécnico
- IA-06.2 Geotécnico. CTE
- IA-07. Edafológico
- IA-8.1 Hidrográfico. Aguas Superficiales
- IA-8.2 Hidrográfico. Aguas Subterráneas
- IA-9 Cultivos
- IA-9.1 Vegetación Potencial
- IA-9.2 Vegetación Real
- IA-10 Especies protegidas y Palmeras Canarias
- IA-11. Hábitats Naturales de interés Comunitario
- IA-12.1 Medio Marino: hábitat Intermareal
- IA-12.2 Medio Marino: hábitat Intermareal
- IA-12.3 Medio Marino: comunidad Intermareal
- IA-12.4 Medio Marino: comunidad submareal
- IA-12.5 Medio Marino: Algas protegidas
- IA-13 Patrimonio Cultural
- IA-14 Mapa de ruidos
- IA-15 Mapa de ocupación del suelo
- IA-16.1 Riesgos
- IA-16.2 Riesgos. Inundación..."

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERA.** - El artículo 146.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que **los Planes Especiales de Ordenación** tienen por objeto





desarrollar o completar las determinaciones de los planes generales, ordenando elementos específicos de un ámbito territorial determinado.

Conforme al artículo 146.2, los ayuntamientos podrán aprobar planes especiales, en desarrollo del plan general o de forma autónoma, con las siguientes finalidades:

- “a) Establecer la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento, en todo o en parte, del suelo urbano consolidado y del suelo rústico de asentamiento rural.*
- b) Conservar y mejorar el medio natural y el paisaje natural y urbano.*
- c) Proteger, conservar y rehabilitar el patrimonio histórico canario.*
- d) Establecer la ordenación pormenorizada de las áreas urbanas sometidas a operaciones de reforma o de renovación urbanas, sin perjuicio de las actuaciones sobre el medio urbano previstas en esta ley.*
- e) Definir las actuaciones en los núcleos o zonas turísticas a rehabilitar.*
- f) Ordenar los sistemas generales, cuando así lo determine el plan general.*
- g) Cualesquiera otras análogas que se prevean reglamentariamente.”*

El artículo 147.1 establece que cualquier sujeto, público o privado, podrá elaborar y proponer planes parciales y planes especiales, en los términos fijados por el plan general.

**SEGUNDA.** - El artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC) estipula que los Planes Parciales y los Planes Especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, con el alcance y contenido que proceda, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumplen con las determinaciones ambientales del plan general que desarrollan, previamente evaluado. En el caso de que el Plan Parcial o el Plan Especial no se ajusten a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

2. A tales efectos, el ayuntamiento, de oficio o a solicitud del promotor, acordará el inicio de la evaluación ambiental simplificada. La solicitud del promotor, en su caso, deberá venir acompañada de un borrador del plan y de un documento ambiental estratégico.

3. Comprobada la documentación, el órgano municipal competente para promover el plan remitirá el expediente al órgano ambiental a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico, en el plazo máximo de cuatro meses, computados a partir de la recepción de la solicitud o desde la subsanación de la documentación, previa consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles. El informe ambiental estratégico se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del órgano ambiental en el plazo de quince días hábiles posteriores a su formulación.

4. Si el órgano ambiental estimase que el plan debe someterse a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, elaborará y notificará al promotor el documento de alcance del estudio ambiental estratégico. El promotor deberá tener en cuenta el estudio ambiental estratégico al redactar el plan para su aprobación inicial.

5. Una vez efectuados los trámites de información pública y de consulta a las administraciones afectadas y a las personas interesadas, por plazo mínimo de cuarenta y cinco días, el órgano municipal competente para promover el plan remitirá la propuesta final de plan al órgano ambiental para que por parte de este último se formule la declaración ambiental estratégica en el plazo máximo de dos meses, contados desde la recepción completa del expediente, prorrogables por un mes más, por razones debidamente justificadas, que se comunicarán al ayuntamiento y, en su caso, al promotor.





6. En caso de discrepancia sobre el contenido de la declaración ambiental, resolverá el alcalde o la junta de gobierno local, según el que sea competente, de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación básica en materia de evaluación ambiental.
7. Publicada la declaración ambiental estratégica y, en su caso, el acuerdo que resuelva las discrepancias, se someterá el plan, con las correcciones correspondientes, a la aprobación definitiva por el pleno del ayuntamiento, que lo podrá aprobar de forma total o parcial.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 74 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre (en adelante RPC) que señala lo siguiente:

*“1. De conformidad con lo previsto en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los planes parciales y los planes especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumple con las determinaciones del plan general que desarrollen, previamente evaluado.*

*2. En el caso de que a juicio del órgano ambiental el plan parcial o el Plan Especial no se ajusten a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, aplicándose las reglas previstas en los apartados 4 a 7 del artículo 148 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En este supuesto se seguirá el procedimiento señalado para los planes generales de ordenación, sin que sea necesario el trámite de avance del plan.”*

Vista la documentación ambiental del Plan General de Ordenación de Candelaria y sus posteriores modificaciones se comprueba que, **el ámbito del Plan Especial de Ordenación objeto de esta tramitación no ha sido previamente evaluado y, por tanto, procede iniciar su evaluación ambiental estratégica ordinaria.**

A este respecto, resultan de aplicación los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Canarias donde se regulan los trámites comunes de la elaboración de los instrumentos de ordenación sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Así mismo, el órgano sustantivo podrá tener la condición de órgano promotor, asumiendo las funciones atribuidas al mismo, de conformidad con lo previsto en la legislación básica de evaluación ambiental.

Por todo ello se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que ACUERDE:

### **Propuesta de Acuerdo:**

**Primero.** - Se tenga por comprobada la documentación relativa a la FASE I: DOCUMENTO BORRADOR Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO del Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria, una vez subsanada según el requerimiento realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial. Considerando que cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**Segundo:** Tomar conocimiento de la documentación para remitir al órgano ambiental, a los efectos del inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA y que se elabore el respectivo informe para la aprobación del proyecto Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria, para lo cual se remite un ejemplar en soporte digital del documento técnico, así como del documento ambiental estratégico.





Se toma conocimiento de los siguientes documentos:

**o Borrador del Plan Especial de Ordenación Casco de Candelaria. Memoria o Anexo I Borrador\_Análisis\_Socioeconomico\_PE\_Casco de Candelaria o Anexo II Borrador\_Análisis\_Historico\_PE\_Casco de Candelaria** o Planos de Información Territorial y Urbanística:

- IJ-01 Situación y Emplazamiento
- IJ-02 Ámbito de estudio
- IJ-03 Plan Insular de Ordenación de Tenerife (2011): Distribución básica de los usos
- IJ-04.1 Plan general de Ordenación de Candelaria: Ordenación detallada Ámbito de gestión
- IJ-04.2 Plan general de Ordenación de Candelaria: Ordenación detallada
- IJ-05 Determinaciones Sectoriales
- IU-01.1 Parcelario: Estructura de la propiedad
- IU-01.2 Parcelario: Usos existentes
- IU-01.3 Parcelario: Antigüedad de la edificación
- IU-02.1 Edificación existente: Alturas
- IU-02.2 Edificación existente: Estudios de las cubiertas
- IU-03.1 Infraestructuras existentes: Transportes
- IU-03.2 Infraestructuras existentes: Pendientes de la red viaria
- IU-03.3 Infraestructuras existentes: Abastecimiento IU\_3.4 Saneamiento y evacuación

AO\_00 Alternativa 0

- AO\_1.2. Alternativa 0. Modelo Territorial
- AO\_1.3 Alternativa 2. Valores Patrimoniales
- AO\_1.4. Marco Normativo

AO\_02 Alternativa 1

- AO\_2.2. Alternativa 2. Modelo Territorial
- AO\_2.3 Alternativa 2. Valores Patrimoniales
- AO\_2.4. Marco Normativo

AO\_02 Alternativa 2

- AO\_3.2. Alternativa 2. Modelo Territorial
- AO\_3.3 Alternativa 2. Valores Patrimoniales AO\_3.4. Marco Normativo

**o Documento Inicial Estratégico. \_PE\_Casco de Candelaria\_Memoria**

**o Planos de Información Ambiental:**

- IA-01 Situación y emplazamiento
- IA-02 Hipsométrico
- IA-03 Clinométrico
- IA-04 Orientaciones
- IA-05. Geológico
- IA-06.1 Geotécnico
- IA-06.2 Geotécnico. CTE
- IA-07. Edafológico







- IA-8.1 Hidrográfico. Aguas Superficiales
- IA-8.2 Hidrográfico. Aguas Subterráneas
- IA-9 Cultivos
- IA-9.1 Vegetación Potencial
- IA-9.2 Vegetación Real
- IA-10 Especies protegidas y Palmeras Canarias
- IA-11. Hábitats Naturales de interés Comunitario
- IA-12.1 Medio Marino: hábitat Intermareal
- IA-12.2 Medio Marino: hábitat Intermareal
- IA-12.3 Medio Marino: comunidad Intermareal
- IA-12.4 Medio Marino: comunidad submareal
- IA-12.5 Medio Marino: Algas protegidas
- IA-13 Patrimonio Cultural
- IA-14 Mapa de ruidos
- IA-15 Mapa de ocupación del suelo
- IA-16.1 Riesgos
- IA-16.2 Riesgos. Inundación

**Segundo.** - Continuar el procedimiento ORDINARIO de evaluación ambiental estratégica, según lo dispuesto en los artículos los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Canarias .

**Tercero.** - Remitir la documentación técnica debidamente autenticada electrónicamente y el certificado del acuerdo adoptado a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:**

### “PROPUESTA

Visto expediente nº Expediente 3108/2023 que se tramita en esta Corporación, en relación con la tramitación del Plan Especial de ordenación del Casco de Candelaria T.M. de Candelaria y visto el informe jurídico, que transcrito literalmente dice:

### “...INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General Olga Fernández Méndez- Bencomo, en el expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe :

### I. ANTECEDENTES

Primero.- Visto el Expediente 3108/2023 iniciado mediante Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 22/03/2023, para la tramitación del Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria, encomendado a Gesplan SA. Por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023.





Segundo.- Visto la documentación presentada por GESPLAN, con fecha 3 de mayo de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-4791, relativa a la fase I: Documento borrador y documento inicial estratégico del plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria.

Tercero.- Con fecha 4 de octubre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-11183 se recibe requerimiento de subsanación de documentación por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial, en el que se hace constar:

*“1.- Con respecto a la definición del contenido de las alternativas: el documento inicial estratégico incluye varios grupos de alternativas (apartado 4). Sólo se incluye cartografía de aquéllas que corresponden al “alcance de la ordenación”. El resto de alternativas (las correspondientes al modelo territorial, a los valores patrimoniales y al marco normativo) carecen de cartografía y detalle que permitan formular el documento de alcance que determine el contenido del estudio ambiental estratégico.”*

*“2.- Con respecto a los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático, este apartado debe desarrollarse someramente teniendo en cuenta las determinaciones de ordenación, más allá de la relación de variables que se incluye en el apartado 8 del documento inicial estratégico. Se debe tener en cuenta que el ámbito de ordenación forma parte de del área de distribución de la especie *Hemicycla plicaria* (catalogada como “vulnerable” en el Catálogo Canario de Especies Protegidas). Por tanto, a la relación de variables ambientales que se mencionan en el apartado 8 se debe incluir la fauna. Igualmente debe hacerse referencia a los potenciales impactos que guarden relación con el cambio climático y con los objetivos del Plan Especial.”*

Cuarto.- Con fecha 8 de noviembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-12614, Gesplan aporta documentación, subsanado el requerimiento realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial.

Quinto.- Consta en el expediente informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 11/12/2024 que transcrito literalmente dice:

“...Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

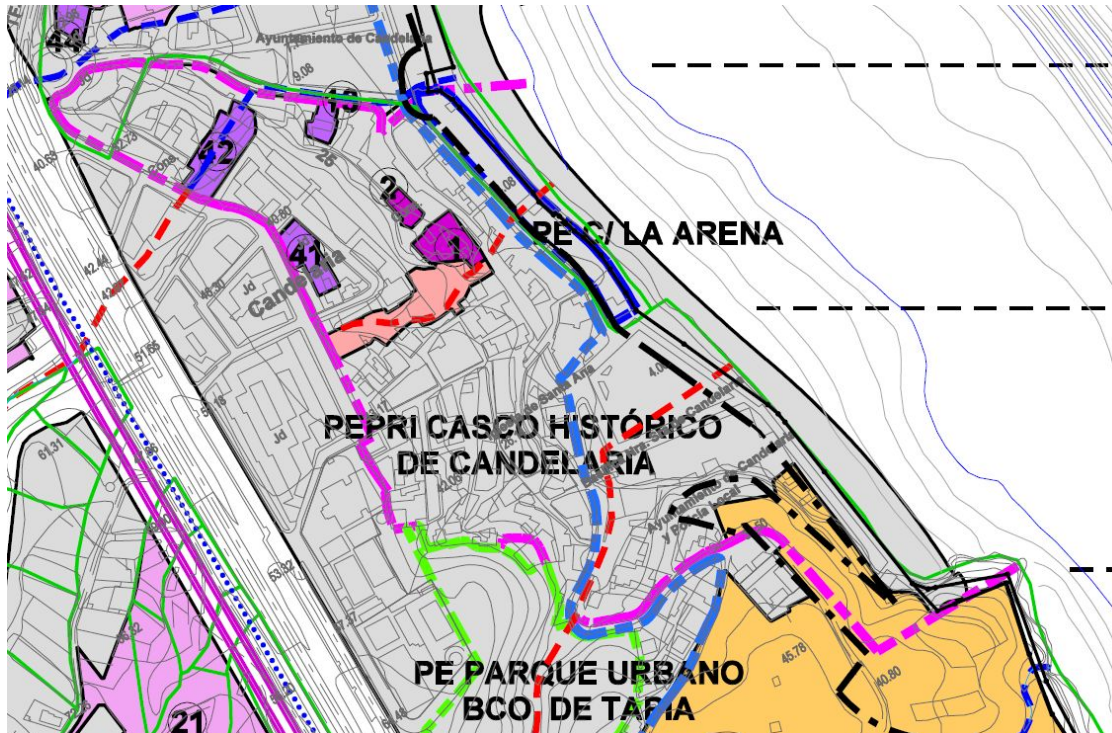
## ANTECEDENTES

El Plan General de Ordenación vigente en Candelaria, aprobado definitivamente el 10 de noviembre de 2006 y publicado el 10 de mayo de 2007 en el BOC nº 92 y el 17 de mayo de 2007 en el BOP nº 71 (en adelante, PGO), establece la ordenación básica para todo el suelo urbano consolidado de Interés Cultural denominado Casco Histórico de Candelaria, si bien, remite su desarrollo pormenorizado a un “Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI Casco Histórico de Candelaria)”.





A este respecto cabe señalar que, en base al nuevo marco legislativo definido por la vigente Ley del Suelo de Canarias y, dado que el denominado Casco Histórico de Candelaria no cuenta con una declaración de Conjunto Histórico, la ordenación remitida deberá desarrollarse a través de un Plan Especial de Ordenación.



Plano nº 5 de ordenación estructural. Ámbitos de gestión (PE definido por la línea discontinua color violeta) Fuente: Plan General

- o Consta acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023 en el que se encomienda a la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, la redacción del proyecto Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria.

### **Fase 1 Documento Borrador Y Documento Inicial Estratégico.**

Plazo máximo de entrega: 22 de diciembre de 2023. El cumplimiento de esta fecha de entrega estará condicionado a la recepción, como mínimo con un mes de antelación, de las aportaciones ciudadanas en el período de Consulta Pública Previa. En el caso de que no se cumpla con este requisito, la fecha de entrega se verá modificada de manera que el equipo redactor cuente con un (1) mes de plazo a partir de la recepción de las aportaciones a la Consulta Pública Previa, para poder terminar de redactar y entregar el documento borrador

### **Fase 2 Documento Para Aprobación Inicial Y Estudio Ambiental Estratégico.**

Plazo estimado de redacción: cinco (5) meses efectivos de trabajo. El plazo propuesto empezará a contar a partir de la recepción de los siguientes documentos:





Informes de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.  
Documento de Alcance emitido por el Órgano Ambiental designado.

### Fase 3 Documento Versión Definitiva Del Plan Para Aprobación Definitiva.

Plazo estimado de redacción: tres (3) meses efectivos de trabajo. El plazo propuesto empezará a contar a partir de la recepción de los Informes Sectoriales y Alegaciones recibidos tras el período de Información Pública.

- o Con fecha 15 de mayo de 2023 se procede a la formalización del citado encargo a Medio Propio del Ayuntamiento de Candelaria a la entidad Gesplan, para la redacción del Plan Especial.
- o Consta acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023 para autorizar la ampliación de plazo
- o Consta acuerdo del pleno de 30 de noviembre de 2023, con los siguientes:

**Primero.** - Acordar la iniciación del procedimiento de tramitación del Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria.

**Segundo.** - Declarar justificada la necesidad y oportunidad del inicio de los trámites para la redacción y aprobación del Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria en los términos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

**Tercero.** - Designar como órgano promotor al Excmo. Ayuntamiento de Candelaria y como órgano ambiental al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Cuarto.** - Designar como director/a responsable de la elaboración del Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria a la Arquitecta municipal Nayra Guzmán Hernández.

**Quinto.** - Establecer el cronograma estimado de tramitación que se anexa, sin perjuicio de las posibles modificaciones que se pudieran acordar justificadamente que deriven del desarrollo de los trabajos y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

**Sexto.** - Someter a consulta pública por plazo de un (1) mes a través del portal web del Ayuntamiento de Candelaria [www.candelaria.es](http://www.candelaria.es), para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y/o potencialmente afectadas por el futuro Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

- o Consta Oficio a Gesplan de fecha 3 de abril de 2024 y registro de salida 2024-S-RE-1533 en el que se da traslado del resultado de la consulta pública.
- o Con fecha 3 de mayo de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-4791, se aporta por GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA la documentación relativa a la Fase I del documento de borrador y documento inicial estratégico







- o Con fecha 4 de octubre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-11117 se recibe requerimiento de subsanación de documentación por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial, en el que se hace constar:

*“1.- Con respecto a la definición del contenido de las alternativas: el documento inicial estratégico incluye varios grupos de alternativas (apartado 4). Sólo se incluye cartografía de aquéllas que corresponden al “alcance de la ordenación”. El resto de alternativas (las correspondientes al modelo territorial, a los valores patrimoniales y al marco normativo) carecen de cartografía y detalle que permitan formular el documento de alcance que determine el contenido del estudio ambiental estratégico.”*

*“2.- Con respecto a los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático, este apartado debe desarrollarse someramente teniendo en cuenta las determinaciones de ordenación, más allá de la relación de variables que se incluye en el apartado 8 del documento inicial estratégico. Se debe tener en cuenta que el ámbito de ordenación forma parte de del área de distribución de la especie *Hemicycla plicaria* (catalogada como “vulnerable” en el Catálogo Canario de Especies Protegidas). Por tanto, a la relación de variables ambientales que se mencionan en el apartado 8 se debe incluir la fauna. Igualmente debe hacerse referencia a los potenciales impactos que guarden relación con el cambio climático y con los objetivos del Plan Especial.”*

- o Con fecha 6 de noviembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-12460, Gesplan aporta documentación, subsanado el requerimiento realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial.

## INFORME

Se toma conocimiento de la documentación presentada con fecha 6 de noviembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-12460, aportada por GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA, (GESPLAN) para subsanar las cuestiones requeridas por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial y continuar con el trámite de inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

Se comprueba que la documentación relativa a la **FASE I: DOCUMENTO BORRADOR Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO** del Plan de Ordenación del Casco de CANDELARIA, cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y consta de los siguientes documentos:

- o **Borrador del Plan Especial de Ordenación Casco de Candelaria. Memoria**
- o **Anexo I Borrador\_Analisis\_Socioeconomico\_PE\_Casco de Candelaria**





o **Anexo II Borrador\_Analisis\_Historico\_PE\_Casco de Candelaria**

o **Planos de Información Territorial y Urbanística:**

- IJ-01 Situación y Emplazamiento
- IJ-02 Ámbito de estudio
- IJ-03 Plan Insular de Ordenación de Tenerife (2011): Distribución básica de los usos
- IJ-04.1 Plan general de Ordenación de Candelaria: Ordenación detallada Ámbito de gestión
- IJ-04.2 Plan general de Ordenación de Candelaria: Ordenación detallada
- IJ-05 Determinaciones Sectoriales
- IU-01.1 Parcelario: Estructura de la propiedad
- IU-01.2 Parcelario: Usos existentes
- IU-01.3 Parcelario: Antigüedad de la edificación
- IU-02.1 Edificación existente: Alturas
- IU-02.2 Edificación existente: Estudios de las cubiertas
- IU-03.1 Infraestructuras existentes: Transportes
- IU-03.2 Infraestructuras existentes: Pendientes de la red viaria
- IU-03.3 Infraestructuras existentes: Abastecimiento
- IU\_3.4 Saneamiento y evacuación
  
- AO\_00 Alternativa 0
  - AO\_1.2. Alternativa 0. Modelo Territorial
  - AO\_1.3 Alternativa 2. Valores Patrimoniales
  - AO\_1.4. Marco Normativo
- AO\_02 Alternativa 1
  - AO\_2.2. Alternativa 2. Modelo Territorial
  - AO\_2.3 Alternativa 2. Valores Patrimoniales
  - AO\_2.4. Marco Normativo
- AO\_02 Alternativa 2
  - AO\_3.2. Alternativa 2. Modelo Territorial
  - AO\_3.3 Alternativa 2. Valores Patrimoniales
  - AO\_3.4. Marco Normativo

o **Documento Inicial Estratégico. \_PE\_Casco de Candelaria\_Memoria**

o **Planos de Información Ambiental:**

- IA-01 Situación y emplazamiento
- IA-02 Hipsométrico
- IA-03 Clinométrico
- IA-04 Orientaciones
- IA-05. Geológico
- IA-06.1 Geotécnico
- IA-06.2 Geotécnico. CTE
- IA-07. Edafológico
- IA-8.1 Hidrográfico. Aguas Superficiales





- IA-8.2 Hidrográfico. Aguas Subterráneas
- IA-9 Cultivos
- IA-9.1 Vegetación Potencial
- IA-9.2 Vegetación Real
- IA-10 Especies protegidas y Palmeras Canarias
- IA-11. Hábitats Naturales de interés Comunitario
- IA-12.1 Medio Marino: hábitat Intermareal
- IA-12.2 Medio Marino: hábitat Intermareal
- IA-12.3 Medio Marino: comunidad Intermareal
- IA-12.4 Medio Marino: comunidad submareal
- IA-12.5 Medio Marino: Algas protegidas
- IA-13 Patrimonio Cultural
- IA-14 Mapa de ruidos
- IA-15 Mapa de ocupación del suelo
- IA-16.1 Riesgos
- IA-16.2 Riesgos. Inundación..."

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERA.** - El artículo 146.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que **los Planes Especiales de Ordenación** tienen por objeto desarrollar o completar las determinaciones de los planes generales, ordenando elementos específicos de un ámbito territorial determinado.

Conforme al artículo 146.2, los ayuntamientos podrán aprobar planes especiales, en desarrollo del plan general o de forma autónoma, con las siguientes finalidades:

- a) Establecer la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento, en todo o en parte, del suelo urbano consolidado y del suelo rústico de asentamiento rural.*
- b) Conservar y mejorar el medio natural y el paisaje natural y urbano.*
- c) Proteger, conservar y rehabilitar el patrimonio histórico canario.*
- d) Establecer la ordenación pormenorizada de las áreas urbanas sometidas a operaciones de reforma o de renovación urbanas, sin perjuicio de las actuaciones sobre el medio urbano previstas en esta ley.*
- e) Definir las actuaciones en los núcleos o zonas turísticas a rehabilitar.*
- f) Ordenar los sistemas generales, cuando así lo determine el plan general.*
- g) Cualesquiera otras análogas que se prevean reglamentariamente."*

El artículo 147.1 establece que cualquier sujeto, público o privado, podrá elaborar y proponer planes parciales y planes especiales, en los términos fijados por el plan general.

**SEGUNDA.** - El artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC) estipula que los Planes Parciales y los Planes Especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, con el alcance y contenido que proceda, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumplen con las determinaciones ambientales del plan general que desarrollan, previamente evaluado. En el caso de que el Plan Parcial o el Plan Especial no se ajusten a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.







2. A tales efectos, el ayuntamiento, de oficio o a solicitud del promotor, acordará el inicio de la evaluación ambiental simplificada. La solicitud del promotor, en su caso, deberá venir acompañada de un borrador del plan y de un documento ambiental estratégico.
3. Comprobada la documentación, el órgano municipal competente para promover el plan remitirá el expediente al órgano ambiental a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico, en el plazo máximo de cuatro meses, computados a partir de la recepción de la solicitud o desde la subsanación de la documentación, previa consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles. El informe ambiental estratégico se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del órgano ambiental en el plazo de quince días hábiles posteriores a su formulación.
4. Si el órgano ambiental estimase que el plan debe someterse a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, elaborará y notificará al promotor el documento de alcance del estudio ambiental estratégico. El promotor deberá tener en cuenta el estudio ambiental estratégico al redactar el plan para su aprobación inicial.
5. Una vez efectuados los trámites de información pública y de consulta a las administraciones afectadas y a las personas interesadas, por plazo mínimo de cuarenta y cinco días, el órgano municipal competente para promover el plan remitirá la propuesta final de plan al órgano ambiental para que por parte de este último se formule la declaración ambiental estratégica en el plazo máximo de dos meses, contados desde la recepción completa del expediente, prorrogables por un mes más, por razones debidamente justificadas, que se comunicarán al ayuntamiento y, en su caso, al promotor.
6. En caso de discrepancia sobre el contenido de la declaración ambiental, resolverá el alcalde o la junta de gobierno local, según el que sea competente, de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación básica en materia de evaluación ambiental.
7. Publicada la declaración ambiental estratégica y, en su caso, el acuerdo que resuelva las discrepancias, se someterá el plan, con las correcciones correspondientes, a la aprobación definitiva por el pleno del ayuntamiento, que lo podrá aprobar de forma total o parcial.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 74 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre (en adelante RPC) que señala lo siguiente:

*“1. De conformidad con lo previsto en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los planes parciales y los planes especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumple con las determinaciones del plan general que desarrollen, previamente evaluado.*

*2. En el caso de que a juicio del órgano ambiental el plan parcial o el Plan Especial no se ajusten a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, aplicándose las reglas previstas en los apartados 4 a 7 del artículo 148 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En este supuesto se seguirá el procedimiento señalado para los planes generales de ordenación, sin que sea necesario el trámite de avance del plan.”*

Vista la documentación ambiental del Plan General de Ordenación de Candelaria y sus posteriores modificaciones se comprueba que, **el ámbito del Plan Especial de Ordenación objeto de esta tramitación no ha sido previamente evaluado y, por tanto, procede iniciar su evaluación ambiental estratégica ordinaria.**





A este respecto, resultan de aplicación los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Canarias donde se regulan los trámites comunes de la elaboración de los instrumentos de ordenación sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Así mismo, el órgano sustantivo podrá tener la condición de órgano promotor, asumiendo las funciones atribuidas al mismo, de conformidad con lo previsto en la legislación básica de evaluación ambiental.

Por todo ello se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que ACUERDE:

### Propuesta de Acuerdo:

**Primero.** - Se tenga por comprobada la documentación relativa a la FASE I: DOCUMENTO BORRADOR Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO del Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria, una vez subsanada según el requerimiento realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial. Considerando que cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**Segundo:** Tomar conocimiento de la documentación para remitir al órgano ambiental, a los efectos del inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA y que se elabore el respectivo informe para la aprobación del proyecto Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria, para lo cual se remite un ejemplar en soporte digital del documento técnico, así como del documento ambiental estratégico.

Se toma conocimiento de los siguientes documentos:

- o **Borrador del Plan Especial de Ordenación Casco de Candelaria. Memoria**
- o **Anexo I Borrador\_Analisis\_Socioeconomico\_PE\_Casco de Candelaria**
- o **Anexo II Borrador\_Analisis\_Historico\_PE\_Casco de Candelaria**
- o **Planos de Información Territorial y Urbanística:**
  - IJ-01 Situación y Emplazamiento
  - IJ-02 Ámbito de estudio
  - IJ-03 Plan Insular de Ordenación de Tenerife (2011): Distribución básica de los usos
  - IJ-04.1 Plan general de Ordenación de Candelaria: Ordenación detallada Ámbito de gestión
  - IJ-04.2 Plan general de Ordenación de Candelaria: Ordenación detallada
  - IJ-05 Determinaciones Sectoriales
  - IU-01.1 Parcelario: Estructura de la propiedad
  - IU-01.2 Parcelario: Usos existentes
  - IU-01.3 Parcelario: Antigüedad de la edificación
  - IU-02.1 Edificación existente: Alturas
  - IU-02.2 Edificación existente: Estudios de las cubiertas





- IU-03.1 Infraestructuras existentes: Transportes
- IU-03.2 Infraestructuras existentes: Pendientes de la red viaria
- IU-03.3 Infraestructuras existentes: Abastecimiento
- IU\_3.4 Saneamiento y evacuación
  
- AO\_00 Alternativa 0
  - AO\_1.2. Alternativa 0. Modelo Territorial
  - AO\_1.3 Alternativa 2. Valores Patrimoniales
  - AO\_1.4. Marco Normativo
- AO\_02 Alternativa 1
  - AO\_2.2. Alternativa 2. Modelo Territorial
  - AO\_2.3 Alternativa 2. Valores Patrimoniales
  - AO\_2.4. Marco Normativo
- AO\_02 Alternativa 2
  - AO\_3.2. Alternativa 2. Modelo Territorial
  - AO\_3.3 Alternativa 2. Valores Patrimoniales
  - AO\_3.4. Marco Normativo

o **Documento Inicial Estratégico. \_PE\_Casco de Candelaria\_Memoria**

o **Planos de Información Ambiental:**

- IA-01 Situación y emplazamiento
- IA-02 Hipsométrico
- IA-03 Clinométrico
- IA-04 Orientaciones
- IA-05. Geológico
- IA-06.1 Geotécnico
- IA-06.2 Geotécnico. CTE
- IA-07. Edafológico
- IA-8.1 Hidrográfico. Aguas Superficiales
- IA-8.2 Hidrográfico. Aguas Subterráneas
- IA-9 Cultivos
- IA-9.1 Vegetación Potencial
- IA-9.2 Vegetación Real
- IA-10 Especies protegidas y Palmeras Canarias
- IA-11. Hábitats Naturales de interés Comunitario
- IA-12.1 Medio Marino: hábitat Intermareal
- IA-12.2 Medio Marino: hábitat Intermareal
- IA-12.3 Medio Marino: comunidad Intermareal
- IA-12.4 Medio Marino: comunidad submareal
- IA-12.5 Medio Marino: Algas protegidas
- IA-13 Patrimonio Cultural
- IA-14 Mapa de ruidos
- IA-15 Mapa de ocupación del suelo





- IA-16.1 Riesgos
- IA-16.2 Riesgos. Inundación

**Segundo.** - Continuar el procedimiento ORDINARIO de evaluación ambiental estratégica, según lo dispuesto en los artículos los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

**Tercero.** - Remitir la documentación técnica debidamente autenticada electrónicamente y el certificado del acuerdo adoptado a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias...”

Por lo que se eleva a esta propuesta al Pleno del Ayuntamiento, que resolverá como mejor proceda.

### **DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Los concejales presentes quedaron enterados.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Jorge Baute Delgado, D<sup>a</sup> Margarita Eva Tendero Barroso, D<sup>a</sup> Monica Monserrat Yanes Delgado, y D. Reinaldo Jose Triviño Blanco.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña y D<sup>a</sup> Shaila Castellano Batista.

1 del concejal del Grupo Mixto: D. José Fierros Sierra.

### **JUNTA DE PORTAVOCES DE 26 DE DICIEMBRE DE 2024. Quedó oída.**

### **TOMA DE CONOCIMIENTO EN EL PLENO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

La unanimidad de los 21 concejales presentes tomaron conocimiento:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

### **ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**





**Primero. - Se tenga por comprobada la documentación relativa a la FASE I: DOCUMENTO BORRADOR Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO del Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria, una vez subsanada según el requerimiento realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial. Considerando que cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.**

**Segundo: Tomar conocimiento de la documentación para remitir al órgano ambiental, a los efectos del inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA y que se elabore el respectivo informe para la aprobación del proyecto Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria, para lo cual se remite un ejemplar en soporte digital del documento técnico, así como del documento ambiental estratégico.**

**Se toma conocimiento de los siguientes documentos:**

- o Borrador del Plan Especial de Ordenación Casco de Candelaria. Memoria
- o Anexo I Borrador\_Analisis\_Socioeconomico\_PE\_Casco de Candelaria
- o Anexo II Borrador\_Analisis\_Historico\_PE\_Casco de Candelaria
- o Planos de Información Territorial y Urbanística:
  - IJ-01 Situación y Emplazamiento
  - IJ-02 Ámbito de estudio
  - IJ-03 Plan Insular de Ordenación de Tenerife (2011): Distribución básica de los usos
  - IJ-04.1 Plan general de Ordenación de Candelaria: Ordenación detallada Ámbito de gestión
  - IJ-04.2 Plan general de Ordenación de Candelaria: Ordenación detallada
  - IJ-05 Determinaciones Sectoriales
  - IU-01.1 Parcelario: Estructura de la propiedad
  - IU-01.2 Parcelario: Usos existentes
  - IU-01.3 Parcelario: Antigüedad de la edificación
  - IU-02.1 Edificación existente: Alturas
  - IU-02.2 Edificación existente: Estudios de las cubiertas
  - IU-03.1 Infraestructuras existentes: Transportes
  - IU-03.2 Infraestructuras existentes: Pendientes de la red viaria
  - IU-03.3 Infraestructuras existentes: Abastecimiento
  - IU\_3.4 Saneamiento y evacuación
- AO\_00 Alternativa 0
  - AO\_1.2. Alternativa 0. Modelo Territorial
  - AO\_1.3 Alternativa 2. Valores Patrimoniales
  - AO\_1.4. Marco Normativo
- AO\_02 Alternativa 1
  - AO\_2.2. Alternativa 2. Modelo Territorial
  - AO\_2.3 Alternativa 2. Valores Patrimoniales
  - AO\_2.4. Marco Normativo
- AO\_02 Alternativa 2
  - AO\_3.2. Alternativa 2. Modelo Territorial





## AO\_3.3 Alternativa 2. Valores Patrimoniales

### AO\_3.4. Marco Normativo

#### o Documento Inicial Estratégico. \_PE\_Casco de Candelaria\_Memoria

##### o Planos de Información Ambiental:

- IA-01 Situación y emplazamiento
- IA-02 Hipsométrico
- IA-03 Clinométrico
- IA-04 Orientaciones
- IA-05. Geológico
- IA-06.1 Geotécnico
- IA-06.2 Geotécnico. CTE
- IA-07. Edafológico
- IA-8.1 Hidrográfico. Aguas Superficiales
- IA-8.2 Hidrográfico. Aguas Subterráneas
- IA-9 Cultivos
- IA-9.1 Vegetación Potencial
- IA-9.2 Vegetación Real
- IA-10 Especies protegidas y Palmeras Canarias
- IA-11. Hábitats Naturales de interés Comunitario
- IA-12.1 Medio Marino: hábitat Intermareal
- IA-12.2 Medio Marino: hábitat Intermareal
- IA-12.3 Medio Marino: comunidad Intermareal
- IA-12.4 Medio Marino: comunidad submareal
- IA-12.5 Medio Marino: Algas protegidas
- IA-13 Patrimonio Cultural
- IA-14 Mapa de ruidos
- IA-15 Mapa de ocupación del suelo
- IA-16.1 Riesgos
- IA-16.2 Riesgos. Inundación

**Segundo. - Continuar el procedimiento ORDINARIO de evaluación ambiental estratégica, según lo dispuesto en los artículos los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Canarias.**

**Tercero. - Remitir la documentación técnica debidamente autenticada electrónicamente y el certificado del acuerdo adoptado a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.**





**6.- Expediente 3111/2023. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 17 de diciembre de 2024 al pleno para tomar conocimiento de la documentación para remitir al órgano ambiental, a los efectos del inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA y que se elabore el respectivo informe para la aprobación del proyecto Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano o La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria.**

**Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Nayra Guzmán Hernández, Arquitecta Municipal, de 11 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:**

“Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

### **ANTECEDENTES**

El Plan General de Ordenación vigente en Candelaria, aprobado definitivamente el 10 de noviembre de 2006 y publicado el 10 de mayo de 2007 en el BOC nº 92 y el 17 de mayo de 2007 en el BOP nº 71 (en adelante, PGO) delimita un área de 62.940 m<sup>2</sup> en la zona de Vera de Igueste, bajo el Camino de Candelaria, cuya ordenación pormenorizada queda remitida a un Plan Especial.

El suelo se clasifica en su integridad como Suelo Rústico, con categoría de SR de Protección Ambiental y subcategoría de Protección Paisajística. Su calificación es de Parque Periurbano y uso característico Zona Verde con Dotaciones, con usos complementarios centro de interpretación, deportes al aire libre, pequeño restaurante y usos de servicio.

Tal y como se recoge en la Ficha correspondiente del Plan General de Ordenación, se trata de un plan especial de iniciativa pública en su desarrollo y ejecución, con un plazo previsto para su elaboración y aprobación de 5 años, y de 15 años para su completa ejecución







Ámbito del Plan Especial de Ordenación Parque Periurbano La Vera de Igüeste\_PGO Candelaria

o Consta acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023 en el que se encomienda a la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, la redacción del proyecto Plan Especial Parque periurbano La Vera de Igüeste, T.M. de Candelaria con los siguientes plazos:

### **Fase 1 Documento Borrador Y Documento Inicial Estratégico.**

Plazo máximo de entrega: 22 de diciembre de 2023. El cumplimiento de esta fecha de entrega estará condicionado a la recepción, como mínimo con un (1) mes de antelación, de las aportaciones ciudadanas en el período de Consulta Pública Previa. En el caso de que no se cumpla con este requisito, la fecha de entrega se verá modificada de manera que el equipo redactor cuente con un (1) mes de plazo a partir de la recepción de las aportaciones a la Consulta Pública Previa, para poder terminar de redactar y entregar el documento borrador.

### **Fase 2 Documento Para Aprobación Inicial Y Estudio Ambiental Estratégico.**

Plazo estimado de redacción: tres (3) meses efectivos de trabajo. El plazo propuesto empezará a contar a partir de la recepción de los siguientes documentos:

- Informes de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas. -.
- Documento de Alcance emitido por el Órgano Ambiental designado.

### **Fase 3 Documento Versión Definitiva Del Plan Para Aprobación Definitiva.**

Plazo estimado de redacción: dos (2) meses efectivos de trabajo. El plazo propuesto empezará a contar a partir de la recepción de los Informes Sectoriales y Alegaciones recibidos tras el período de Información Pública.

- o Con fecha 15 de mayo de 2023 se procede a la formalización del citado encargo a Medio Propio del Ayuntamiento de Candelaria a la entidad Gesplan, para la redacción del Plan Especial.
- o Consta acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023 para autorizar la ampliación de plazo o Consta acuerdo del pleno de 30 de noviembre de 2023, con los siguientes:





**Primero.** - Acordar la iniciación del procedimiento de tramitación del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste. **Segundo.** - Declarar justificada la necesidad y oportunidad del inicio de los trámites para la redacción y aprobación del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste en los términos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

**Tercero.** - Designar como órgano promotor al Excmo. Ayuntamiento de Candelaria y como órgano ambiental al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Cuarto.** - Designar como director/a responsable de la elaboración del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste a la Arquitecta municipal Nayra Guzmán Hernández.

**Quinto.** - Establecer el cronograma estimado de tramitación que se anexa, sin perjuicio de las posibles modificaciones que se pudieran acordar justificadamente que deriven del desarrollo de los trabajos y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

**Sexto.** - Someter a consulta pública por plazo de un (1) mes a través del portal web del Ayuntamiento de Candelaria <https://www.candelaria.es/> para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y/o potencialmente afectadas por el futuro Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

- o Consta Oficio a Gesplan de fecha 3 de abril de 2024 y registro de salida 2024-SRE-1535 en el que se da traslado del resultado de la consulta pública.
- o Con fecha 5 de abril de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-1673, se aporta por Raquel Guanche García en representación de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA la documentación relativa a la Fase I del documento de borrador y documento inicial estratégico
- o Con fecha 8 de abril de 2024 y registro de entrada 2024-S-RC-547, se aporta por María Del Pilar García Montenegro en representación de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA, oficio en el que se informa que se hará entrega de la documentación de la fase I a través de la plataforma almacén.
- o Con fecha 5 de junio de 2024 y registro de entrega 2024-E-RE-3167 se aporta por Eva María Latorre Sánchez en representación de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA oficio en el que se informa que se hará entrega de la documentación de la fase I a través de la plataforma almacén.
- o Con fecha 7 de octubre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-11193 se recibe requerimiento de subsanación de documentación por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial, en el que se hace constar:

*“ 1. Con respecto a la definición del contenido de las alternativas: el documento inicial estratégico incluye una somera descripción de las tres alternativas consideradas por el Plan Especial (apartado 8). En la documentación remitida no se incluyen, sin embargo, los planos correspondientes a estos tres escenarios de ordenación.*

*2. El archivo denominado:*

*“20240705\_Otros\_Plano\_Planos\_de\_Informacion\_Urbanistica” que forma parte de la*





*documentación no puede abrirse (mensaje: error al abrir el documento. El archivo está dañado y no puede repararse)”*

- o Con fecha 6 de noviembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-12520, Gesplan aporta documentación, subsanado el requerimiento realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial.

## INFORME

Se toma conocimiento de la documentación presentada con fecha 6 de noviembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-12520, aportada por GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA, (GESPLAN) para subsanar las cuestiones requeridas por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial y continuar con el trámite de inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Se comprueba que la documentación relativa a la **FASE I: DOCUMENTO BORRADOR Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO** del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste, cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y consta de los siguientes documentos:

- o **Borrador PE\_Vera\_Igueste. Memoria** o Anexo I  
Borrador\_Analisis\_Historico\_PE\_Vera\_Igueste o Anexo II  
Borrador\_Analisis\_Socioeconomico\_PE\_Vera\_Igueste
- o **Documento Inicial Estratégico. DIE\_ PE\_Vera\_Igueste o Planos de Información**

### Urbanística:

- IN-01 Situación y emplazamiento
- IN-02 Ámbito del PE
- IN-03 Plan Insular de Ordenación de Tenerife (2011). Distribución básica de los usos
- IN-04.1 Plan General de Ordenación de Candelaria. Clasificación y categorización
- IN-04.2 Plan General de Ordenación de Candelaria. Usos y Sistemas Generales
- IN-05 Levantamiento topográfico
- IN-06 Estructura de la propiedad
- IN-07.1 Caracterización territorial. Secciones
- IN-07.2 Caracterización territorial. Clinométrico
- IN-07.3 Caracterización territorial. Puntos de Observación
- IN-08.1 Elementos singulares de interés 1
- IN-08.2 Elementos singulares de interés 2
- IN-08.3 Elementos singulares de interés 3
- IN-09 Movilidad
- IN-10 Infraestructuras y servicios o **Planos**

### de Información Ambiental:

- IA-01 Situación y emplazamiento
- IA-02 Clinométrico
- IA-03 Hipsométrico
- IA-04 Geología
- IA-05.1 Hidrología superficial y subterránea. Cuencas





hidrográficas  
 IA-05.2 Hidrología superficial y subterránea. Cauces IA-05.3 Hidrología superficial y subterránea.  
 Obras de captación de agua subterránea IA-05.4 Hidrología superficial y subterránea. Masas de agua subterránea IA-06.1 Edafología. Clases de suelo IA-06.2 Edafología. Cultivos IA-07.1 Vegetación. Potencial IA-07.2 Vegetación. Existente IA-8.1 Hábitats de Interés Comunitario. Oficial IA-8.2 Hábitats de Interés Comunitario. Existente IA-9 Biodiversidad. Cuadrículas BIOTA IA-10.1 Espacios Protegidos. ENP IA-10.2 Espacios Protegidos. RN2000. ZEC IA-10.3 Espacios Protegidos. RN2000. ZEPA IA-11 Paisaje. Unidades de paisaje IA-12.1 Patrimonio. BIC IA-12.2 Patrimonio. Elementos patrimoniales de interés **o Planos de**

### las Alternativas

AO\_01 Alternativa 1  
 AO\_01 Alternativa 1 AO\_01  
 Alternativa 1

### o Planos de diagnóstico:

DU-1 Zonas aptas y no aptas para la implantación del Parque Periurbano  
 DU-2 Zonas abancaladas más relevantes a mantener y recuperar  
 DU-3 Condicionantes  
 DU-4 Conclusiones del diagnóstico.”

**Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 17 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:**

### “INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General Olga Fernández Méndez- Bencomo, en el expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

Primero.- Visto el Expediente 3111/2023 iniciado mediante Propuesta de la AlcaldesaPresidenta de fecha 22 marzo de 2023, para la tramitación del Plan Especial de ordenación del Parque periurbano La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria, encomendado a Gesplan SA. Por acuerdo del pleno de fecha 30 de marzo de 2023.





Segundo.- Visto la documentación presentada por GESPLAN, con fecha 8 de abril de 2024 y registro de entrada 2024-S-RC-547 correspondiente a la fase I a través de la plataforma almacén.

Tercero.- Con fecha 7 de octubre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-11193 se recibe requerimiento de subsanación de documentación por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial, en el que se hace constar:

*“ 1.Con respecto a la definición del contenido de las alternativas: el documento inicial estratégico incluye una somera descripción de las tres alternativas consideradas por el Plan Especial (apartado 8). En la documentación remitida no se incluyen, sin embargo, los planos correspondientes a estos tres escenarios de ordenación.*

*2. El archivo denominado: “20240705\_Otros\_Plano\_Planos\_de\_Informacion\_Urbanistica” que forma parte de la documentación no puede abrirse (mensaje: error al abrir el documento. El archivo está dañado y no puede repararse)”*

Cuarto.- Con fecha 6 de noviembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-12520, Gesplan aporta documentación, subsanado el requerimiento realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial.

Quinto.- Consta en el expediente informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 11/12/2024 que transcrito literalmente dice:

“...Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

## ANTECEDENTES

El Plan General de Ordenación vigente en Candelaria, aprobado definitivamente el 10 de noviembre de 2006 y publicado el 10 de mayo de 2007 en el BOC nº 92 y el 17 de mayo de 2007 en el BOP nº 71 (en adelante, PGO) delimita un área de 62.940 m<sup>2</sup> en la zona de Vera de Iguste, bajo el Camino de Candelaria, cuya ordenación pormenorizada queda remitida a un Plan Especial.

El suelo se clasifica en su integridad como Suelo Rústico, con categoría de SR de Protección Ambiental y subcategoría de Protección Paisajística. Su calificación es de Parque Periurbano y uso característico Zona Verde con Dotaciones, con usos complementarios centro de interpretación, deportes al aire libre, pequeño restaurante y usos de servicio.

Tal y como se recoge en la Ficha correspondiente del Plan General de Ordenación, se trata de un plan especial de iniciativa pública en su desarrollo y ejecución, con un plazo previsto para su elaboración y aprobación de 5 años, y de 15 años para su completa ejecución







Ámbito del Plan Especial de Ordenación Parque Periurbano La Vera de Igüeste\_PGO Candelaria

o Consta acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023 en el que se encomienda a la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, la redacción del proyecto Plan Especial Parque periurbano La Vera de Igüeste, T.M. de Candelaria con los siguientes plazos:

### **Fase 1 Documento Borrador Y Documento Inicial Estratégico.**

Plazo máximo de entrega: 22 de diciembre de 2023. El cumplimiento de esta fecha de entrega estará condicionado a la recepción, como mínimo con un (1) mes de antelación, de las aportaciones ciudadanas en el período de Consulta Pública Previa.

En el caso de que no se cumpla con este requisito, la fecha de entrega se verá modificada de manera que el equipo redactor cuente con un (1) mes de plazo a partir de la recepción de las aportaciones a la Consulta Pública Previa, para poder terminar de redactar y entregar el documento borrador.

### **Fase 2 Documento Para Aprobación Inicial Y Estudio Ambiental Estratégico.**

Plazo estimado de redacción: tres (3) meses efectivos de trabajo. El plazo propuesto empezará a contar a partir de la recepción de los siguientes documentos:

- Informes de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas. -  
Documento de Alcance emitido por el Órgano Ambiental designado.

### **Fase 3 Documento Versión Definitiva Del Plan Para Aprobación Definitiva.**

Plazo estimado de redacción: dos (2) meses efectivos de trabajo. El plazo propuesto empezará a contar a partir de la recepción de los Informes Sectoriales y Alegaciones recibidos tras el período de Información Pública.

- o Con fecha 15 de mayo de 2023 se procede a la formalización del citado encargo a Medio Propio del Ayuntamiento de Candelaria a la entidad Gesplan, para la redacción del Plan Especial.
- o Consta acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023 para autorizar la ampliación de plazo o Consta acuerdo del pleno de 30 de noviembre de 2023, con los siguientes:





**Primero.** - Acordar la iniciación del procedimiento de tramitación del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste.

**Segundo.** - Declarar justificada la necesidad y oportunidad del inicio de los trámites para la redacción y aprobación del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste en los términos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

**Tercero.** - Designar como órgano promotor al Excmo. Ayuntamiento de Candelaria y como órgano ambiental al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Canarias. **Cuarto.** - Designar como director/a responsable de la elaboración del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste a la Arquitecta municipal Nayra Guzmán Hernández.

**Quinto.** - Establecer el cronograma estimado de tramitación que se anexa, sin perjuicio de las posibles modificaciones que se pudieran acordar justificadamente que deriven del desarrollo de los trabajos y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

**Sexto.** - Someter a consulta pública por plazo de un (1) mes a través del portal web del Ayuntamiento de Candelaria <https://www.candelaria.es/> para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y/o potencialmente afectadas por el futuro Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

- o Consta Oficio a Gesplan de fecha 3 de abril de 2024 y registro de salida 2024-S-RE-1535 en el que se da traslado del resultado de la consulta pública.
- o Con fecha 5 de abril de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-1673, se aporta por Raquel Guanche García en representación de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA la documentación relativa a la Fase I del documento de borrador y documento inicial estratégico
- o Con fecha 8 de abril de 2024 y registro de entrada 2024-S-RC-547, se aporta por María Del Pilar García Montenegro en representación de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA, oficio en el que se informa que se hará entrega de la documentación de la fase I a través de la plataforma almacén.
- o Con fecha 5 de junio de 2024 y registro de entrega 2024-E-RE-3167 se aporta por Eva María Latorre Sánchez en representación de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA oficio en el que se informa que se hará entrega de la documentación de la fase I a través de la plataforma almacén.
- o Con fecha 7 de octubre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-11193 se recibe requerimiento de subsanación de documentación por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial, en el que se hace constar:

*“ 1.Con respecto a la definición del contenido de las alternativas: el documento inicial estratégico incluye una somera descripción de las tres alternativas consideradas por el Plan Especial (apartado 8). En la documentación remitida no se incluyen, sin embargo, los planos correspondientes a estos tres escenarios de ordenación.*

*2. El archivo denominado: “20240705\_Otros\_Plano\_Planos\_de\_Informacion\_Urbanistica” que*







*forma parte de la documentación no puede abrirse (mensaje: error al abrir el documento. El archivo está dañado y no puede repararse)”*

- o Con fecha 6 de noviembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-12520, Gesplan aporta documentación, subsanado el requerimiento realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial.

## INFORME

Se toma conocimiento de la documentación presentada con fecha 6 de noviembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-12520, aportada por GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA, (GESPLAN) para subsanar las cuestiones requeridas por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial y continuar con el trámite de inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Se comprueba que la documentación relativa a la **FASE I: DOCUMENTO BORRADOR Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO** del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste, cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y consta de los siguientes documentos:

- o **Borrador PE\_Vera\_Igueste. Memoria** o Anexo I
- Borrador\_Analisis\_Historico\_PE\_Vera\_Igueste o Anexo II
- Borrador\_Analisis\_Socioeconomico\_PE\_Vera\_Igueste
- o **Documento Inicial Estratégico. DIE\_ PE\_Vera\_Igueste** o Planos de

Información Urbanística:

- IN-01 Situación y emplazamiento
- IN-02 Ámbito del PE
- IN-03 Plan Insular de Ordenación de Tenerife (2011). Distribución básica de los usos
- IN-04.1 Plan General de Ordenación de Candelaria. Clasificación y categorización
- IN-04.2 Plan General de Ordenación de Candelaria. Usos y Sistemas Generales
- IN-05 Levantamiento topográfico
- IN-06 Estructura de la propiedad
- IN-07.1 Caracterización territorial. Secciones
- IN-07.2 Caracterización territorial. Clinométrico
- IN-07.3 Caracterización territorial. Puntos de Observación
- IN-08.1 Elementos singulares de interés 1
- IN-08.2 Elementos singulares de interés 2
- IN-08.3 Elementos singulares de interés 3
- IN-09 Movilidad
- IN-10 Infraestructuras y servicios o

### Planos de Información Ambiental:

- IA-01 Situación y emplazamiento
- IA-02 Clinométrico
- IA-03 Hipsométrico
- IA-04 Geología
- IA-05.1 Hidrología superficial y subterránea. Cuencas hidrográficas





- IA-05.2 Hidrología superficial y subterránea. Cauces IA-05.3 Hidrología superficial y subterránea.
- Obras de captación de agua subterránea IA-05.4 Hidrología superficial y subterránea. Masas de agua subterránea IA-06.1 Edafología. Clases de suelo IA-06.2 Edafología. Cultivos
- IA-07.1 Vegetación. Potencial IA-07.2 Vegetación. Existente
- IA-8.1 Hábitats de Interés Comunitario. Oficial
- IA-8.2 Hábitats de Interés Comunitario. Existente
- IA-9 Biodiversidad. Cuadrículas BIOTA
- IA-10.1 Espacios Protegidos. ENP
- IA-10.2 Espacios Protegidos. RN2000. ZEC
- IA-10.3 Espacios Protegidos. RN2000. ZEPA
- IA-11 Paisaje. Unidades de paisaje
- IA-12.1 Patrimonio. BIC
- IA-12.2 Patrimonio. Elementos patrimoniales de interés o

### Planos de las Alternativas

- AO\_01 Alternativa 1
- AO\_01 Alternativa 1
- AO\_01 Alternativa 1

### o Planos de diagnóstico:

- DU-1 Zonas aptas y no aptas para la implantación del Parque Periurbano
- DU-2 Zonas abancaladas más relevantes a mantener y recuperar
- DU-3 Condicionantes
- DU-4 Conclusiones del diagnóstico

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERA.** - El artículo 146.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que **los Planes Especiales de Ordenación** tienen por objeto desarrollar o completar las determinaciones de los planes generales, ordenando elementos específicos de un ámbito territorial determinado.

Conforme al artículo 146.2, los ayuntamientos podrán aprobar planes especiales, en desarrollo del plan general o de forma autónoma, con las siguientes finalidades:

- "a) Establecer la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento, en todo o en parte, del suelo urbano consolidado y del suelo rústico de asentamiento rural.*
- b) Conservar y mejorar el medio natural y el paisaje natural y urbano.*
- c) Proteger, conservar y rehabilitar el patrimonio histórico canario.*
- d) Establecer la ordenación pormenorizada de las áreas urbanas sometidas a operaciones de reforma o de renovación urbanas, sin perjuicio de las actuaciones sobre el medio urbano previstas en esta ley.*
- e) Definir las actuaciones en los núcleos o zonas turísticas a rehabilitar.*





- f) Ordenar los sistemas generales, cuando así lo determine el plan general.  
g) Cualesquiera otras análogas que se prevean reglamentariamente.”

El artículo 147.1 establece que cualquier sujeto, público o privado, podrá elaborar y proponer planes parciales y planes especiales, en los términos fijados por el plan general.

**SEGUNDA.** - El artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC) estipula que los Planes Parciales y los Planes Especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, con el alcance y contenido que proceda, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumplen con las determinaciones ambientales del plan general que desarrollan, previamente evaluado. En el caso de que el Plan Parcial o el Plan Especial no se ajusten a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

2. A tales efectos, el ayuntamiento, de oficio o a solicitud del promotor, acordará el inicio de la evaluación ambiental simplificada. La solicitud del promotor, en su caso, deberá venir acompañada de un borrador del plan y de un documento ambiental estratégico.

3. Comprobada la documentación, el órgano municipal competente para promover el plan remitirá el expediente al órgano ambiental a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico, en el plazo máximo de cuatro meses, computados a partir de la recepción de la solicitud o desde la subsanación de la documentación, previa consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles. El informe ambiental estratégico se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del órgano ambiental en el plazo de quince días hábiles posteriores a su formulación.

4. Si el órgano ambiental estimase que el plan debe someterse a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, elaborará y notificará al promotor el documento de alcance del estudio ambiental estratégico. El promotor deberá tener en cuenta el estudio ambiental estratégico al redactar el plan para su aprobación inicial.

5. Una vez efectuados los trámites de información pública y de consulta a las administraciones afectadas y a las personas interesadas, por plazo mínimo de cuarenta y cinco días, el órgano municipal competente para promover el plan remitirá la propuesta final de plan al órgano ambiental para que por parte de este último se formule la declaración ambiental estratégica en el plazo máximo de dos meses, contados desde la recepción completa del expediente, prorrogables por un mes más, por razones debidamente justificadas, que se comunicarán al ayuntamiento y, en su caso, al promotor.

6. En caso de discrepancia sobre el contenido de la declaración ambiental, resolverá el alcalde o la junta de gobierno local, según el que sea competente, de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación básica en materia de evaluación ambiental.

7. Publicada la declaración ambiental estratégica y, en su caso, el acuerdo que resuelva las discrepancias, se someterá el plan, con las correcciones correspondientes, a la aprobación definitiva por el pleno del ayuntamiento, que lo podrá aprobar de forma total o parcial.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 74 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre (en adelante RPC) que señala lo siguiente:





*“1. De conformidad con lo previsto en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los planes parciales y los planes especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumple con las determinaciones del plan general que desarrollen, previamente evaluado.*

*2. En el caso de que a juicio del órgano ambiental el plan parcial o el Plan Especial no se ajusten a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, aplicándose las reglas previstas en los apartados 4 a 7 del artículo 148 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En este supuesto se seguirá el procedimiento señalado para los planes generales de ordenación, sin que sea necesario el trámite de avance del plan.”*

Vista la documentación ambiental del Plan General de Ordenación de Candelaria y sus posteriores modificaciones se comprueba que, **el ámbito del Plan Especial de Ordenación objeto de esta tramitación no ha sido previamente evaluado y, por tanto, procede iniciar su evaluación ambiental estratégica ordinaria.**

A este respecto, resultan de aplicación los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Canarias donde se regulan los trámites comunes de la elaboración de los instrumentos de ordenación sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Así mismo, el órgano sustantivo podrá tener la condición de órgano promotor, asumiendo las funciones atribuidas al mismo, de conformidad con lo previsto en la legislación básica de evaluación ambiental.

Por todo ello se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que ACUERDE:

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

**Primero.** -- Se tenga por comprobada la documentación relativa a la FASE I: DOCUMENTO BORRADOR Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano La Vera de Igueste, considerando que cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**Segundo.** - Tomar conocimiento de la documentación para remitir al órgano ambiental, a los efectos del inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA y que se elabore el respectivo informe para la aprobación del proyecto Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria, para lo cual se remite un ejemplar en soporte digital del documento técnico, así como del documento ambiental estratégico.

Se toma conocimiento de los siguientes documentos:

- |   |  |   |        |    |
|---|--|---|--------|----|
| o | <b>Borrador PE_Vera_Igueste. Memoria</b>                   | o | Anexo  | I  |
|   | Borrador_Analisis_Historico_PE_Vera_Igueste                | o | Anexo  | II |
|   | Borrador_Analisis_Socioeconomico_PE_Vera_Igueste           |   |        |    |
| o | <b>Documento Inicial Estratégico. DIE_ PE_Vera_Igueste</b> | o | Planos | de |

Información Urbanística:

- IN-01 Situación y emplazamiento
- IN-02 Ámbito del PE
- IN-03 Plan Insular de Ordenación de Tenerife (2011). Distribución básica de los usos





- IN-04.1 Plan General de Ordenación de Candelaria. Clasificación y categorización
- IN-04.2 Plan General de Ordenación de Candelaria. Usos y Sistemas Generales
- IN-05 Levantamiento topográfico
- IN-06 Estructura de la propiedad
- IN-07.1 Caracterización territorial. Secciones
- IN-07.2 Caracterización territorial. Clinométrico
- IN-07.3 Caracterización territorial. Puntos de Observación
- IN-08.1 Elementos singulares de interés 1
- IN-08.2 Elementos singulares de interés 2
- IN-08.3 Elementos singulares de interés 3
- IN-09 Movilidad
- IN-10 Infraestructuras y servicios o

### Planos de Información Ambiental:

- IA-01 Situación y emplazamiento
- IA-02 Clinométrico
- IA-03 Hipsométrico
- IA-04 Geología
- IA-05.1 Hidrología superficial y subterránea. Cuencas hidrográficas
- IA-05.2 Hidrología superficial y subterránea. Cauces
- IA-05.3 Hidrología superficial y subterránea. Obras de captación de agua subterránea
- IA-05.4 Hidrología superficial y subterránea. Masas de agua subterránea
- IA-06.1 Edafología. Clases de suelo
- IA-06.2 Edafología. Cultivos
- IA-07.1 Vegetación. Potencial
- IA-07.2 Vegetación. Existente
- IA-8.1 Hábitats de Interés Comunitario. Oficial
- IA-8.2 Hábitats de Interés Comunitario. Existente
- IA-9 Biodiversidad. Cuadrículas BIOTA
- IA-10.1 Espacios Protegidos. ENP
- IA-10.2 Espacios Protegidos. RN2000. ZEC
- IA-10.3 Espacios Protegidos. RN2000. ZEPA
- IA-11 Paisaje. Unidades de paisaje
- IA-12.1 Patrimonio. BIC
- IA-12.2 Patrimonio. Elementos patrimoniales de interés o

### Planos de las Alternativas

- AO\_01 Alternativa 1
- AO\_01 Alternativa 1
- AO\_01 Alternativa 1

### o Planos de diagnóstico:

- DU-1 Zonas aptas y no aptas para la implantación del Parque Periurbano
- DU-2 Zonas abancaladas más relevantes a mantener y recuperar
- DU-3 Condicionantes
- DU-4 Conclusiones del diagnóstico





**Tercero.** - Continuar el procedimiento ORDINARIO de evaluación ambiental estratégica, según lo dispuesto en los artículos los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

**Cuarto.** - Remitir la documentación técnica debidamente autenticada electrónicamente y el certificado del acuerdo adoptado a la Consejería de Política Territorial Cohesión Territorial y aguas del Gobierno de Canarias

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:**

### PROPUESTA

Visto expediente nº Expediente **3111/2023** que se tramita en esta Corporación, en relación con la tramitación del Plan Especial Parque periurbano La Vera de Iguste, T.M. de Candelaria y visto el informe jurídico de fecha 16/12/2024, que transcrito literalmente dice:

### “...INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General Olga Fernández Méndez- Bencomo, en el expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

Primero. - Visto el Expediente 3111/2023 iniciado mediante Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 22 marzo de 2023, para la tramitación del Plan Especial de ordenación del Parque periurbano La Vera de Iguste, T.M. de Candelaria, encomendado a Gesplan SA. Por acuerdo del pleno de fecha 30 de marzo de 2023.

Segundo.- Visto la documentación presentada por GESPLAN, con fecha 8 de abril de 2024 y registro de entrada 2024-S-RC-547 correspondiente a la fase I a través de la plataforma almacén.

Tercero.- Con fecha 7 de octubre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-11193 se recibe requerimiento de subsanación de documentación por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial, en el que se hace constar:

*“ 1.Con respecto a la definición del contenido de las alternativas: el documento inicial estratégico incluye una somera descripción de las tres alternativas consideradas por el Plan Especial (apartado 8). En la documentación remitida no se incluyen, sin embargo, los planos correspondientes a estos tres escenarios de ordenación.*

*2. El archivo denominado: “20240705\_Otros\_Plano\_Planos\_de\_Informacion\_Urbanistica” que forma parte de la documentación no puede abrirse (mensaje: error al abrir el documento. El archivo está dañado y no puede repararse)”*







Cuarto.- Con fecha 6 de noviembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-12520, Gesplan aporta documentación, subsanado el requerimiento realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial.

Quinto.- Consta en el expediente informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 11/12/2024 que transcrito literalmente dice:

“...Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

El Plan General de Ordenación vigente en Candelaria, aprobado definitivamente el 10 de noviembre de 2006 y publicado el 10 de mayo de 2007 en el BOC nº 92 y el 17 de mayo de 2007 en el BOP nº 71 (en adelante, PGO) delimita un área de 62.940 m<sup>2</sup> en la zona de Vera de Iguste, bajo el Camino de Candelaria, cuya ordenación pormenorizada queda remitida a un Plan Especial.

El suelo se clasifica en su integridad como Suelo Rústico, con categoría de SR de Protección Ambiental y subcategoría de Protección Paisajística. Su calificación es de Parque Periurbano y uso característico Zona Verde con Dotaciones, con usos complementarios centro de interpretación, deportes al aire libre, pequeño restaurante y usos de servicio.

Tal y como se recoge en la Ficha correspondiente del Plan General de Ordenación, se trata de un plan especial de iniciativa pública en su desarrollo y ejecución, con un plazo previsto para su elaboración y aprobación de 5 años, y de 15 años para su completa ejecución



Ámbito del Plan Especial de Ordenación Parque Periurbano La Vera de Iguste\_PGO Candelaria

o Consta acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023 en el que se encomienda a la entidad “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, la redacción del proyecto Plan Especial Parque periurbano La Vera de Iguste, T.M. de Candelaria con los siguientes plazos:





### Fase 1 Documento Borrador Y Documento Inicial Estratégico.

Plazo máximo de entrega: 22 de diciembre de 2023. El cumplimiento de esta fecha de entrega estará condicionado a la recepción, como mínimo con un (1) mes de antelación, de las aportaciones ciudadanas en el período de Consulta Pública Previa. En el caso de que no se cumpla con este requisito, la fecha de entrega se verá modificada de manera que el equipo redactor cuente con un (1) mes de plazo a partir de la recepción de las aportaciones a la Consulta Pública Previa, para poder terminar de redactar y entregar el documento borrador.

### Fase 2 Documento Para Aprobación Inicial Y Estudio Ambiental Estratégico.

Plazo estimado de redacción: tres (3) meses efectivos de trabajo. El plazo propuesto empezará a contar a partir de la recepción de los siguientes documentos:

- Informes de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- Documento de Alcance emitido por el Órgano Ambiental designado.

### Fase 3 Documento Versión Definitiva Del Plan Para Aprobación Definitiva.

Plazo estimado de redacción: dos (2) meses efectivos de trabajo. El plazo propuesto empezará a contar a partir de la recepción de los Informes Sectoriales y Alegaciones recibidos tras el período de Información Pública.

- o Con fecha 15 de mayo de 2023 se procede a la formalización del citado encargo a Medio Propio del Ayuntamiento de Candelaria a la entidad Gesplan, para la redacción del Plan Especial.
- o Consta acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023 para autorizar la ampliación de plazo
- o Consta acuerdo del pleno de 30 de noviembre de 2023, con los siguientes:

**Primero.** - Acordar la iniciación del procedimiento de tramitación del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste.

**Segundo.** - Declarar justificada la necesidad y oportunidad del inicio de los trámites para la redacción y aprobación del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste en los términos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

**Tercero.** - Designar como órgano promotor al Excmo. Ayuntamiento de Candelaria y como órgano ambiental al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Cuarto.** - Designar como director/a responsable de la elaboración del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste a la Arquitecta municipal Nayra Guzmán Hernández.

**Quinto.** - Establecer el cronograma estimado de tramitación que se anexa, sin perjuicio de las posibles modificaciones que se pudieran acordar justificadamente que deriven del desarrollo de los trabajos y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.





- Sexto.** - Someter a consulta pública por plazo de un (1) mes a través del portal web del Ayuntamiento de Candelaria <https://www.candelaria.es/> para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y/o potencialmente afectadas por el futuro Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.
- o Consta Oficio a Gesplan de fecha 3 de abril de 2024 y registro de salida 2024-S-RE-1535 en el que se da traslado del resultado de la consulta pública.
  - o Con fecha 5 de abril de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-1673, se aporta por Raquel Guanche García en representación de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA la documentación relativa a la Fase I del documento de borrador y documento inicial estratégico
  - o Con fecha 8 de abril de 2024 y registro de entrada 2024-S-RC-547, se aporta por María Del Pilar García Montenegro en representación de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA, oficio en el que se informa que se hará entrega de la documentación de la fase I a través de la plataforma almacén.
  - o Con fecha 5 de junio de 2024 y registro de entrega 2024-E-RE-3167 se aporta por Eva María Latorre Sánchez en representación de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA oficio en el que se informa que se hará entrega de la documentación de la fase I a través de la plataforma almacén.
  - o Con fecha 7 de octubre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-11193 se recibe requerimiento de subsanación de documentación por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial, en el que se hace constar:
    - “ 1.Con respecto a la definición del contenido de las alternativas: el documento inicial estratégico incluye una somera descripción de las tres alternativas consideradas por el Plan Especial (apartado 8). En la documentación remitida no se incluyen, sin embargo, los planos correspondientes a estos tres escenarios de ordenación.*
    - 2. El archivo denominado: “20240705\_Otros\_Plano\_Planos\_de\_Informacion\_Urbanistica” que forma parte de la documentación no puede abrirse (mensaje: error al abrir el documento. El archivo está dañado y no puede repararse)”*
  - o Con fecha 6 de noviembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-12520, Gesplan aporta documentación, subsanado el requerimiento realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial.

## INFORME

Se toma conocimiento de la documentación presentada con fecha 6 de noviembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-12520, aportada por GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA, (GESPLAN) para subsanar las cuestiones requeridas





por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial y continuar con el trámite de inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Se comprueba que la documentación relativa a la **FASE I: DOCUMENTO BORRADOR Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO** del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste, cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y consta de los siguientes documentos:

o **Borrador PE\_Vera\_Igueste. Memoria**

- o Anexo I Borrador\_Analisis\_Historico\_PE\_Vera\_Igueste
- o Anexo II Borrador\_Analisis\_Socioeconomico\_PE\_Vera\_Igueste

o **Documento Inicial Estratégico. DIE\_ PE\_Vera\_Igueste**

o **Planos de Información Urbanística:**

- IN-01 Situación y emplazamiento
- IN-02 Ámbito del PE
- IN-03 Plan Insular de Ordenación de Tenerife (2011).  
Distribución básica de los usos
- IN-04.1 Plan General de Ordenación de Candelaria.  
Clasificación y categorización
- IN-04.2 Plan General de Ordenación de Candelaria.  
Usos y Sistemas Generales
- IN-05 Levantamiento topográfico
- IN-06 Estructura de la propiedad
- IN-07.1 Caracterización territorial. Secciones
- IN-07.2 Caracterización territorial. Clinométrico
- IN-07.3 Caracterización territorial. Puntos de Observación
- IN-08.1 Elementos singulares de interés 1
- IN-08.2 Elementos singulares de interés 2
- IN-08.3 Elementos singulares de interés 3
- IN-09 Movilidad
- IN-10 Infraestructuras y servicios

o **Planos de Información Ambiental:**

- IA-01 Situación y emplazamiento
- IA-02 Clinométrico
- IA-03 Hipsométrico
- IA-04 Geología
- IA-05.1 Hidrología superficial y subterránea.  
Cuencas hidrográficas
- IA-05.2 Hidrología superficial y subterránea. Cauces
- IA-05.3 Hidrología superficial y subterránea.  
Obras de captación de agua subterránea
- IA-05.4 Hidrología superficial y subterránea.  
Masas de agua subterránea
- IA-06.1 Edafología. Clases de suelo
- IA-06.2 Edafología. Cultivos
- IA-07.1 Vegetación. Potencial
- IA-07.2 Vegetación. Existente





- IA-8.1 Hábitats de Interés Comunitario. Oficial
- IA-8.2 Hábitats de Interés Comunitario. Existente
- IA-9 Biodiversidad. Cuadrículas BIOTA
- IA-10.1 Espacios Protegidos. ENP
- IA-10.2 Espacios Protegidos. RN2000. ZEC
- IA-10.3 Espacios Protegidos. RN2000. ZEPA
- IA-11 Paisaje. Unidades de paisaje
- IA-12.1 Patrimonio. BIC
- IA-12.2 Patrimonio. Elementos patrimoniales de interés

o **Planos de las Alternativas**

- AO\_01 Alternativa 1
- AO\_01 Alternativa 1
- AO\_01 Alternativa 1

o **Planos de diagnóstico:**

- DU-1 Zonas aptas y no aptas para la implantación del Parque Periurbano
- DU-2 Zonas abancaladas más relevantes a mantener y recuperar
- DU-3 Condicionantes
- DU-4 Conclusiones del diagnóstico

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERA.** - El artículo 146.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que **los Planes Especiales de Ordenación** tienen por objeto desarrollar o completar las determinaciones de los planes generales, ordenando elementos específicos de un ámbito territorial determinado.

Conforme al artículo 146.2, los ayuntamientos podrán aprobar planes especiales, en desarrollo del plan general o de forma autónoma, con las siguientes finalidades:

- a) Establecer la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento, en todo o en parte, del suelo urbano consolidado y del suelo rústico de asentamiento rural.*
- b) Conservar y mejorar el medio natural y el paisaje natural y urbano.*
- c) Proteger, conservar y rehabilitar el patrimonio histórico canario.*
- d) Establecer la ordenación pormenorizada de las áreas urbanas sometidas a operaciones de reforma o de renovación urbanas, sin perjuicio de las actuaciones sobre el medio urbano previstas en esta ley.*
- e) Definir las actuaciones en los núcleos o zonas turísticas a rehabilitar.*
- f) Ordenar los sistemas generales, cuando así lo determine el plan general.*
- g) Cualesquiera otras análogas que se prevean reglamentariamente.”*

El artículo 147.1 establece que cualquier sujeto, público o privado, podrá elaborar y proponer planes parciales y planes especiales, en los términos fijados por el plan general.







**SEGUNDA.** - El artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC) estipula que los Planes Parciales y los Planes Especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, con el alcance y contenido que proceda, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumplen con las determinaciones ambientales del plan general que desarrollan, previamente evaluado. En el caso de que el Plan Parcial o el Plan Especial no se ajusten a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

2. A tales efectos, el ayuntamiento, de oficio o a solicitud del promotor, acordará el inicio de la evaluación ambiental simplificada. La solicitud del promotor, en su caso, deberá venir acompañada de un borrador del plan y de un documento ambiental estratégico.

3. Comprobada la documentación, el órgano municipal competente para promover el plan remitirá el expediente al órgano ambiental a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico, en el plazo máximo de cuatro meses, computados a partir de la recepción de la solicitud o desde la subsanación de la documentación, previa consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles. El informe ambiental estratégico se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del órgano ambiental en el plazo de quince días hábiles posteriores a su formulación.

4. Si el órgano ambiental estimase que el plan debe someterse a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, elaborará y notificará al promotor el documento de alcance del estudio ambiental estratégico. El promotor deberá tener en cuenta el estudio ambiental estratégico al redactar el plan para su aprobación inicial.

5. Una vez efectuados los trámites de información pública y de consulta a las administraciones afectadas y a las personas interesadas, por plazo mínimo de cuarenta y cinco días, el órgano municipal competente para promover el plan remitirá la propuesta final de plan al órgano ambiental para que por parte de este último se formule la declaración ambiental estratégica en el plazo máximo de dos meses, contados desde la recepción completa del expediente, prorrogables por un mes más, por razones debidamente justificadas, que se comunicarán al ayuntamiento y, en su caso, al promotor.

6. En caso de discrepancia sobre el contenido de la declaración ambiental, resolverá el alcalde o la junta de gobierno local, según el que sea competente, de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación básica en materia de evaluación ambiental.

7. Publicada la declaración ambiental estratégica y, en su caso, el acuerdo que resuelva las discrepancias, se someterá el plan, con las correcciones correspondientes, a la aprobación definitiva por el pleno del ayuntamiento, que lo podrá aprobar de forma total o parcial.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 74 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre (en adelante RPC) que señala lo siguiente:

*“1. De conformidad con lo previsto en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los planes parciales y los planes especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumple con las determinaciones del plan general que desarrollen, previamente evaluado.*

*2. En el caso de que a juicio del órgano ambiental el plan parcial o el Plan Especial no se ajusten a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, aplicándose las reglas previstas en los apartados 4 a 7 del artículo*







*148 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En este supuesto se seguirá el procedimiento señalado para los planes generales de ordenación, sin que sea necesario el trámite de avance del plan."*

Vista la documentación ambiental del Plan General de Ordenación de Candelaria y sus posteriores modificaciones se comprueba que, **el ámbito del Plan Especial de Ordenación objeto de esta tramitación no ha sido previamente evaluado y, por tanto, procede iniciar su evaluación ambiental estratégica ordinaria.**

A este respecto, resultan de aplicación los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Canarias donde se regulan los trámites comunes de la elaboración de los instrumentos de ordenación sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Así mismo, el órgano sustantivo podrá tener la condición de órgano promotor, asumiendo las funciones atribuidas al mismo, de conformidad con lo previsto en la legislación básica de evaluación ambiental.

Por todo ello se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que ACUERDE:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.** -- Se tenga por comprobada la documentación relativa a la FASE I: DOCUMENTO BORRADOR Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano La Vera de Igueste, considerando que cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**Segundo.** - Tomar conocimiento de la documentación para remitir al órgano ambiental, a los efectos del inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA y que se elabore el respectivo informe para la aprobación del proyecto Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria, para lo cual se remite un ejemplar en soporte digital del documento técnico, así como del documento ambiental estratégico.

Se toma conocimiento de los siguientes documentos:

- o **Borrador PE\_Vera\_Igueste. Memoria**
  - o Anexo I Borrador\_Analisis\_Historico\_PE\_Vera\_Igueste
  - o Anexo II Borrador\_Analisis\_Socioeconomico\_PE\_Vera\_Igueste
- o **Documento Inicial Estratégico. DIE\_ PE\_Vera\_Igueste**
- o **Planos de Información Urbanística:**
  - IN-01 Situación y emplazamiento
  - IN-02 Ámbito del PE
  - IN-03 Plan Insular de Ordenación de Tenerife (2011).  
Distribución básica de los usos
  - IN-04.1 Plan General de Ordenación de Candelaria.  
Clasificación y categorización
  - IN-04.2 Plan General de Ordenación de Candelaria.  
Usos y Sistemas Generales
  - IN-05 Levantamiento topográfico





- IN-06 Estructura de la propiedad
- IN-07.1 Caracterización territorial. Secciones
- IN-07.2 Caracterización territorial. Clinométrico
- IN-07.3 Caracterización territorial. Puntos de Observación
- IN-08.1 Elementos singulares de interés 1
- IN-08.2 Elementos singulares de interés 2
- IN-08.3 Elementos singulares de interés 3
- IN-09 Movilidad
- IN-10 Infraestructuras y servicios

## o **Planos de Información Ambiental:**

- IA-01 Situación y emplazamiento
- IA-02 Clinométrico
- IA-03 Hipsométrico
- IA-04 Geología
- IA-05.1 Hidrología superficial y subterránea.  
Cuencas hidrográficas
- IA-05.2 Hidrología superficial y subterránea. Cauces
- IA-05.3 Hidrología superficial y subterránea.  
Obras de captación de agua subterránea
- IA-05.4 Hidrología superficial y subterránea.  
Masas de agua subterránea
- IA-06.1 Edafología. Clases de suelo
- IA-06.2 Edafología. Cultivos
- IA-07.1 Vegetación. Potencial
- IA-07.2 Vegetación. Existente
- IA-8.1 Hábitats de Interés Comunitario. Oficial
- IA-8.2 Hábitats de Interés Comunitario. Existente
- IA-9 Biodiversidad. Cuadrículas BIOTA
- IA-10.1 Espacios Protegidos. ENP
- IA-10.2 Espacios Protegidos. RN2000. ZEC
- IA-10.3 Espacios Protegidos. RN2000. ZEPA
- IA-11 Paisaje. Unidades de paisaje
- IA-12.1 Patrimonio. BIC
- IA-12.2 Patrimonio. Elementos patrimoniales de interés

## o **Planos de las Alternativas**

- AO\_01 Alternativa 1
- AO\_01 Alternativa 1
- AO\_01 Alternativa 1

## o **Planos de diagnóstico:**

- DU-1 Zonas aptas y no aptas para la implantación  
del Parque Periurbano
- DU-2 Zonas abancaladas más relevantes a mantener y recuperar
- DU-3 Condicionantes
- DU-4 Conclusiones del diagnóstico





**Tercero.-** Continuar el procedimiento ORDINARIO de evaluación ambiental estratégica, según lo dispuesto en los artículos los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Canarias .

**Cuarto.-** Remitir la documentación técnica debidamente autenticada electrónicamente y el certificado del acuerdo adoptado a la Consejería de Política Territorial Cohesión Territorial y aguas del Gobierno de Canarias...”

Por lo que se eleva a esta propuesta al Pleno del Ayuntamiento, que resolverá como mejor proceda.

### **DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Los concejales presentes quedaron enterados:

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Jorge Baute Delgado, D<sup>a</sup> Margarita Eva Tendero Barroso, D<sup>a</sup> Monica Monserrat Yanes Delgado, y D. Reinaldo Jose Triviño Blanco.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña y D<sup>a</sup> Shaila Castellano Batista.

1 del concejal del Grupo Mixto: D. José Fierros Sierra.

### **JUNTA DE PORTAVOCOS DE 26 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Quedó oída.

### **TOMA DE CONOCIMIENTO EN EL PLENO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

La unanimidad de los 21 concejales presentes tomaron conocimiento:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinaea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

### **ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**Primero. Se tenga por comprobada la documentación relativa a la FASE I: DOCUMENTO BORRADOR Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO del Plan Especial de**





**Ordenación del Parque Periurbano La Vera de Igueste, considerando que cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.**

**Segundo. - Tomar conocimiento de la documentación para remitir al órgano ambiental, a los efectos del inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA y que se elabore el respectivo informe para la aprobación del proyecto Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria, para lo cual se remite un ejemplar en soporte digital del documento técnico, así como del documento ambiental estratégico.**

**Se toma conocimiento de los siguientes documentos:**

- o **Borrador PE\_Vera\_Igueste. Memoria**
  - o **Anexo I Borrador\_Analisis\_Historico\_PE\_Vera\_Igueste**
  - o **Anexo II Borrador\_Analisis\_Socioeconomico\_PE\_Vera\_Igueste**
- o **Documento Inicial Estratégico. DIE\_PE\_Vera\_Igueste**
- o **Planos de Información Urbanística:**
  - IN-01 **Situación y emplazamiento**
  - IN-02 **Ámbito del PE**
  - IN-03 **Plan Insular de Ordenación de Tenerife (2011).  
Distribución básica de los usos**
  - IN-04.1 **Plan General de Ordenación de Candelaria.  
Clasificación y categorización**
  - IN-04.2 **Plan General de Ordenación de Candelaria.  
Usos y Sistemas Generales**
  - IN-05 **Levantamiento topográfico**
  - IN-06 **Estructura de la propiedad**
  - IN-07.1 **Caracterización territorial. Secciones**
  - IN-07.2 **Caracterización territorial. Clinométrico**
  - IN-07.3 **Caracterización territorial. Puntos de Observación**
  - IN-08.1 **Elementos singulares de interés 1**
  - IN-08.2 **Elementos singulares de interés 2**
  - IN-08.3 **Elementos singulares de interés 3**
  - IN-09 **Movilidad**
  - IN-10 **Infraestructuras y servicios**
- o **Planos de Información Ambiental:**
  - IA-01 **Situación y emplazamiento**
  - IA-02 **Clinométrico**
  - IA-03 **Hipsométrico**
  - IA-04 **Geología**
  - IA-05.1 **Hidrología superficial y subterránea.  
Cuencas hidrográficas**
  - IA-05.2 **Hidrología superficial y subterránea. Cauces**
  - IA-05.3 **Hidrología superficial y subterránea.  
Obras de captación de agua subterránea**
  - IA-05.4 **Hidrología superficial y subterránea.  
Masas de agua subterránea**
  - IA-06.1 **Edafología. Clases de suelo**





- IA-06.2 Edafología. Cultivos
- IA-07.1 Vegetación. Potencial
- IA-07.2 Vegetación. Existente
- IA-8.1 Hábitats de Interés Comunitario. Oficial
- IA-8.2 Hábitats de Interés Comunitario. Existente
- IA-9 Biodiversidad. Cuadrículas BIOTA
- IA-10.1 Espacios Protegidos. ENP
- IA-10.2 Espacios Protegidos. RN2000. ZEC
- IA-10.3 Espacios Protegidos. RN2000. ZEPA
- IA-11 Paisaje. Unidades de paisaje
- IA-12.1 Patrimonio. BIC
- IA-12.2 Patrimonio. Elementos patrimoniales de interés

o Planos de las Alternativas

- AO\_01 Alternativa 1
- AO\_01 Alternativa 1
- AO\_01 Alternativa 1

o Planos de diagnóstico:

- DU-1 Zonas aptas y no aptas para la implantación del Parque Periurbano
- DU-2 Zonas abancaladas más relevantes a mantener y recuperar
- DU-3 Condicionantes
- DU-4 Conclusiones del diagnóstico

Tercero. - Continuar el procedimiento ORDINARIO de evaluación ambiental estratégica, según lo dispuesto en los artículos los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Cuarto. - Remitir la documentación técnica debidamente autenticada electrónicamente y el certificado del acuerdo adoptado a la Consejería de Política Territorial Cohesión Territorial y aguas del Gobierno de Canarias.

**7.- Expediente 14405/2024. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de reconocer y valorar públicamente la labor educativa realizada por RADIO ECCA (ecca.edu) en Canarias durante sus 60 años de existencia, destacando su compromiso con la formación de personas adultas y su capacidad de adaptación e innovación educativa.**

Cód. Validación: 7GQI9FDJ6CHW4MMSCX6L6M4C6  
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 124





**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente

## PROPUESTA

Canarias es un territorio ultraperiférico y fragmentado en islas... Una realidad diferenciada que incorpora por sí misma factores de desigualdad en los más diversos ámbitos. La superficie total del archipiélago es de 7446,62 km<sup>2</sup>... Esta fragmentación y las especiales características del territorio dificultan el acceso a determinados bienes y servicios, lo que constituye en sí mismo un factor de desigualdad hasta llegar, en algunos casos, a imposibilitar las medidas de integración... que obliga también a diseñar un sistema peculiar de atención a la diversidad que amortigüe las consecuencias derivadas del propio hecho insular.

Radio ECCA nace para abordar esta realidad que describe la Ley Canaria de Educación de 2014. Efectivamente, la historia de la educación en Canarias no se podría entender sin la **Emisora Cultural de Canarias (Radio ECCA)**. Más de tres millones de personas formadas y cerca de 40 000 titulados/as evidencian el impacto que ha tenido el trabajo de ECCA desde 1965 hasta la actualidad. El próximo 15 de febrero Radio ECCA —ahora **ecca.edu**— cumplirá 60 años transformando vidas a través de la educación.

El contexto socioeconómico de los años 60 en el archipiélago canario podríamos definirlo como una transición a la modernidad. La realidad canaria presentaba un importante retraso con respecto al resto del territorio español y el plano educativo no era una excepción (más del 20 % de la población era analfabeta). Fruto de la política autárquica del Régimen y de la falta de inversiones, Canarias, sin posibilidad de desarrollar un tejido industrial como otras zonas de España, tuvo en la agricultura de exportación (tomate y plátano) su principal fuente de riqueza. Solo la burguesía canaria tuvo acceso a una educación de cierto nivel. Pero, en la década de los 60, se comenzaron a sentar las bases del giro radical que va a adoptar la economía canaria como consecuencia del *boom* turístico.

Con este contexto socioeconómico como telón de fondo, el jesuita Francisco Villén llegó a Canarias con la revolucionaria idea de poner en marcha una emisora de radio consagrada, exclusivamente, a la docencia.

En un principio, nadie apostaba por aquel proyecto: enseñar a través de las ondas resultaba algo quimérico. Sin embargo, la idea —aunque pionera en Europa— no era nueva. Villén partía del modelo ofrecido por la emisora colombiana Radio Sutatenza que impartía clases a las personas más desfavorecidas sirviéndose de una serie de guiones radiofónicos.

Sin embargo, en Colombia, el modelo no había acabado de cuajar, registrando un elevado índice de abandono por parte del alumnado, por lo que fue necesario realizar un profundo análisis del sistema para corregir su mayor carencia: el elemento humano, la figura del profesorado orientador. Partiendo de esta base, el padre jesuita rediseñó el modelo de Radio Sutatenza y conformó el sistema tridimensional de enseñanza ECCA (material impreso, clase grabada y







tutoría). Tras algunas pruebas piloto en la localidad de Montilla (en su Córdoba natal) y dos años de experimentación en Canarias, [Radio ECCA](#) emitió su primera clase el 15 de febrero de 1965. La primera alumna fue Estrella Álvarez, natural de Ingenio (Gran Canaria).

En los años 60 y 70, la radio se convirtió rápidamente en un excelente vehículo para transmitir conocimientos. La transformación del Archipiélago en su paso del gran analfabetismo a un analfabetismo moderado comenzó en la segunda mitad del siglo XX. [...] Al menos, en la mayoría de las zonas rurales, ya la población tenía la posibilidad de conocer los rudimentos de la lectura y la escritura.

Al año siguiente de ponerse en marcha [ECCA](#) (1966), su alumnado llegaba al millar. A partir de entonces, el número de personas que apostaron por ECCA para iniciar, ampliar o completar su formación aumentó exponencialmente.

En 1967, solo dos años después de su fundación, ECCA comenzó a emitir sus clases a través de Radio Sáhara y de Radio Enseñanza Andalucía. A principios de los años 70, ante el éxito del Sistema ECCA, varias instituciones educativas de América Latina copiaron esta forma de enseñar y la implantaron en República Dominicana (1971), Costa Rica (1974), Venezuela (1975), México (1977) y Guatemala (1979). En la década de los 80, Bolivia, Uruguay, Argentina y Colombia seguirán el mismo camino.

La década de los 70 y 80 también supuso la expansión del Sistema ECCA a la Península. A partir de 1984, ECCA está presente en Andalucía, Comunidad Valenciana, Baleares, Extremadura, Galicia, Madrid y Murcia.

En 1974, ECCA puso en marcha la Escuela de Padres y Madres. Esta acción formativa fue concebida con el fin de dotar a las familias de herramientas y conocimientos necesarios para desempeñar su rol educativo de manera eficaz. Esta iniciativa logró numerosos reconocimientos debido al gran calado social que tuvo en Canarias (en su primera edición se matricularon 1081 matrimonios) y luego se replicó en la Península e Hispanoamérica (México, Uruguay y Colombia). Un proyecto que permitió a Radio ECCA formar parte de la *Fédération Internationale pour l'Education des Parents* (FIEP), vinculada a la UNESCO.

En 1986, se constituye la Fundación ECCA y, desde entonces, el trabajo coordinado con el Gobierno de Canarias ha sido una constante, resaltando así el carácter público-privado de este centro educativo.

En su trayectoria, ECCA no ha dejado de mirar a su entorno más cercano. A comienzos de los 90, comenzó la implantación de proyectos de cooperación en Angola y Cabo Verde, a los que siguieron Marruecos, Mauritania, Senegal, Guinea-Bisau y, de forma más reciente, República Democrática del Congo, completando así la visión y presencia tricontinental de ECCA.

Aunque a mediados de los 90 se dieron los primeros pasos, fue con el cambio de milenio cuando ECCA inició su proceso de digitalización. En el año 2002, el Sistema ECCA se adaptó a internet. Con el apoyo de la ULPGC, se puso en marcha *¡Comúnícate!*, nuestro tercer curso en internet, junto con *Flora y fauna de Canarias* y *El euro, moneda única*. El éxito logrado con esta innovación educativa permitió a ECCA presentar su experiencia en el Congreso Internacional Virtual Educa. Un año más tarde, se implantaba el Banco de clases. Esta herramienta supuso un gran salto cualitativo en el servicio al alumnado, que pasó a tener acceso directo 24/7 a todas sus clases. El inconveniente de tener que grabar las clases o pedirle a un familiar que lo hiciera, porque el alumnado no estaba en casa a la hora que se emitía, había terminado.

En 1998, vio la luz la primera edición del curso *Mujer*, sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (producido en colaboración con el Instituto Canario de la Mujer y galardonado





con un premio del Gobierno de España). Luego llegaron otros cursos como *Relaciones de pareja*, *Violencia cero* o *Con la igualdad se avanza*, entre otros. Una labor de casi tres décadas por la que ECCA ha obtenido numerosos reconocimientos.

Hoy en día, la red de centros concertados ECCA cubre el 93 % del territorio canario. Está presente en las ocho islas, abarcando 82 de los 88 municipios que constituyen la comunidad autónoma de Canarias. Los 209 centros de orientación de ECCA forman parte de cada uno de los barrios de los municipios. Esta penetración en el territorio ha fomentado el desarrollo de una comunidad educativa y social reforzada por todos los agentes sociales, educativos y comunitarios del entorno en el que se trabaja. Un modelo de implantación territorial descentralizado, en un territorio fragmentado, que siempre ha tenido como objetivo el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades educativas para “no dejar a nadie atrás”, como recoge la Agenda Canaria 2030.

Con la generalización del acceso a internet a partir del año 2000, ECCA vio cómo, en pocos años, la descarga de clases superó el millón, síntoma de que el *alumnado digital* avanzaba rápidamente. Un proceso de digitalización que vino para quedarse y que se ha implantado para mejorar el servicio al alumnado y agilizar y modernizar la estructura y los procedimientos internos. En esta línea, el 15 de febrero de 2023, ECCA presentó su nueva marca **ecca.edu** y una nueva web para dar el salto al mundo digital y completar el proceso iniciado en 2002. La innovación tecnológica aplicada a la educación ha sido una constante en la historia de ECCA desde sus inicios. La innovación al servicio del alumnado es esencial a ECCA, es parte constitutiva de su ADN institucional. Tal y como se puede leer en el libro de Jorge Alonso, *Radio Ecca 50 años de tecnología aplicada a la educación*, la historia de ECCA es la de la innovación educativa constante. A mediados de los 60, la radio, con la onda media, era la plataforma tecnológica más avanzada disponible. Rápidamente siguieron la FM y los casetes; después se incorporaron los primeros ordenadores disponibles... Hoy **ecca.edu** está en condiciones de impartir formación sobre las posibilidades que ofrece la inteligencia artificial para la comunidad educativa en Canarias porque lleva un año experimentando con la aplicación de la IA en la elaboración de materiales, creación de imágenes, adaptación de contenidos, etc.

En el apartado de las colaboraciones, merece una mención especial el trabajo realizado junto con la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, durante más de dos décadas, para combatir la obesidad infantil, prevenir la diabetes, las enfermedades cardiovasculares o para mejorar nuestra alimentación mediante cursos especializados. La labor formativa de ECCA, a través de su Área de Salud, fue merecedora de un premio en la XII Asamblea Mundial de la Unión Internacional de Educación para la Salud (1984), que la reconoció como una de las 10 mejores experiencias del mundo.

Durante años, Radio ECCA no solo fue el medio para llevar las clases a cada hogar de nuestro Archipiélago. ECCA siempre entendió que su labor formativa era mucho más que su labor docente formal. Así, la programación no docente de ECCA puso en valor nuestra cultura (en todas sus expresiones), el cuidado de sus costumbres, el respeto por el territorio, los derechos de las personas y la unidad de las ocho islas. Una trayectoria como medio de comunicación que fue reconocida con 4 Premios Ondas.

Una prueba de la capacidad de adaptación y versatilidad del equipo ECCA y de su sistema educativo se observó durante la pandemia de la COVID-19. En cuestión de días, ECCA pasó toda su oferta a formato digital para que ningún alumno/a quedara sin recibir su formación. Las puertas del Centro ECCA no cerraron ni un solo día. Así mismo, durante la crisis vivida en La Palma con la erupción del volcán Tajogaite, ECCA desarrolló talleres psicosociales para el alumnado afectado y sus familias y mantuvo su formación *online*, de modo que el alumnado pudiera seguir estudiando, a pesar de todas las adversidades.

A lo largo de 60 años de historia, **ecca.edu** se ha destacado por su capacidad de innovación y





por su vocación inclusiva, proporcionando oportunidades educativas a aquellas personas que, por diversas circunstancias, no han podido acceder a una formación oficial a través de los canales tradicionales. Todo ello con un objetivo que siempre ha estado presente, independientemente del territorio donde ha actuado: no dejar a nadie atrás.

En reconocimiento a estos 60 años de labor educativa, y en consideración a la profunda huella que **ecca.edu** ha dejado en nuestra sociedad, elevamos a este Pleno Municipal la consideración de rendir homenaje a la Fundación ECCA y reafirmar su apoyo a la continuidad y expansión de su valiosa labor.

Por todo lo expuesto se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

1. Reconocer y valorar públicamente la labor educativa realizada por **ecca.edu** en Canarias durante sus 60 años de existencia, destacando su compromiso con la formación de personas adultas y su capacidad de adaptación e innovación educativa.
2. Apoyar y fomentar la colaboración entre **ecca.edu** y las instituciones locales, autonómicas y nacionales para seguir desarrollando programas educativos que respondan a las necesidades de la población canaria.
3. Instar al Gobierno de Canarias y a las entidades competentes a que continúen brindando apoyo institucional y financiero a **ecca.edu**, garantizando así la sostenibilidad y el crecimiento de sus programas formativos.
4. Difundir el 60º aniversario de **ecca.edu** a través de los medios de comunicación municipales y en los eventos públicos del Ayuntamiento, con el fin de sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de la educación para adultos y la contribución de **ecca.edu** en este ámbito.
5. Colaborar en el 60º aniversario de ECCA, aportando copias de los recursos gráficos, artículos o noticias disponibles en los archivos municipales que documenten la presencia histórica y el trabajo de ECCA en cada municipio.
6. Hacer llegar este acuerdo a la Fundación ECCA, al Gobierno de Canarias, a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a la Federación Canaria de Islas (FECAI), para su conocimiento y adhesión.”

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo más procedente





## **DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LAS PERSONAS 23 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Votos a favor: La unanimidad de los 7 concejales presentes.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez Chinaea, D<sup>a</sup> Margarita Eva Tendero Barroso, D<sup>a</sup> Monica Monserrat Yanes Delgado, y D<sup>a</sup> Olivia Concepción Pérez Díaz.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña y D<sup>a</sup> Shaila Castellano Batista.

1 del concejal del Grupo Mixto: D. José Tortosa Pallarés.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

## **JUNTA DE PORTAVOCES DE 26 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Quedó oída.

## **VOTACIÓN EN EL PLENO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

La unanimidad de los 21 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinaea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

## **ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**1.- Reconocer y valorar públicamente la labor educativa realizada por ecca.edu en Canarias durante sus 60 años de existencia, destacando su compromiso con la formación de personas adultas y su capacidad de adaptación e innovación educativa.**

**2.- Apoyar y fomentar la colaboración entre ecca.edu y las instituciones locales, autonómicas y nacionales para seguir desarrollando programas educativos que respondan a las necesidades de la población canaria.**

**3.- Instar al Gobierno de Canarias y a las entidades competentes a que continúen brindando apoyo institucional y financiero a ecca.edu, garantizando así la sostenibilidad y el crecimiento de sus programas formativos.**





Ayuntamiento de  
Candelaria

**4.-Difundir el 60º aniversario de ecca.edu a través de los medios de comunicación municipales y en los eventos públicos del Ayuntamiento, con el fin de sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de la educación para adultos y la contribución de ecca.edu en este ámbito.**

**5.- Colaborar en el 60º aniversario de ECCA, aportando copias de los recursos gráficos, artículos o noticias disponibles en los archivos municipales que documenten la presencia histórica y el trabajo de ECCA en cada municipio.**

**6.- Hacer llegar este acuerdo a la Fundación ECCA, al Gobierno de Canarias, a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a la Federación Canaria de Islas (FECAI), para su conocimiento y adhesión.**





## 8.- Expediente 14489/2024. Moción del Grupo del Partido Popular para la creación del catálogo del patrimonio cultural del municipio de Candelaria.

Consta en el expediente electrónico la referida moción que se inserta literalmente:

### “MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR

D. JACOBO LÓPEZ FARIÑA, con DNI \*\*\*0776\*\*, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Partido Popular (PP), conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta: **MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El patrimonio cultural designa la herencia, material o inmaterial, que recibe una comunidad, para ser respetado, disfrutado y protegido por las generaciones presentes, para transmitirlo a su vez a las generaciones que vendrán. Hablamos de un valioso legado vivo que nos construye como sociedad, porque se trata de nuestra principal seña de identidad. El patrimonio cultural es el instrumento de más valor que nos permite mirar al futuro sin olvidar nuestro pasado, recordándonos de dónde venimos y homenajearlo a todas aquellas generaciones que construyeron las bases de lo que hoy somos.

Según la UNESCO el patrimonio constituye una fuente irremplazable de vida y de inspiración, con un valor excepcional para la humanidad y con un vínculo inquebrantable con el desarrollo sostenible, siendo una herramienta clave para garantizar la protección del medio ambiente, el crecimiento económico y el desarrollo social. Pero estos objetivos solo se consiguen cuando hay un plan patrimonial respaldado tanto política como económicamente.

Es por ello por lo que la administración pública tiene el deber de cuidar y amparar, a través de un catálogo de bienes del patrimonio cultural, lo que es de todos y todas. Es una obligación inexcusable que no puede demorar más en su ejecución en nuestro municipio; no lo afirmamos como retórica sino avalados por los hechos. Pocos puntos en Canarias han registrado la cultura y la historia que se han dado en el municipio de Candelaria, desde los asentamientos, las apariciones marianas, los pleitos entre naturales y castellanos, las distintas actividades económicas que han mantenido a nuestros antepasados, testigos más recientes como los búnkeres abandonados, las costumbres (materiales e inmateriales) que dejó la emigración a América y las que están llegando en sentido contrario con la aportación de los migrantes que ahora son vecinos.

Por todo esto y más, Candelaria es un ejemplo casi único para dar a conocer Canarias y se necesita elaborar un catálogo íntegro del patrimonio cultural de nuestro municipio, una herramienta que nos vincule a registrar todo el acervo del que somos poseedores para custodiarlo garantizando su protección y mejora. No solicitamos un imposible, sino el cumplimiento de la legislación vigente.

La Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, en el capítulo I, establece que, las competencias que se atribuyen a los ayuntamientos en esta materia, consisten, principalmente, en la vigilancia, colaboración con otras administraciones, difusión, divulgación, así como la elaboración de sus catálogos municipales, y de los planes especiales de protección, para las categorías de bienes de interés cultural. Además, en el artículo 2, especifica lo siguiente: “las







entidades locales cooperarán en la custodia, protección, conservación, difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del patrimonio cultural situado en su ámbito territorial. Tendrán la obligación de comunicar al departamento de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de patrimonio cultural todo hecho que pueda poner en peligro la integridad de los bienes pertenecientes al patrimonio cultural”.

Es decir, el catálogo es un instrumento fundamental para poder gestionar y proteger adecuadamente nuestro patrimonio, que debe ser ejecutado a través de la Unidad de Patrimonio Cultural, tal y como indica el artículo 20 de la ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, donde también se especifica la creación de consejos municipales de patrimonio cultural.

Candelaria es un municipio que cuenta con una gran cantidad de bienes patrimoniales y culturales que no se encuentran recogidos en el catálogo histórico arquitectónico incluido como anexo en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente. Adicionalmente, está la Carta Arqueológica Municipal, confeccionada en 1995, aunque los bienes que la componen no aparecen referenciados en el catálogo actual. Según el libro Diagnóstico y Plan de Gestión del Patrimonio Cultural de Candelaria (Ayuntamiento de Candelaria, 2017), estos instrumentos son insuficientes para garantizar el amparo de dichos bienes, ya que ambos necesitan de una revisión y prospección del territorio más intensiva. Además, el cumplimiento de la ley es ineludible (Disposición transitoria sexta de la ley 11/2019), habiendo finalizado el plazo establecido para la ejecución del catálogo municipal en el año 2022.

En definitiva, esta moción apercibe al equipo de gobierno para que se atienda, se gestione y se proteja como corresponde los bienes del patrimonio cultural de nuestro municipio ateniéndose a la normativa vigente. A esto añadimos dotarlos de visibilidad para la sociedad así como valorarlos y enriquecerlos como corresponde, con los medios técnicos necesarios y gestión adecuada, incluyendo las labores de inspección del patrimonio cultural que son inherentes a su protección, estableciendo las medidas correctoras que fuesen necesarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular (PP) somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Candelaria los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

- 1. ELABORAR, Y ADECUAR A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO CULTURAL MUNICIPAL.**
- 2. CREAR EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA UNIDAD DE PATRIMONIO CULTURAL DE CANDELARIA.**
- 3. ESTUDIAR LA POSIBILIDAD DE LA CREACIÓN DE UN CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO QUE GARANTICE LA PRESERVACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES DE CANDELARIA.**
- 4. LLEVAR A CABO DESDE LA UNIDAD DE PATRIMONIO CULTURAL, PROSPECCIONES E INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LOS BIENES QUE COMPONEN NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL, ESTABLECIENDO LAS MEDIDAS CORRECTORAS, EN SU CASO.**





5. **DIFUNDIR A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO LOS VALORES QUE COMPONEN NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL: MATERIAL E INMATERIAL, DE MANERA ADECUADA Y CON CRITERIOS PEDAGÓGICOS.**
6. **DOTAR DE PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ESTOS ACUERDOS.”**

En Candelaria, a 19 de noviembre de 2024

**Jacobo López Fariña**

*Portavoz Grupo Municipal Popular*

**DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Votos a favor: 2.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña y D<sup>a</sup> Shaila Castellano Batista.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 5.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Jorge Baute Delgado, D<sup>a</sup> Margarita Eva Tendero Barroso, D<sup>a</sup> Mónica Monserrat Yanes Delgado, y D. Reinaldo José Triviño Blanco.

1 del concejal del Grupo Mixto: D. José Fierros Sierra.

**JUNTA DE PORTAVOCES DE 26 DE DICIEMBRE DE 2024.  
Quedó oída.**

**ENMIENDA DURANTE EL PLENO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024:**

**Durante el transcurso del Pleno, se presenta una enmienda del Grupo Socialista cuyo tenor literal es:**

*“1.- Solicitar al Cabildo de Tenerife subvención para la realización del catálogo del Patrimonio Cultural Municipal.*

*2.- Continuar con los trámites para la creación del Consejo Municipal de Patrimonio que garantice la preservación de los bienes culturales de Candelaria”*

**VOTACIÓN EN EL PLENO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA ENMIENDA:**

Votos a favor: 11.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinaea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.





Votos en contra: 6

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

Abstenciones: 4.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

### **VOTACIÓN EN EL PLENO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA MOCIÓN.**

Votos a favor: 10.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

Votos en contra: 11

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinaea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

### **ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**1.- Solicitar al Cabildo de Tenerife subvención para la realización del catálogo del Patrimonio Cultural Municipal.**

**2.- Continuar con los trámites para la creación del Consejo Municipal de Patrimonio que garantice la preservación de los bienes culturales de Candelaria.**





## 9.- Expediente 14441/2024. Moción del Grupo Mixto (CC) instando a la rehabilitación, limpieza, mantenimiento, así como la puesta a disposición de personal que vele por la seguridad de los parques infantiles de Candelaria.

Consta en el expediente electrónico la referida moción que se inserta literalmente:

### “MOCIÓN

**Dña. Ángela Cruz Perera**, con DNI \*\*\*4786\*\*, en calidad de **portavoz de Coalición Canaria (CC) en el Grupo Municipal Mixto del Ayuntamiento de Candelaria**, conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y los artículos 19.1b y 80 del Reglamento Orgánico y de la Administración del Ayuntamiento de Candelaria, presenta la siguiente **MOCION INSTANDO A LA REHABILITACIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONAL QUE VELE POR LA SEGURIDAD DE LOS PARQUES INFANTILES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANDELARIA**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro municipio es un enclave que goza de un buen clima y nos permite disfrutar de numerosas actividades al aire libre, no solo por los residentes, sino también por los numerosos turistas nacionales y extranjeros que a diario nos visitan.

Tenemos la suerte de disponer de algunos lugares en nuestro municipio para realizar actividades al aire libre, pero no todos están acondicionados adecuadamente para ello. Estos lugares, entre otros, son los parques infantiles de nuestro municipio.

Muchos vecinos han denunciado en numerosas ocasiones el mal estado de estos parques, tanto del casco como de las medianías de Candelaria. A título de ejemplo, citamos algunos de los desperfectos más comunes, a saber, pavimentos de caucho en mal estado (fundamental para garantizar la seguridad de los más pequeños); pintura en mal estado; óxido en las instalaciones; papeleras rotas; equipamiento infantil averiado; zonas o espacios con sombra insuficientes; falta de limpieza; el carecer de elementos inclusivos o, incluso, problemas de seguridad con las instalaciones y cuadros eléctricos de alumbrado, próximas o incluidas en el espacio de algunos parques infantiles.

Si bien somos conscientes que existen ciertos actos de vandalismo que dificultan el buen estado de las instalaciones, y que desde aquí denunciamos, entendemos que no es suficiente con apelar al civismo de las personas, sino que hay que tomar medidas concretas para evitar, en la medida de lo posible, dichos actos vandálicos.

Para Coalición Canaria, el mantenimiento y reparación de los parques infantiles debe ser acometida como una actuación continua y permanente en el tiempo, por parte del Área de Servicios Públicos encargada del mantenimiento de Parques y Jardines, y no sólo con acciones puntuales y paliativas en alguno de esos parques, ante la presencia y/o denuncia de desperfectos evidentes.

La solución no está en contratar personal temporal y no especializado, a través de planes de empleo, para ocuparse de la rehabilitación y mantenimiento de los parques infantiles de uno de los municipios más visitados en la isla por su cercanía a la capital, por ser Villa Mariana y por su buen clima. Es necesario contar con personal que disponga de los conocimientos específicos para el mantenimiento de parques infantiles, así como de los medios técnicos suficientes para





realizar un trabajo adecuado.

En definitiva, contar con una gestión de parques y jardines solvente y con visión de futuro, para resolver las necesidades y quejas que se vienen denunciando por muchas familias del municipio

En virtud de todo lo expuesto, el Partido Municipal de **COALICIÓN CANARIA en el Grupo Mixto, FORMULA AL PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO, A SABER:**

**Primero-**. Instar al gobierno municipal a la rehabilitación, limpieza y mantenimiento de manera permanente y mayor asiduidad en el tiempo de los parques infantiles, que a diario son utilizados por los más pequeños del municipio

**Segundo-**.Que desde el Área de Servicios Públicos se disponga de personal que vele por la seguridad de los parques infantiles del término municipal de Candelaria

**Tercero-**. Se encargue a los técnicos municipales o empresa externa, la redacción de un estudio para determinar un Modelo de Gestión de los Parques Infantiles del municipio, que disponga de personal especializado, de manera permanente, orientado a la rehabilitación, limpieza, mantenimiento, vigilancia y/o seguridad de los parques infantiles.”

En Candelaria, a 16 de diciembre de 2024.

Angela Cruz Perera  
Portavoz del Partido Político Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Candelaria

## **DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Votos a favor: 1

1 del concejal del Grupo Mixto: D. José Fierros Sierra.

Votos en contra:0.

Abstenciones: 6.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Jorge Baute Delgado, D<sup>a</sup> Margarita Eva Tendero Barroso, D<sup>a</sup> Monica Monserrat Yanes Delgado, y D. Reinaldo Jose Triviño Blanco.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña y D<sup>a</sup> Shaila Castellano Batista.

## **JUNTA DE PORTAVOCES DE 26 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Quedó oída.

## **VOTACIÓN EN EL PLENO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Votos a favor: 9.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).





Votos en contra: 11.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

**ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**Desestimar la moción del Grupo Mixto (CC) instando a la rehabilitación, limpieza, mantenimiento, así como la puesta a disposición de personal que vele por la seguridad de los parques infantiles de Candelaria.**

**10.- Urgencias.**

No hay.

**A) Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.**

**11.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.**

El Secretario da cuenta de los Decretos y reparte CD a los portavoces de los grupos políticos y a la Alcaldía-Presidencia.

**12.- Informe del Interventor en su caso de las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Corporación Local contrarias a los reparos efectuados en cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.**

No hay.

**B) Ruegos y preguntas.**

**13.- Ruegos y preguntas.**

Se incluyen en el videoacta

<https://www.youtube.com/watch?v=qv48ijPEHsg>

Se levanta la sesión a las 11:46 horas del mismo día. De todo lo cual yo, como Secretario General, doy fe.

**Vº. Bº.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

María Concepción Brito Núñez

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Octavio Manuel Hernández Fernández







## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7GQI9FDJ6CHW4MMSCX6I6M4C6  
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 124

